

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
28 de Febrero de 2022  
Alcance Diecinueve  
Núm. 09



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_feb\_28\_al19\_09

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para Insumos y Materiales Educativos.	3
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el Ejercicio Fiscal 2022.	12
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Entrega de Libros de Texto Gratuitos a Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Beh.	36
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles a Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Beh.	43
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Didacticos complementarios gratuitos para Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.	50
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. – Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Becas 2022 para Alumnas y Alumnos Inscritos en los Niveles de Educación Básica en el Estado de Hidalgo.	57
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación Contigo IHEA".	65
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Útiles Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Beh.	72
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Tabletas Digitales Interactivas en Educación Media Superior y Superior.	79
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos para Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas en el Estado de Hidalgo.	89
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Útiles Escolares Gratuitos para Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas en el Estado de Hidalgo.	98
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Cecytech, Cobaeh, Conalep-H y Beh.	107



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 86 QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 116 Y 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3 FRACCIÓN III, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, a través de los organismos descentralizados que para tal efecto han sido creados, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, mismas que se encuentra sectorizadas a la dependencia referida.

**SEGUNDO.** Que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022 establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**TERCERO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**CUARTO.** Que el artículo 3º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que el Estado garantizará que la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación y el 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de acuerdo con los datos del DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, que formula la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2019, emitidos el día 14 julio de 2021, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados, 40 municipios de la Entidad presentan marginación y rezago social siendo 1 con grado muy alto y 11 con alto grado, agrupando a esta porción de hidalguenses a que no puedan acceder a oportunidades para el desarrollo, exponiéndolas a riesgos y vulnerabilidades que los sumergen en malas condiciones de vida y pobreza, careciendo de espacios dignos, suficientes, en condiciones apropiadas para atender unos de los derechos fundamentales de cada niña y niño hidalguense que es la educación.

**QUINTO** Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con base en los antecedentes proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), da a conocer la información de la Medición de Pobreza Nacional y en Entidades Federativas 2020, publicadas en agosto de 2019; en las cuales, los datos referentes al Estado de Hidalgo reflejan en miles el número de personas en situación de pobreza siendo de 1311.103 y 181.473 en pobreza extrema; además, los indicadores de Carencia Social 2020, en los cuales se cuantifica a nivel nacional en millones de personas representando un 19.2% en rezago educativo, privación que deberá ser disminuida con las acciones que se implementen dentro de las políticas públicas en Hidalgo.

**SEXTO.** Que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022, señala en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, previa validación presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y autorización de la Dependencia coordinadora del Sector.

**SÉPTIMO.** Que las Reglas de Operación son disposiciones administrativas que indican cómo se otorgarán los subsidios y apoyos previstos en el decreto de egresos para el ejercicio fiscal para el año 2022, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados para el concepto de becas a estudiantes.

**OCTAVO.** Que el país se encuentra en estado de emergencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los Acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020 y su similar del 21 de diciembre de 2020, que derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ha suspendido las actividades, plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos que sean de su competencia mediante los Acuerdos del Alcance 09 al 29 de marzo de 2020 y su última actualización en el Alcance 4 del 15 de diciembre del año 2021, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**NOVENO.** Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país persiste y por esa causa la Secretaría de Salud ha dispuesto las circulares sobre medidas sanitarias publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Alcance 1 del 22 de julio de 2021, Alcance 0 del 22 de agosto de 2021, Alcance 8 del 14 de septiembre de 2021, el Alcance 3 del 24 de octubre de 2021, el Alcance 43 del 02 de enero de 2022 y el Alcance 01 de 03 de enero de 2022, en la que se establecen medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de la COVID-19 y de sus complicaciones, de las cuales se emiten las restricciones sanitarias, quedando para los centros educativos de conformidad con lo acordado por el Consejo de Salud del Estado de Hidalgo, a partir del 3 de enero de 2021 las clases serán en modalidad virtual y, si las condiciones sanitarias estatales y en cada municipio lo permiten, la forma presencial será a partir del 17 de enero de 2022.

**DÉCIMO.** Que en consecuencia, la emergencia sanitaria en la que actualmente se encuentra el país, ha derivado en la suspensión de la asistencia presencial en los planteles educativos tanto de alumnos, como personal docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, por lo que, la comunidad escolar realiza sus actividades y las autoridades ejercen sus funciones a través de los medios audiovisuales y digitales disponibles, con el consecuente incremento del gasto en servicios tecnológicos, de electricidad y de informática a cargo de las familias hidalguenses; actualmente se ha declarado la reapertura paulatina de acuerdo a las condiciones sanitarias estatales y con autorización de las autoridades competentes, entre ellas la limpieza diaria en el salón de clases, atendiendo a la Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-2022, documento que fue elaborado de manera conjunta por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública y los Lineamientos para el regreso seguro a clases en centros educativos en el marco de la pandemia COVID-19, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de octubre del año 2020.

**DÉCIMOPRIMERO.** Que el Programa de Apoyo para Insumos y Materiales Educativos no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Estatal, en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados, así como cobertura.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA INSUMOS Y MATERIALES EDUCATIVOS

#### Índice

Glosario	2
Presentación	4
Reglas de Operación	4
1. Criterios de selección de los beneficiarios	4
2. Mecanismo de selección o asignación del Beneficio	5
3. Nombre del Trámite	5



4.	Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite	6
5.	Forma de realizar el trámite	6
6.	Documentos exigibles	6
7.	Plazos para la realización del Trámite	6
8.	Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite	7
9.	Mecanismo de evaluación e indicadores	7
10.	Consideraciones finales	7
11.	Quejas, denuncias y/o aclaraciones	7
	Diagrama de Flujo	8
	Transitorios	9

## GLOSARIO

- I. **Agenda 2030:** Instrumento transformativo aprobado en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo enfoque pone al centro la dignidad y la igualdad de las personas, como base de recomendaciones a través de 17 objetivos, con una alineación integrada y coherente de todas las políticas públicas para un desarrollo sostenible para América Latina y el Caribe.
- II. **Apoyo/Ayuda:** Bien y/o servicio considerado en las presentes Reglas de Operación, que favorece el desarrollo y mejora la calidad de vida de las personas, en la comunidad a la que pertenecen.
- III. **Beneficiaria(o):** Persona física, moral o grupo social que cumple los requisitos de las presentes reglas de operación y que forma parte de la población atendida por el programa.
- IV. **Carencia Social:** Falta o privación de algunos de los factores de bienestar como educación, salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos y alimentación.
- V. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, encargada de la planeación demográfica del país a fin de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social.
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Dependencia:** Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados.
- IX. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.  

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- X. **Educación:** A los niveles de educación inicial, preescolar, especial, primaria, secundaria, media superior y superior en sus diversas modalidades, servicio prestado por las diversas entidades paraestatales, así como instituciones privadas, instituidas para tal fin.
- XI. **Identificación Oficial:** Documento emitido por autoridad administrativa competente, mediante el cual se acredita la identidad (credencial para votar con fotografía vigente, cartilla del servicio militar



nacional o pasaporte vigente). En el caso de menores de edad, documento expedido por la autoridad local que contenga fotografía de identificación.

- XII. **Igualdad real de oportunidades:** Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.
- XIII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XIV. **Infraestructura escolar:** Conjunto de instalaciones y servicios que permiten el funcionamiento de una escuela, así como el desarrollo de las actividades cotidianas en el edificio escolar.
- XV. **Intervención:** Acción que despliega la Instancia Ejecutora atendiendo al objetivo del programa.
- XVI. **Localidad Atendida:** Aquélla en la que el equipo itinerante proporciona la atención.
- XVII. **Monto Pagado:** Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o apoyo/ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, efectivo, especie, etcétera.
- XVIII. **Municipio:** Es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades, reconocido por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- XIX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XX. **Pertinencia de Género:** Estrategia que facilita la integración del principio de igualdad en todos los procesos y etapas de la intervención.
- XXI. **Plan Estatal de Desarrollo:** Documento que promueve el desarrollo social en el Estado de Hidalgo. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de las personas.
- XXII. **Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XXIII. **Pobreza extrema:** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- XXIV. **Programa:** Programa de Apoyos para Insumos y Materiales Educativos.
- XXV. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional;
- XXVI. **Reglas de Operación:** Documento que contiene las disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, igualdad y transparencia.



- XXVII. **Resiliencia Social:** Intervención del Estado, a través de la Administración Pública, para actuar ante situaciones imprevistas que impacten desfavorablemente a la población, mediante la provisión de apoyos en el marco de los programas sociales, que permita a las personas beneficiarias afrontar contextos adversos y recuperar las condiciones de normalidad en su vida cotidiana.
- XXVIII. **Situación de Vulnerabilidad:** Estado en el que se encuentran personas, familias o grupos de población que por diferentes factores (personales, sociales, culturales y tecnológicos entre otros) enfrentan una problemática social y que no cuentan con las condiciones necesarias para solucionarlas por sí mismos, lo que les impide alcanzar mejores niveles de vida y lograr su bienestar.
- XXIX. **Subsidio:** Ayuda económica que una persona o entidad recibe de un organismo oficial para satisfacer una necesidad determinada.
- XXX. **Secretaría:** La Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a través de sus Organismos Descentralizados.

### Presentación

En atención a las acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Hidalgo para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población dando un énfasis en la atención hacia las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante la implementación de políticas, programas y proyectos de beneficio social que incrementen sus capacidades y que les permita alcanzar un desarrollo humano, se asientan en el marco de la política de Hidalgo Humano e Igualitario que forma parte de la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Visión Prospectiva para un Estado Resiliente ante COVID.19.

Que dicho instrumento de planeación refiere como una oportunidad para priorizar metas y focalizar esfuerzos para reconocer los retos pero también nuestras nuevas capacidades para enfrentarlos y en este sentido, en el apartado IV Políticas Sectoriales según problema público, en el gabinete sectorial número 4. Educación y Cultura, se propone como meta: asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad. Propósito que atiende este acuerdo en cuanto a propiciar la educación gratuita bajo estándares de igualdad.

### Reglas de Operación

#### 1. Criterios de selección de los beneficiarios

##### a) Cobertura

El Programa de Apoyos para Insumos y Materiales Educativos tiene cobertura en los 84 municipios del Estado de Hidalgo y sus localidades en zonas rurales, suburbanas y urbanas.

##### b) Población Objetivo.

Instituciones educativas, padres de familia y/o alumnos(as) que reciban el subsidio o apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación y se encuentren ubicadas en regiones con carencia de espacios dignos, suficientes, en condiciones apropiadas para atender unos de los derechos fundamentales que es la educación.

#### 2. Mecanismo de selección o asignación del Beneficio

Una vez recibidas las solicitudes, se evaluará el cumplimiento de requisitos y se otorgará el beneficio, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a las condiciones y necesidades del solicitante o de la institución educativa, siempre y cuando no haya sido beneficiado con un apoyo similar de recurso estatal.

El Programa deberá publicar su listado de personas beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, municipio, los conceptos de apoyo, CURP, RFC, nombre del beneficiario y monto pagado. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestral en la página electrónica del organismo responsable y competente, en términos de las disposiciones aplicables.



**Tipo de los apoyos****a) En especie**

1. Insumos;
2. Material didáctico;
3. Pizarrón;
4. Escritorios;
5. Mesabancos;
6. Pupitre;
7. Aparatos de ventilación;
8. Aparatos para iluminación adecuada;
9. Servicio de agua;
10. Electricidad;
11. Internet;
12. Sanitarios;
13. Drenajes de aguas negras;
14. Equipamiento de bibliotecas;
15. Equipamiento de laboratorios (física y química);
16. Equipamiento de informática;
17. Computadoras;
18. Uniformes escolares y deportivos;
19. Premios, trofeos;
20. Balones para basquetbol, fútbol, voleibol u otro deporte;
21. Portería de fútbol;
22. Red para voleibol;
23. Red para fútbol;
24. Tablero o canasta de basquetbol;
25. Material para actividades y espacios deportivos;
26. Material para actividades y espacios culturales;
27. Material para mantenimiento de las instalaciones;
28. Material para construcción;
29. Pintura;
30. Antena;
31. Equipo de audio;
32. Televisores;
33. Transporte para eventos deportivo, culturales y educativos; y
34. Alimentación.

**b) Económico**

Para sufragar gastos por los conceptos anteriores, preferentemente mediante transferencia electrónica.

**3. Nombre del Trámite**

Programa de Apoyos para Insumos y Materiales Educativos.

**4. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite**

Aquellas Instituciones Educativas, asociaciones, comités y/o alumnos (beneficiarios) que se encuentren ubicadas en las regiones rurales, suburbanas y urbanas de muy alta, alta y media marginación y tengan un grado de carencia social.

**5. Forma de realizar el trámite**

Realizar solicitud de apoyo por escrito, dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, o a la Secretaría, la cual contendrá:

- a) Tipo de apoyo solicitado.
- b) Motivo de Petición.



- c) Datos personales y de contacto.

**Derechos de los Beneficiarios.**

- a) Acceder a la información relativa al programa;  
b) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación por motivo de género, grupo étnico, religión o de otra clase; y  
c) La reserva y privacidad de su información personal.

**Obligaciones de los Beneficiarios**

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el programa; y  
b) Proporcionar información real y fidedigna.

**6. Documentos exigibles**

Presentar en copia los siguientes documentos:

- a) Personas físicas:

Identificación oficial vigente;

Acta de nacimiento;

CURP, sólo cuando la identificación presentada no la contenga; y

Firma de consentimiento informado, donde acepta la publicación de sus datos en el padrón de beneficiarios del Estado de Hidalgo.

- b) Para el caso de las solicitudes presentadas por Asociación de Padres de Familia o Comités Escolares de Participación Social:

Acta de integración y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, validada por la autoridad competente;

Identificación oficial vigente de los integrantes;

CURP de quienes representan la asociación, sólo cuando la identificación presentada no la contenga; y

Firma de consentimiento informado, donde acepta la publicación de sus datos en el padrón de beneficiarios del Estado de Hidalgo.

- c) Documentos de la Institución:

Documento que acredite ser una institución educativa.

En los tres supuestos, preferentemente agregar datos bancarios para, en su caso, realizar la transferencia bancaria correspondiente.

**7. Plazos para la realización del Trámite**

La población objetivo podrá realizar su solicitud de apoyo por escrito en cualquier día hábil del ejercicio fiscal 2022. 05 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, se le prevendrá de alguna omisión o falta que existiera en la solicitud teniendo 03 días hábiles la población objetivo para solventar dicha prevención. Una vez recibida la solicitud sin que exista prevención alguna esta autoridad se pronunciará otorgando o no el apoyo atendiendo a la disponibilidad presupuestal y financiera en un término no mayor a 15 días hábiles.

**8. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo**

El Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, o el Titular de la Secretaría; ésta última aplicará el programa a través de las diversas entidades paraestatales sectorizadas competentes, atendiendo al nivel y modalidad educativa.



Los elementos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría y la entidad paraestatal competente atendiendo al nivel y modalidad educativa, para los efectos de interpretación y medidas que se habrán de adoptar en cada caso.

#### **9. Mecanismos de evaluación e indicadores**

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Apoyos para Insumos y Materiales Educativos se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la implementación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios por medio de índices de desempeño, por lo cual se seleccionará un grupo de éstos, como una muestra aleatoria, para aplicar un cuestionario a fin de conocer su nivel de satisfacción, con respecto a las siguientes dimensiones de estudio:

- a) Difusión, oportunidad, imparcialidad y eficiencia en la operación del programa.
- b) Información, disposición y esmero de la atención que recibe.
- c) Recepción de la beca y aprovechamiento escolar de la alumna y del alumno.

#### **10. Consideraciones finales**

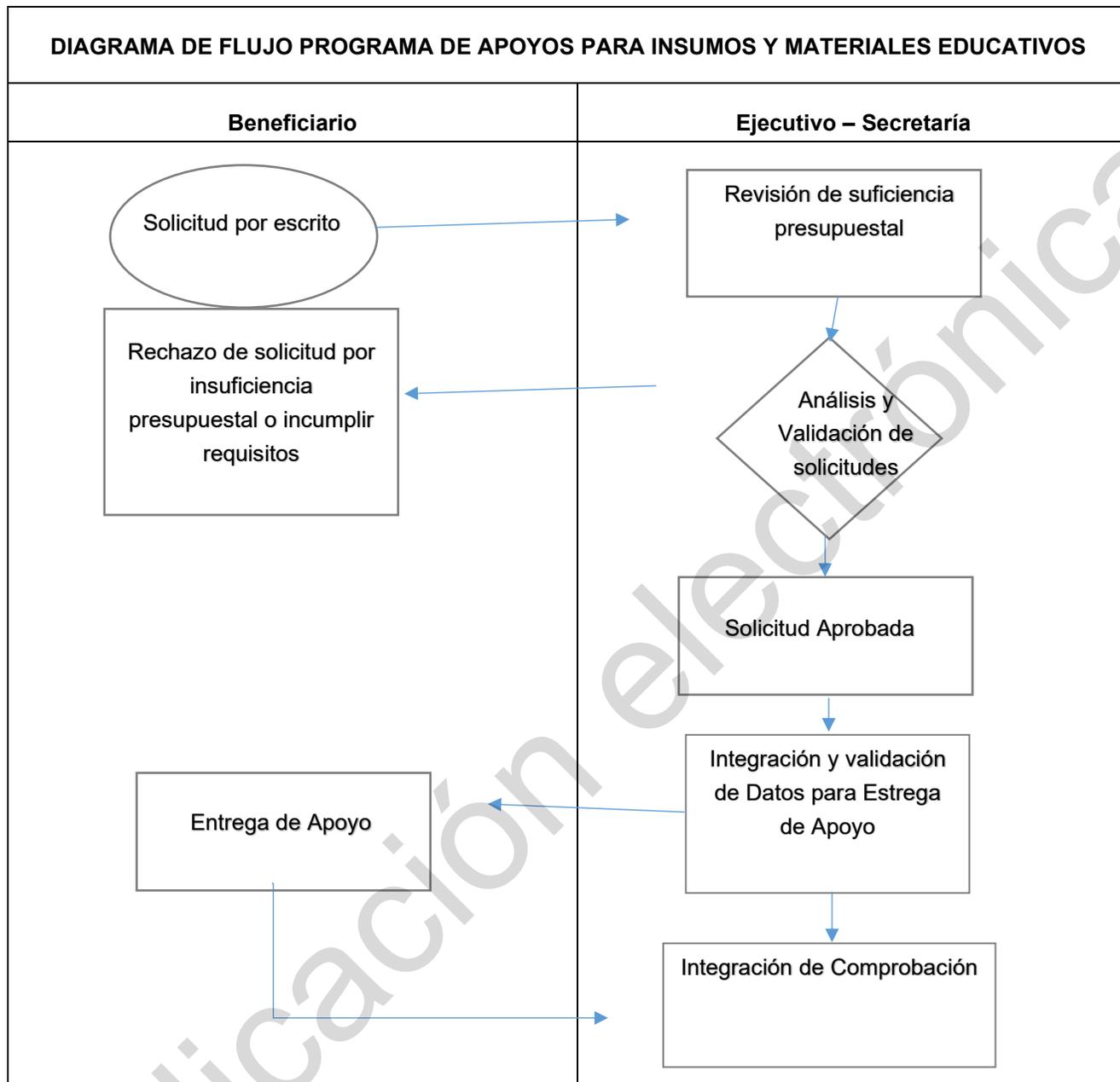
La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos, mismos que serán atendidos y resueltos por la Unidad Administrativa del Instituto Hidalguense de Educación competente.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año fiscal 2022, se establece la operatividad del Programa de manera simple y sencilla, por lo que no establecen trámites o procedimientos adicionales para obtener el beneficio del subsidio o apoyo a que se refiere este programa, será suficiente estar inscrito en los planteles educativos, descritos en estas Reglas, lo cual garantiza su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo, así como transparencia, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la implementación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios por medio de índices de desempeño.

#### **11. Quejas, denuncias y/o aclaraciones.**

Para quejas, denuncias, dudas y aclaraciones, favor de comunicarse a la Dirección de Presupuesto, al teléfono: 771-71-7-35-37 extensión 2042, oficina ubicada en las instalaciones de la SEPH, en Blvd. Felipe Ángeles s/n, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C. P. 42083, o al correo electrónico: [joseantonio.mendoza@seph.gob.mx](mailto:joseantonio.mendoza@seph.gob.mx).





**Transitorios**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a los 23 del mes de febrero del año dos mil veintidós, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
 ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ  
 RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-02-2022



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, 13, FRACCIÓN XI, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 12 Y 14 FRACCIÓN I Y XXVI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y,

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**Segundo.** Que el artículo 49 del Decreto Número 86 por el que el Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 31 de diciembre de 2021, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia Coordinadora del Sector.

**Tercero.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**Cuarto.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de gobierno, cuyo tercer eje establece, "Hidalgo Humano e Igualitario, 3.2 Educación de relevancia equipada; 3.2.4 Ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades; 3.2.4.3.4 Instrumentar más becas para tus hijos".

**Quinto.** Que con estas acciones Hidalgo se suma a la estrategia del gobierno federal para impulsar la educación superior en el país a través de la entrega de apoyos económicos a estudiantes en beneficio propio y de sus familias.

**Sexto.** Que se crea el Programa de Becas Miguel Hidalgo en 2019, como una iniciativa del Gobierno del Estado para atender la problemática de abandono escolar en Hidalgo y en apoyo a las y los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, con dos tipos de becas para continuar con sus estudios de nivel superior, con la beca de ingreso y permanencia y con la beca de excelencia para reconocer a las y los estudiantes más destacados.

**Séptimo.** Que en el año 2021, diversas regiones del Estado de Hidalgo fueron afectadas por el desbordamiento de ríos en la Zona del Valle del Mezquital, y otros fenómenos climatológicos, generando que al tratarse de una situación crítica que afectó las condiciones de estudiantes para su permanencia en nivel superior, es indispensable prever que se pueden repetir estos fenómenos, no solo en esta región, sino en todo el estado, y seguir apoyando a becarias(os) para que puedan continuar con sus estudios y garantizar el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo en términos de educación,

**Octavo.** Que la Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH), imparte servicios de educación superior en la modalidad no escolarizada, donde la mayoría de sus estudiantes son madres y padres de familia, en algunos casos con discapacidad auditiva, motriz y/o visual, con vulnerabilidad económica y en riesgo de abandono de sus estudios.

**Noveno.** Que algunas Instituciones de Educación Superior Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, ofertan la carrera de Médico Cirujano, donde el Servicio Social o internado de pregrado son requisito dentro del plan de estudios, los cuales coadyuvan en sus aprendizajes significativos para su desarrollo profesional, se efectúan en hospitales del sector salud, con jornadas de 8 horas diarias durante un año y que implican gastos de traslado u hospedaje significativos, ya que difícilmente los realizan en su municipio de origen, por lo que resulta apremiante reconocerlos por su aportación de conocimientos, tiempo, esfuerzo y trabajo en beneficio de la sociedad.

**Décimo.** Que la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo estipula en sus artículos 2, 5, 7 y 11, la obligación de establecer métodos e instrumentos de control archivístico que garanticen la conservación integral de la documentación y disponibilidad expedita de la misma, por parte de las instancias participantes y evaluadoras correspondientes.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

#### **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el ejercicio fiscal 2022.

#### **ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. GLOSARIO
3. OBJETIVOS
  - 3.1. General
  - 3.2. Específicos
4. ASPECTOS GENERALES
  - 4.1. Población objetivo
  - 4.2. Requisitos
  - 4.3. Procedimiento de selección
    - 4.3.1 Convocatoria
    - 4.3.2 Documentos a entregar
    - 4.3.3 Recepción de solicitudes, validación de expedientes y selección de becarios
    - 4.3.4 Criterio de Compatibilidad y restricciones
    - 4.3.5 Criterios de priorización
    - 4.3.6 Publicación de resultados
  - 4.4 Características de los apoyos, procedimiento de pago y casos de excepción
  - 4.5 Aspectos financieros
  - 4.6 Derechos, obligaciones, causas de incumplimiento y cancelación.
  - 4.7 Instancias Participantes
    - 4.7.1 Funciones de la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional
    - 4.7.2 Funciones de la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior
    - 4.7.3 Del Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior



4.7.4 Funciones de los Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

4.7.5 Funciones del Grupo Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior

4.7.6 Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEMSyS

4.7.7 Funciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la SEPH

4.7.8 Funciones de la Dirección General de Comunicación Social de la SEPH

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. TRANSPARENCIA

6.1. Difusión

6.2. Contraloría social

6.3. Archivo y control de expedientes

7. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES, COMENTARIOS Y DENUNCIAS

8. ANEXOS

## 1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años las becas se han convertido en un apoyo importante para las y los estudiantes que viven en situación de vulnerabilidad en nuestro país, los recursos económicos que se entregan son una ayuda para subsanar los gastos propios de traslado y desempeño escolar, sin embargo, en el Estado de Hidalgo, según cifras del INEGI del ciclo escolar 2020-2021, apenas el 69 % de estudiantes que egresan de nivel medio superior continúan estudiando una carrera profesional, aun cuando posean las capacidades cognitivas para iniciar y concluir con éxito los estudios, la principal causa es la falta de recursos económicos en sus hogares, esta es una condición que impacta negativamente en la permanencia, aprovechamiento y conclusión de sus estudios.

Los grupos desfavorecidos de las sociedades ocupan en la actualidad un espacio importante dentro de la agenda educativa internacional, con una gran necesidad de acceso a la educación superior de los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas, las minorías culturales y lingüísticas, de grupos desfavorecidos y personas con alguna discapacidad, puesto que esos grupos, tanto colectiva como individualmente poseen experiencias y talentos que son muy valiosos para el desarrollo de las sociedades y naciones.

El actual gobierno está convencido que invertir en la educación es la mejor acción que se pueda realizar para mejorar las condiciones de vida de las familias y generar desarrollo económico y social.

El Gobernador impulsa la creación de oportunidades en todos los niveles escolares y avanza en el mejoramiento de los apoyos que se entregan a estudiantes para que logren el objetivo superior de concluir una carrera profesional.

Estos ideales se rescatan en el Plan Estatal de Desarrollo que establece:

*“Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario 3.2 Educación de relevancia y equipada.*

*Impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.”*

El Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior es una iniciativa del Gobierno del Estado de Hidalgo dirigido a estudiantes inscritos en una Institución de Educación Superior pública definida en este documento; nace para atender una demanda estudiantil e incluye el componente de excelencia para reconocer y beneficiar a las y los estudiantes que presentan el promedio más alto en cada una de las carreras de cada Institución participante.



## 2. GLOSARIO

- I. **Beca Federal de Apoyo a la Manutención.**- beca que otorga el gobierno federal que es perteneciente al grupo de apoyos de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
- II. **Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro.**- beca que otorga el gobierno federal que es perteneciente al grupo de apoyos de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
- III. **CLABE.**- Clave Bancaria Estandarizada y es una norma bancaria para la numeración de las cuentas bancarias en México.
- IV. **CURP.**- Copia de Clave Única de Registro de Población.
- V. **DGAF.**- Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- VI. **DGTI.**- Dirección General de Tecnologías de la Información.
- VII. **DGVyFI.**- Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional.
- VIII. **DiBEMSyS.**- Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior.
- IX. **IES.**- Organismo Descentralizado, Desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo.
- X. **SEMSyS.**- Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
- XI. **SEPH.**- Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.
- XII. **SFP.**- Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno de Hidalgo.
- XIII. **SiRAB.**- Sistema de Registro y Asignación de Becas Miguel Hidalgo.
- XIV. **SIT.**-Sistema Integral de Tesorería.
- XV. **TSU.**-Técnico Superior Universitario.
- XVI. **PRESERVACIÓN DIGITAL:** Acciones específicas cuyo fin último y a largo plazo es asegurar la permanencia y acceso al contenido de documentos digitales a lo largo del tiempo y las tecnologías, independientemente de su soporte, formato o sistema, según lo estipulado en la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo vigente.

## 3. OBJETIVOS

### 3.1 General.

Apoyar a estudiantes con una beca que les permita continuar con sus estudios de nivel superior y reconocer a los más destacados, evitando el abandono escolar y motivando el mejoramiento del aprovechamiento escolar.

### 3.2 Específicos.

Bechar a las y los estudiantes que se encuentren inscritos en alguna carrera de Licenciatura o Técnico Superior Universitario en alguna Institución de Educación Superior Dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo para coadyuvar en su ingreso, permanencia y conclusión de estudios.

Bechar a las y los estudiantes de excelencia que obtengan el promedio más alto de su carrera por Institución de Educación Superior, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo.

## 4. ASPECTOS GENERALES

### 4.1 Población objetivo.

Podrán participar en el programa las y los estudiantes inscritos en un Organismo Descentralizado, Desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, en lo sucesivo IES, que cursen un programa de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU), sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva



de género que permita contribuir a reducir las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres, así como aquellos que resulten afectados por una situación de desastre natural, tengan alguna discapacidad auditiva, motriz y/o visual, sean estudiantes de la UNIDEH o bien, estén realizando su servicio social o internado de pregrado, inscritos en la licenciatura de médico cirujano en alguna de las IES participantes, lo cual será vigilado y garantizado por el Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, en lo sucesivo Comité Técnico.

#### 4.2 Requisitos.

Los requisitos y condiciones que las y los aspirantes deben cumplir para ser becarios, son los enlistados a continuación:

- a) Ser de nacionalidad mexicana o demostrar su residencia legal en el país;
- b) Estar inscrito en un programa de licenciatura o Técnico Superior Universitario, de las IES, que se enlistan a continuación:
  - o Universidad Politécnica de Tulancingo
  - o Universidad Politécnica de Pachuca
  - o Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
  - o Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
  - o Universidad Politécnica de la Energía
  - o Universidad Politécnica de Huejutla
  - o Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
  - o Universidad Tecnológica de Tulancingo
  - o Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
  - o Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
  - o Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
  - o Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
  - o Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
  - o Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
  - o Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
  - o Escuela de Música del Estado de Hidalgo
  - o Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
  - o Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez
  - o Escuela Normal de las Huastecas
  - o Escuela Normal de la Sierra Hidalguense
  - o Escuela Normal del Valle del Mezquital
  - o Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
  - o Universidad Digital del Estado de Hidalgo
  - o Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
  - o Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
  - o Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
  - o Instituto Tecnológico de Pachuca
  - o Instituto Tecnológico de Huejutla
  - o Instituto Tecnológico de Atitalaquia;
- c) Postularse como aspirante a través del Sistema de Registro y Asignación de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior (SiRAB), para lo cual deberán contar con:
  1. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, la cual deberá verificarse en la página electrónica: <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/gobmx/inicio.jsp>;
  2. Cuenta personal activa de correo electrónico que inicie con una letra;
  3. Ficha escolar actualizada por parte de su IES participante; y
  4. Contestar el estudio socioeconómico en el SiRAB.



- d) Presentar carta bajo protesta de decir verdad, de no ser becario de algún otro programa que no sea compatible en términos de las presentes reglas, y autorización para retiro bancario en caso de depósito improcedente; y
- e) Los demás que se señalen en las convocatorias respectivas.

#### **4.3 Procedimiento de selección.**

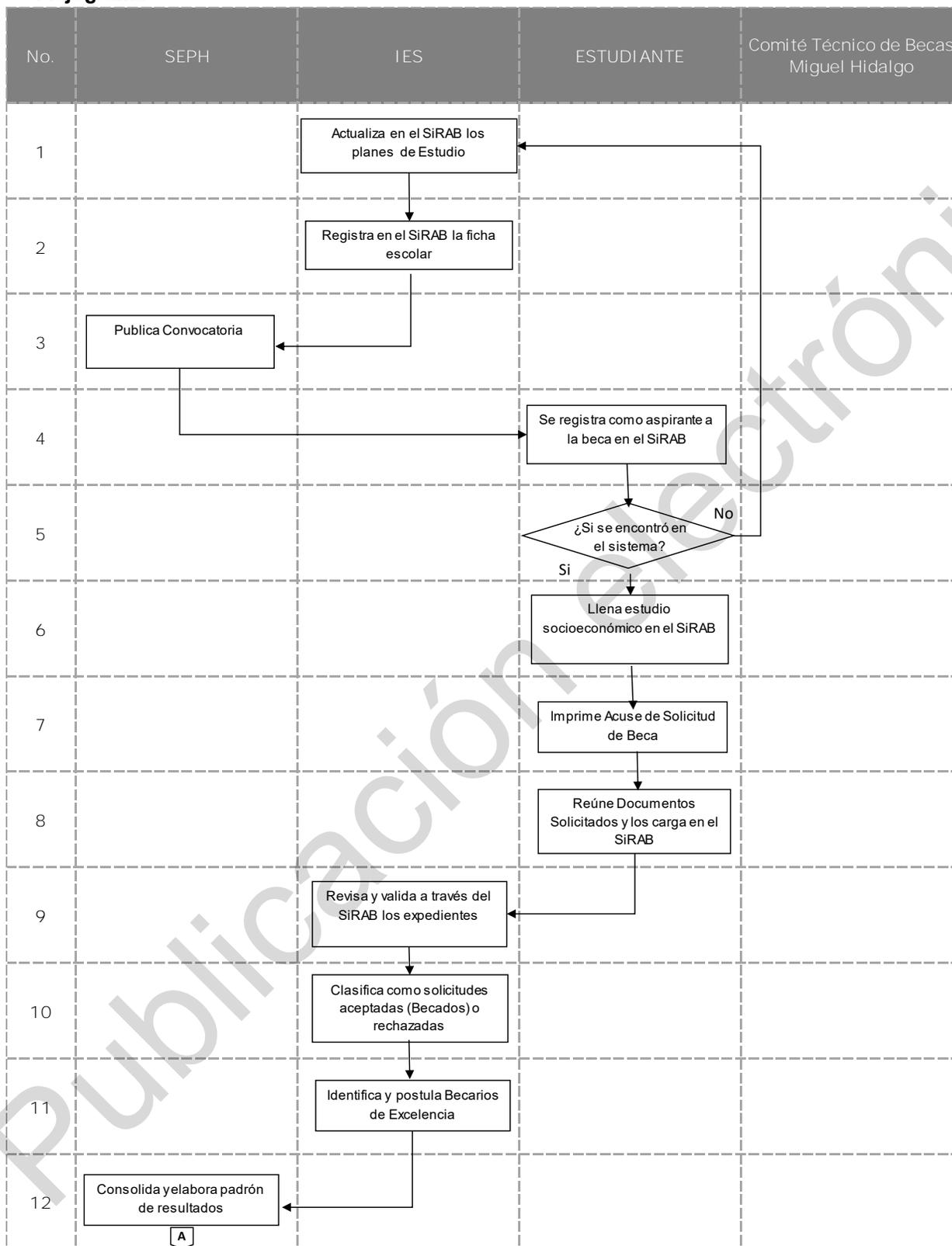
Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de los becarios y de la asignación de becas, se cuenta con un Comité Técnico, que es el responsable de controlar y vigilar la operación del Programa con el fin de maximizar sus resultados y logros.

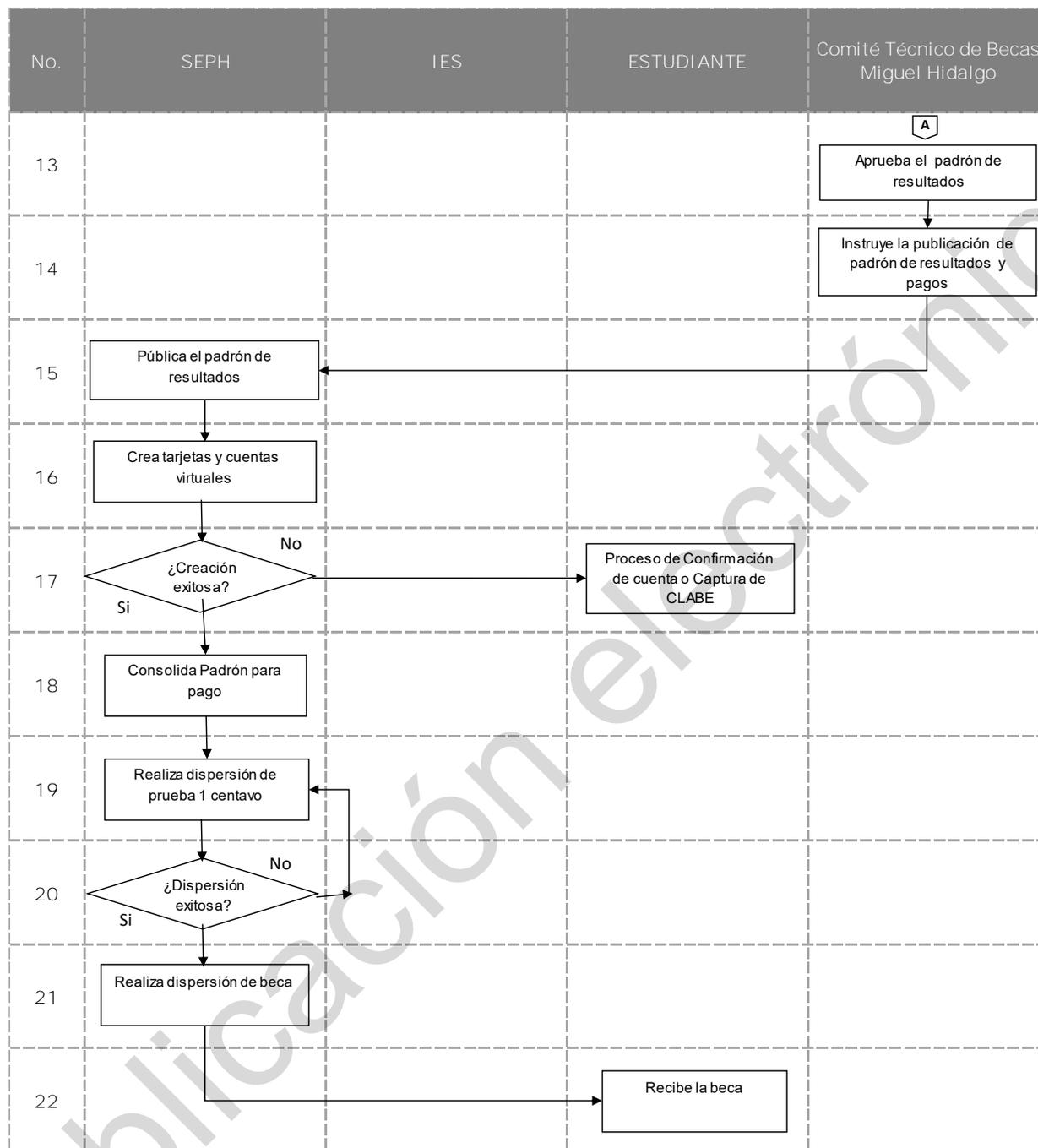
El Comité Técnico actuará conforme a los principios de igualdad de oportunidades, equidad de género y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que forme parte, con el fin de prevenir y eliminar la discriminación de personas o grupos de personas por origen étnico, preferencia sexual, por discapacidad o estado de vulnerabilidad; y podrá autorizar que se otorguen los apoyos especificados en el “numeral 4.4.1. de estas reglas de operación” de manera emergente a la población estudiantil con riesgo de abandonar sus estudios por estado de vulnerabilidad socioeconómica; enfermedad grave o incapacitante; orfandad; o por alguna afectación patrimonial derivada de contingencia o desastre natural, previa valoración del titular de las IES, quien presentará la solicitud ante dicho Comité. Además, podrá implementar acciones con el objeto de reducir la brecha de género.

Dadas las características y objetivos de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH), que imparte servicios de educación superior en la modalidad no escolarizada, en línea o virtual, mediante el uso de tecnologías de la información, la comunicación y del aprendizaje y toda vez que este modelo de enseñanza a distancia fue implementado por el Gobierno del Estado de Hidalgo para hacer extensivo el derecho de acceso a la educación superior, dónde sus estudiantes son principalmente madres y padres de familia, quienes sostienen y/o contribuyen con la manutención de sus hogares y cuentan con vulnerabilidad económica, para contribuir con su permanencia y conclusión de estudios, podrán becaarse a la totalidad de sus estudiantes de licenciatura, previa solicitud de su titular.



**Flujograma**





### 4.3.1 Convocatorias.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (SEPH) emitirá en el presente ejercicio fiscal las convocatorias autorizadas por el Comité Técnico, cada Convocatoria del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, contendrá en sus bases: requisitos, documentos a entregar, proceso de registro y recepción de expedientes, características de la beca, criterios de compatibilidad, criterios de priorización, procedimiento, derechos y obligaciones de los becarios, calendario general y serán publicadas en el portal de la SEPH <http://sep.hidalgo.gob.mx/> y en cada IES participante.

**4.3.2 Documentos a entregar.**

Las y los aspirantes deberán cargar en el SiRAB la siguiente documentación en formato PDF, conforme a los periodos y procedimientos establecidos en la respectiva convocatoria:

- a) Acuse generado por el SiRAB del registro de la solicitud de Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior, con nombre y firma de cada aspirante;
- b) Identificación oficial con fotografía vigente: credencial escolar con fotografía expedida por la institución donde cursa sus estudios de nivel superior o credencial de elector o licencia de conducir o cartilla militar o pasaporte; para el caso de aspirantes extranjeros además deberán cargar un documento oficial que acredite su estancia legal en el país;
- c) Copia de Clave Única de Registro de Población CURP;
- d) En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad física, visual o auditiva y mujeres en periodo de gestación, presentar un comprobante expedido por el médico escolar o en su defecto por una institución pública de salud que acredite esa condición; miopía y astigmatismo moderado no es tomado en cuenta como discapacidad;
- e) En el caso de aspirantes que son madres o padres de familia, presentar el acta de nacimiento de alguno de sus hijos;
- f) En el caso de aspirantes que han sufrido la pérdida de madre/padre o tutor o familiar directo, a causa de COVID19, o fueron perjudicados por alguna contingencia climatológica; deberá presentar carta de exposición de motivos dirigida al titular de la IES;
- g) Carta de Protesta de Decir Verdad, dónde manifiesta no ser becario de algún otro programa que no sea compatible y autorización para retiro de depósito impropio en los términos de las presentes reglas;
- h) En caso de ser prestador de servicio social o internado de pregrado, inscrito en la licenciatura de médico cirujano en alguna de las IES participantes, deberá presentar la carta de presentación de plaza de internado de pregrado o servicio social; y
- i) En el caso de ser víctima del delito, documento oficial que compruebe esta condición (Acta de averiguación, demanda, carpeta de investigación, etc.).

**4.3.3 Recepción de Solicitudes, validación de expedientes y selección de becarios.**

El trámite de la beca es gratuito y personal; en caso de requerirse algún trámite presencial, y la/el estudiante no pueda acudir podrá realizarlo a través de un apoderado legal quien deberá presentar una carta poder debidamente requisitada y firmada;

- a) En caso de que algún postulante haya sido becario en alguna convocatoria de este programa del mismo ejercicio fiscal, y que por alguna circunstancia haya causado baja en la misma, podrá participar de las convocatorias posteriores del mismo ejercicio fiscal, pero no recibirá pagos duplicados de los meses establecidos por las mismas;
- b) El registro de solicitudes y recepción de documentos se realizarán de forma digital a través del SiRAB en las fechas estipuladas en la convocatoria correspondiente;
- c) El responsable de este proceso en la IES, verificará que los documentos que integran el expediente de cada aspirante cumplan con lo solicitado en la convocatoria, para que este pueda continuar en el proceso de selección de becarios;
- d) La selección de becarios será realizada en cada IES, a través del Grupo Técnico, quienes realizarán la verificación y validación de cada expediente de las y los aspirantes, confirmando que cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria, en el módulo de Solicitudes del SiRAB; y
- e) Todas las solicitudes que se encuentran en el módulo de "expedientes aceptados" del SiRAB, serán consideradas para asignarles una beca; si la suficiencia presupuestal disponible fuera insuficiente, estas se asignarán a través de los criterios de priorización, establecidos en el numeral 4.3.5 Criterios de Priorización, quedando en lista de espera los restantes para ser atendidos en orden de prelación por promedio, de mayor a menor, en caso de proceder una nueva asignación.

Para la selección de los becarios de Excelencia, el Comité para la Excelencia Académica, se sujetará a las siguientes consideraciones y procedimientos:

- a) Ser becario seleccionado de la beca de ingreso y permanencia en la convocatoria correspondiente;
- b) El becario deberá tener el promedio más alto de su carrera en el periodo escolar inmediato anterior, no participan aspirantes de primer ingreso;
- c) El Comité para la Excelencia Académica, previa reunión de evaluación, seleccionará a los becarios a través del SiRAB, cargando la constancia emitida por el titular de la IES (Anexo d);
- d) La beca de excelencia es otorgada por el periodo que establece la convocatoria correspondiente, únicamente se le retirará por baja o egreso de la IES, por los motivos establecidos en el numeral 4.6 de causales de cancelación; y
- e) Únicamente se asignará un lugar por carrera, por ejercicio fiscal, pudiendo reemplazarse en caso de baja o egreso, en la/las convocatoria/as posteriores.

#### **4.3.4 Criterios de Compatibilidad y Restricciones.**

La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su modalidad de Beca de ingreso y permanencia no es compatible con la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, Beca Federal de Apoyo a la Manutención ni con otras que sean para el mismo fin y que otorguen montos similares o mayores a esta.

Esta beca es compatible con las becas que otorgan las IES y otras becas específicas o emergentes implementadas por el Programa de Becas Miguel Hidalgo.

La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su modalidad de excelencia y practicantes en servicio social o internado de pregrado de la licenciatura de Médico Cirujano, es compatible con todo tipo de becas, sin importar su fuente de financiamiento o procedencia, excepto con la modalidad de Beca de ingreso y permanencia del mismo programa.

#### **4.3.5 Criterios de Priorización.**

El cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización no garantiza el otorgamiento de la beca, debido a que ello está sujeto a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

En ningún caso, los criterios de selección y priorización resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todas(os) las/los aspirantes, estos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios de priorización en el orden que aparecen:

- a) Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual, auditiva o alguna enfermedad grave que comprometa la vida, estado de orfandad reciente, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación;
- b) Aspirantes que hayan caído en orfandad o por la pérdida del aportador del principal ingreso económico familiar víctima de la pandemia por COVID 19;
- c) Aspirantes que hayan sido perjudicados por alguna contingencia climatológica;
- d) Estudiantes de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH);
- e) Estudiantes inscritos en la licenciatura de médico cirujano en alguna de las IES participantes que realicen servicio social o internado de pregrado;
- f) Aspirantes provenientes de localidades consideradas indígenas, en el Catálogo de Localidades Indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI);
- g) Víctimas directas e indirectas del delito y que puedan acreditar la investigación de los hechos mediante documento oficial; y
- h) Aspirantes con el mejor promedio obtenido en el periodo escolar inmediato anterior en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor, para aspirantes de nuevo ingreso se considerará el promedio general obtenido en el certificado de egreso de Educación Media Superior.



#### 4.3.6 Autorización y Publicación de Resultados.

El Comité Técnico autorizará el padrón de becarios, lista de espera y los pagos subsecuentes; y solicitará la publicación de los folios de la solicitud de beca de las y los aspirantes que resulten seleccionados, en los portales de la SEPH: <http://sep.hidalgo.gob.mx/> y en el de cada una de las IES participantes, así como en sus redes sociales oficiales, según lo establezca dicho Comité.

#### 4.4 Características de los apoyos, procedimiento de pago y casos de excepción

La beca consiste en hasta diez pagos mensuales, dependiendo de la suficiencia presupuestal, lo que quedará definido en cada convocatoria; se pagará de manera mensual, bimensual o de manera anticipada todo el cuatrimestre o semestre, como una política para fortalecer la economía familiar, previa aprobación del Comité Técnico, mismo que autorizará el padrón de becarios y el pago correspondiente.

La beca de ingreso y permanencia tendrá un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.

La modalidad de excelencia y de servicio social o internado de pregrado inscritos en la licenciatura de médico cirujano será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.

Procedimiento para el pago de la beca:

- a) Para el depósito de la beca, previo acuerdo con la institución bancaria, a cada beneficiario seleccionado se le generará una cuenta digital, lo cual les será notificado en su sesión personal del SiRAB;  
En caso de que tenga una cuenta existente en el mismo banco, deberá validarla o bien capturar una nueva Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en el apartado establecido en el SiRAB, en los periodos definidos en la convocatoria correspondiente;
- b) En caso de que el becario sea menor de edad y/o no pueda obtener una cuenta bancaria propia, deberá de registrar una cuenta bancaria de la madre/padre o tutor para el depósito de la beca, presentando la carta de autorización para cobro correspondiente; y
- c) El becario contará con 10 días hábiles siguientes a la fecha del anuncio oficial del pago de la beca, para hacer el reclamo del mismo en caso de no haberlo recibido, para lo cual deberá enviar una solicitud por escrito al encargado de becas de su IES, especificando dicha situación y anexando su estado de cuenta bancario dónde se refleje el no pago.

#### 4.4.1 Casos de Excepción

- a) El Comité Técnico podrá ordenar la emisión de una convocatoria especial dirigida a la población estudiantil con riesgo de abandonar sus estudios por estado de vulnerabilidad socioeconómica; enfermedad grave o incapacitante; orfandad; o por alguna afectación patrimonial derivada de contingencia o desastre natural, comprobable con documentos oficiales, autorizados por el Comité Técnico a solicitud del titular de la Institución Educativa participante e integrando el expediente correspondiente del beneficiario incorporado, sujeto a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2022;
- b) El becario podrá solicitar 1 o más pagos adelantados cuando se encuentre en riesgo inminente de abandonar sus estudios por situaciones emergentes, tales como: enfermedad grave o incapacitante; orfandad; o por alguna afectación patrimonial derivada de contingencia o desastre natural, comprobable con documentos oficiales, autorizado por el Comité Técnico del Programa, solicitado por el titular de la Institución Educativa en la que está inscrito; y
- c) El Comité Técnico podrá ordenar la asignación directa de beca a la población estudiantil con riesgo de abandonar sus estudios por estado de vulnerabilidad socioeconómica; enfermedad grave o incapacitante; orfandad; o por alguna afectación patrimonial derivada de contingencia o desastre



natural, autorizados por el Comité Técnico a solicitud del titular de la Institución Educativa participante, para su registro e integración en el padrón de beneficiarios de la convocatoria vigente, o en su defecto, se aperturará el SiRAB para el registro e integración del expediente correspondiente, sujeto a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

#### **4.5 Aspectos financieros.**

El proceso para realizar los pagos es el siguiente:

1. Se tramita la liberación del recurso ante la Secretaría de Finanzas Públicas de Hidalgo (SFP), mediante oficio firmado por el Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
2. La SFP emite contrarecibo a los dos días hábiles siguientes a la recepción del oficio de liberación;
3. La SFP deposita el recurso a la cuenta bancaria correspondiente a los dos días hábiles siguientes de la emisión del contrarecibo;
4. La Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional (DGVyFI) solicitará vía oficio a la DGAF, el pago de becarios, para el primer pago pondrá a disposición de manera digital el padrón de becarios de cada IES y el acta de la Sesión del Comité Técnico dónde fue aprobado;
5. Con base en el padrón de beneficiarios se realizará la creación de las cuentas bancarias mediante las cuales se harán los pagos;
6. Una vez registradas todas las cuentas bancarias de los becarios para el depósito de la beca, se realizará una dispersión prueba en caso de ser procedente; y
7. Al concluir el proceso de pagos a becarios, la DGAF emitirá un informe administrativo detallado (pagos realizados, fechas y montos), dirigido al titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, con copia a la DGVyFI y a la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior (DiBEMSyS).

#### **4.6 Derechos, obligaciones y causales de cancelación.**

El Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.

##### **Derechos aplicables a todos los becarios.**

- I. Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de la ejecución del programa.
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las bases de la convocatoria publicada;
- III. Que las áreas responsables de la ejecución del programa respeten la confidencialidad de sus datos personales en los términos establecidos en la normatividad aplicable;
- IV. Presentar ante la Contraloría Social las quejas o sugerencias cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las o los servidores públicos durante el proceso para obtener la beca;
- V. Recibir atención personalizada por parte de los Enlaces de Becas de sus Instituciones sobre las dudas, quejas o sugerencias que deseen presentar;
- VI. Conservar la beca por cambio de carrera en la misma institución educativa u otra participante en el programa, previa notificación oficial al área encargada del registro y seguimiento de becarios de la IES;
- VII. En caso de fallecimiento del beneficiario, como apoyo a la economía familiar, la madre, padre o tutor, podrá cobrar los meses faltantes de beca estipulados en la convocatoria donde se registró, en una sola exhibición, presentando la solicitud al titular de la IES; y
- VIII. En caso de situación emergente que implique el riesgo inminente de abandonar sus estudios tales como: enfermedad grave o incapacitante; orfandad; o por alguna afectación patrimonial derivada de contingencia o desastre natural, comprobable con documentos oficiales, podrán solicitar el adelanto de uno o varios meses de pago de la beca, dentro del plazo de beneficio que otorga la convocatoria a la



que pertenece, presentando una carta compromiso de reinscripción por el periodo que solicite, y realizando la solicitud a través de su titular para aprobación del Comité Técnico.

#### **Obligaciones de todos los becarios.**

- I. Cumplir, con cada uno de los procesos que marque la convocatoria en tiempo y forma;
- II. Presentar la documentación que sea requerida y en los términos que fue solicitada en la convocatoria y conducirse con veracidad;
- III. Acatar las fechas establecidas en cada proceso, así como estar al pendiente de la publicación de resultados;
- IV. Proporcionar, bajo su responsabilidad, una cuenta bancaria, en caso de no poderse crear una para el depósito de su beca;
- V. Participar en las acciones y programas filantrópicos y de servicio social que emprendan las IES en beneficio de la sociedad hidalguense;
- VI. Dar trato digno y respetuoso a todas las autoridades y representantes de cada una de las instancias participantes en el programa;
- VII. Cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de la IES;
- VIII. Observar una buena conducta dentro y fuera de la IES;
- IX. Asistir de manera presencial o virtual a las reuniones informativas sobre asesorías, capacitación y pagos de este programa;
- X. Participar en las encuestas, cuestionario y demás instrumentos de evaluación que le sean requeridos y asistiendo puntualmente a las reuniones del Comité de Contraloría Social de los que sean integrantes o convocados;
- XI. Informar en cuanto sea beneficiario de otra beca no compatible con este programa;
- XII. En caso de solicitar el adelanto de uno o más pagos de la beca, presentar la carta compromiso de reinscripción del plazo solicitado, para garantizar la continuación de sus estudios, durante el periodo solicitado como adelanto; y
- XIII. Reportar, y en su caso, regresar el recurso, cuando el beneficio depositado sea incorrecto y con un monto mayor al correspondiente por tipo de beca, o en su defecto, podrá ser recuperado en los pagos posteriores que se realicen al becario.

#### **Causales de cancelación.**

- I. Presentar documentación apócrifa durante el proceso de selección;
- II. Cuando el becario presente, de manera voluntaria y por intereses personales, una "Carta Renuncia" a la beca;
- III. Cuando se detecte que el becario es beneficiario de otra beca que no sea compatible con este programa;
- IV. Cuando el becario incumpla los procedimientos y plazos estipulados para el proceso de validación de cuentas bancarias;
- V. Fallecimiento del becario; y
- VI. Cuando el becario cause baja escolar.

Cuando el enlace de becas de la IES participante detecte que un(a) estudiante ya es acreedor(a) de una beca no compatible con la Miguel Hidalgo de Educación Superior, lo registra como cancelación a través del SiRAB, en los periodos establecidos para tal efecto, debiendo notificar por escrito a cada estudiante vía correo electrónico, dando 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, si vencido ese término no hay objeción, la cancelación de la beca quedará confirmada.

#### **4.7. Instancias Participantes.**



Serán las diferentes IES participantes, direcciones generales, direcciones y organismos dependientes del Gobierno del Estado de Hidalgo que a través de sus funciones, responsabilidades y facultades lleven a cabo la operatividad del Programa, las cuales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

#### **4.7.1 Funciones de la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional.**

- A. Ordenar y coordinar con la DiBEMSyS y otras instancias participantes, las actividades necesarias para la correcta aplicación del programa;
- B. Proponer al Presidente del Comité Técnico las fechas y orden del día para llevar a cabo las sesiones ordinarias de forma trimestral y las sesiones extraordinarias;
- C. Supervisar el proceso de convocatoria, selección y otorgamiento de las becas e instruir lo conducente para la adecuada entrega del recurso;
- D. Instruir a la DiBEMSyS, previa validación y visto bueno del padrón de beneficiarios, el pago correspondiente de la beca; y
- E. Organizar y coordinar los actos públicos para la entrega de becas en las IES.

#### **4.7.2 Funciones de la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior.**

- A. Proponer a la DGyFI el diseño de la planeación estratégica y ejecución de las actividades a desarrollar para la operatividad de este Programa;
- B. Elaboración de Expediente Técnico del ejercicio fiscal 2022 del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior en conjunto con la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEMSyS (DGAF);
- C. En coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la SEPH, establecer las actualizaciones al SiRAB;
- D. Diseñar el contenido de las convocatorias, para someterlas a la aprobación del Comité Técnico;
- E. Enviar a las IES y Direcciones Generales participantes, la convocatoria vigente y resultados para su difusión y publicación;
- F. Coordinar y supervisar el proceso de registro de aspirantes y de selección de becarios del Programa;
- G. Elaborar, para su aprobación por parte del Comité Técnico el padrón de becarios y la lista de espera que aplicará solo en casos de sustitución de becarios, en caso de haber becarios rechazados por superar la suficiencia presupuestal;
- H. Reportar en su caso, al Comité Técnico las cancelaciones mensuales de becarios, reportados por las IES;
- I. Atender oportunamente, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información, quejas y/o sugerencias que se reciban de cualquier dependencia, entidad o particular de acuerdo a la normativa aplicable;
- J. Reunir y procesar la información necesaria para integrar los padrones de becarios y elaborar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa, según corresponda;
- K. Gestionar ante la DGAF las asesorías, capacitaciones, informes que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa;
- L. Dar seguimiento a las auditorías efectuadas al programa;
- M. Vigilar el proceso de registro de los becarios en el SIT;
- N. Ejecutar las dispersiones de prueba y de pago de beca a través del sistema de banca electrónica a los beneficiarios en coordinación con la DGAF;
- O. Realizar e informar al Comité Técnico el seguimiento al proceso de pago de becas;
- P. Seguimiento y control de pagos de becarios en coordinación con la DGAF;
- Q. Proporcionar a la DGAF la información y documentación necesaria para la realización de los trámites administrativos correspondientes;
- R. Control y seguimiento de aspirantes en lista de espera por convocatoria; y



- S. Procesar las reactivaciones de pago de beca a estudiantes suspendidos o cancelados en meses anteriores, dentro de la convocatoria vigente, a solicitud de los titulares de las IES participantes vía oficio, donde especifiquen los motivos y los pagos a realizar, ya sea a partir de la fecha de la solicitud o retroactivos al mismo.

#### **4.7.3. Del Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.**

Será el órgano colegiado permanente, de carácter honorario, encargado de la revisión, dictaminación y autorización de los procesos y documentos necesarios para el correcto funcionamiento del Programa.

Estará integrado por:

- I. Con derecho a voz y voto:
  - a) Un Presidente: La persona titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
  - b) Un Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la entidad;
  - c) Un Secretario Técnico: La persona titular de la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional;
  - d) Vocal: La persona titular de la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior;
  - e) Vocal: La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
  - f) Vocal: Un representante de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado; y
  - g) Vocal: Un representante de cada una de las IES participantes.
  
- II. Con derecho a voz pero sin voto:
  - a) Asesores: Un representante de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; y
  - b) Invitados: cuando el Comité Técnico así lo considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los integrantes del Comité Técnico y del Grupo Técnico, desempeñarán su cargo de manera honorífica, y por tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno por su participación en el mismo, y durarán en su encargo el tiempo que esté vigente su nombramiento del área que representa y serán sustituidos en su momento por la persona nombrada como nuevo titular.

Los integrantes de dicho Comité Técnico no podrán ejercer acciones contra la SEPH con motivo de la exigencia de pago alguno por su participación.

Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se efectuarán trimestralmente por convocatoria del Presidente del Comité Técnico o su suplente.
  - a) Cuando sea necesario y a solicitud del Presidente del Comité o su suplente, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II. Las sesiones deberán contar con la presencia del Presidente del Comité o de su suplente que será el Secretario Ejecutivo de este Comité, previa autorización del Presidente; se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan personal o virtualmente, como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad, los miembros de este Comité no podrán utilizar representantes;
- III. La invitación junto con el orden del día, y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité Técnico, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones



- ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias. Esta información deberá ser remitida a través de medios electrónicos, en los plazos establecidos;
- IV. De cada sesión se levantará un acta de acuerdos, la cual deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido personal o virtualmente;
  - V. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico considerarán como mínimo, los siguientes apartados:
    - a) Lista de asistencia;
    - b) Orden del día;
    - c) Seguimiento de acuerdos;
    - d) Informe de actividades de la DiBEMSyS;
    - e) Informe de la DGAF donde presente los estados financieros del periodo correspondiente;
    - f) Los asuntos que en particular indique el Presidente, el Secretario Ejecutivo o el Comité Técnico; y
    - g) Asuntos Generales, sólo para sesiones ordinarias; y
  - VI. No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité Técnico, basta que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes; en caso de cambio de uno o varios integrantes del Comité Técnico, éstos deberán tomar protesta en la primer sesión a la que asistan, lo anterior, siempre y cuando continúe el Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior para el ejercicio fiscal correspondiente.

#### **De las funciones del Comité Técnico:**

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos generales y particulares del programa así como el marco normativo aplicable en materia;
- II. Asegurar que el recurso se aplique para el fin del programa;
- III. Aprobar las convocatorias para el otorgamiento de las becas establecidas en las presentes reglas;
- IV. Aprobar el padrón de becarios, ordenar su publicación y los pagos acumulados que se deriven de la convocatoria respectiva;
- V. Analizar y aprobar en su caso, la información financiera presentada por la DGAF, relativa a la ejecución del programa;
- VI. Analizar y aprobar en su caso, otro tipo de beca emergente o Institución participante del programa;
- VII. Analizar y aprobar en su caso, la incorporación de beneficiarios al Programa, por situación emergente extraordinaria a solicitud del titular de la Institución participante del programa; y
- VIII. Analizar y aprobar en su caso, el adelanto del pago de uno o varios meses, a beneficiarios al Programa que lo soliciten, dentro del plazo establecido en la convocatoria en la que participan, por situación emergente extraordinaria comprobable y a solicitud del titular de la Institución participante del programa.

#### **4.7.4. Funciones de las Instituciones de Educación Superior participantes.**

Son los Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Dependientes de la SEPH, y el Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, los cuales a través de su titular y del personal designado, tendrán las siguientes funciones:

Del titular:

- I. Vigilar y garantizar el oportuno y adecuado funcionamiento del programa en la Institución que dirige;
- II. Vigilar el cumplimiento y la veracidad de la información proporcionada en el SiRAB;
- III. Validar la información que sea remitida a la DGVyFI y a la DiBEMSyS;
- IV. Nombrar un Enlace de Becas, que será el responsable del programa, remitiendo su nombramiento dentro de los 5 días hábiles posteriores a su designación para registro a la DiBEMSyS;
- V. Integración de los Grupo Técnico de la IES que dirige, cuya finalidad es apoyar en los procesos de: recepción, evaluación y selección de becarios;



- VI. Informar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS por medio de oficio cuando se concluya la actualización de planes de estudio al principio de cada convocatoria; dicho oficio deberá de contener en su descripción el número de carreras que agregaron y el total a considerar para la convocatoria correspondiente;
- VII. Informar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS por medio de oficio cuando concluya la carga de ficha escolar en el SiRAB al principio de cada convocatoria, dicho oficio deberá de contener el número total de estudiantes; que serán considerados para participar en la convocatoria; en caso de que exista una actualización posterior a la conclusión del periodo de registro de ficha escolar establecido, deberá de enviar un oficio en alcance para sustentar la actualización;
- VIII. Informar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS por medio de oficio, de la conclusión del proceso de asignación de becarios en su Institución, la cual se genera a través del SiRAB por medio de los módulos de solicitudes y expedientes aceptados;
- IX. Asignar un espacio que garantice la guarda, custodia y buen estado de los expedientes de los becarios, en el periodo escolar correspondiente, por el tiempo que marque la Ley de Archivo vigente en el Estado de Hidalgo;
- X. Formular acciones específicas para garantizar la preservación digital, según lo establecido en la Ley General de Archivos de Hidalgo vigente, en caso de tener documentos digitales;
- XI. Vigilar y validar la solicitud de cancelación de becarios realizado por el enlace de becas institucional;
- XII. Brindar todas las facilidades para la correcta operación del programa y coadyuvar con la DiBEMSyS en los procesos que se requieran;
- XIII. Instruir la realización de reuniones presenciales o virtuales, a efecto de cumplir con lo establecido en el apartado de Contraloría Social;
- XIV. Vigilar que las convocatorias y publicación de resultados sean difundidas en sus páginas institucionales y redes sociales oficiales, según se establezca en el acta de acuerdos, enviando evidencia gráfica a la DiBEMSyS;
- XV. Solicitar a la DiBEMSyS la aclaración del proceso y la realización del pago en caso de ser procedente, en caso de presentarse reclamos por falta de pago de estudiantes becarios;
- XVI. Presentar ante el Comité Técnico para su análisis y aprobación, en su caso la incorporación de estudiantes como beneficiarios al programa, que estén en riesgo inminente de abandonar sus estudios por situaciones emergentes, tales como: enfermedad grave o incapacitante; orfandad; o por alguna afectación patrimonial derivada de contingencia o desastre natural, comprobable con documentos oficiales y a solicitud de los mismos; y
- XVII. Presentar ante el Comité Técnico para su análisis y aprobación, los pagos adelantados de los beneficiarios que lo soliciten y que estén en riesgo inminente de abandonar sus estudios por situaciones emergentes, tales como: enfermedad grave o incapacitante; orfandad; o por alguna afectación patrimonial derivada de contingencia o desastre natural, comprobable con documentos oficiales.

**Funciones del Enlace de Becas:**

- I. Cumplir en tiempo y forma con los procesos requeridos en el SiRAB, cuidando en todo momento la veracidad de la información;
- II. Informar a su titular de la IES, cuando se concluya la actualización de planes de estudio al principio de cada convocatoria y la carga de ficha escolar en el SiRAB;
- III. Será responsable de la asignación de becarios la cual se genera a través del SiRAB por medio de los módulos de solicitudes y expedientes aceptados;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con lo solicitado por la DiBEMSyS; cuidando en todo momento la veracidad de la información;
- V. Cumplir puntualmente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Asistir puntualmente, virtual o presencialmente según lo estipulado, a las reuniones de trabajo a las que sean convocados;
- VII. Asesorar y atender con calidad y calidez a aspirantes y becarios;



- VIII. Difundir la convocatoria de becas en los tiempos, medios y formatos que le sean indicados;
- IX. Revisar y recibir la documentación solicitada en la convocatoria e integrar el expediente de cada aspirante, así como validar en tiempo y forma la información que se registre en el SiRAB;
- X. Mantener actualizado el padrón de becarios, almacenar, ordenar, conservar y preservar sus expedientes físicos y documentos digitales en un espacio adecuado, presentándolo en caso de ser necesario;
- XI. Auxiliar a la DiBEMSyS en la aplicación de encuestas de satisfacción a los becarios; y
- XII. Realizar en el SiRAB la captura de cancelaciones de becarios entre el día 16 y el 22 de cada mes, que le corresponda pago de beca, considerando como estudiantes activos a aquellos que estuvieron vigentes hasta el día 15 del mes a reportar.

#### **4.7.5 Funciones del Grupo Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.**

Estará conformado por el personal que designe el titular de cada IES participante, informando oportunamente a la DGVyFI; para tal efecto expedirá el nombramiento correspondiente, y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Acudir puntualmente a la dictaminación de expedientes, en caso de que el Estado se encuentre en contingencia, se realizará de manera virtual y en cada IES, según lo estipule la DiBEMSyS;
- II. Revisar y validar cada documento que integra el expediente del solicitante;
- III. Revisar los expedientes asignados de manera imparcial y eficiente; y
- IV. Apoyar al Comité Técnico en lo que le sea solicitado para el correcto funcionamiento del programa.

#### **4.7.6 Funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEMSyS.**

- I. Programar, gestionar y administrar los recursos financieros del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2022 e instancias participantes para su ejecución y cumplimiento, ante la SFP del Estado de Hidalgo;
- II. Gestionar el oficio de suficiencia presupuestaria y de autorización del presupuesto autorizado del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2022;
- III. Colaborar con la elaboración de Expediente Técnico del ejercicio fiscal 2022 del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior en conjunto con la DiBEMSyS;
- IV. Validar la asignación de cuentas bancarias a los becarios en coordinación con la DiBEMSyS y con la institución bancaria;
- V. Verificar la ejecución de las dispersiones de prueba y de pago de beca a través del sistema de banca electrónica a los beneficiarios en coordinación con la DiBEMSyS;
- VI. Vigilar el seguimiento y control de pagos de becarios en coordinación con la DiBEMSyS;
- VII. Colaborar con la reunión y procesamiento de la información necesaria para integrar los padrones de becarios y elaborar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa, según corresponda, en coordinación con la DiBEMSyS;
- VIII. Gestionar ante la Institución Bancaria las asesorías, capacitaciones, informes que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en coordinación con la DiBEMSyS;
- IX. Gestionar ante la Institución Bancaria la recuperación de recursos, de ser necesario;
- X. Dar seguimiento a las auditorías efectuadas al programa;
- XI. Presentar al Comité Técnico y a la DGVyFI los informes Financieros referentes a presupuesto y pagos realizados;
- XII. Atender oportunamente, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información, quejas y/o sugerencias que se reciban de cualquier dependencia, entidad o particular de acuerdo a la normativa aplicable;
- XIII. Dar respuesta a las quejas o inconformidades que presenten por escrito los becarios, en el ámbito de su competencia; y

- XIV. Planear el anteproyecto del presupuesto de egresos del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2022.

#### **4.7.7 Funciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información.**

- I. Desarrollar y actualizar el SiRAB y los Sistemas Informáticos que le sean solicitados por la DGAF, DGVyFI y DiBEMSyS, para el mejor funcionamiento del programa;
- II. Resguardar y dar acceso a las bases de datos generadas dentro de los procesos de registro, asignación y seguimiento de becarios a la DiBEMSyS;
- III. Publicar las convocatorias y resultados correspondientes, en las fechas establecidas, a solicitud de la DiBEMSyS; así como el padrón de becarios para cumplir con la ley de Transparencia y Acceso a la Información;
- IV. Documentar el análisis y las actualizaciones de los Sistemas desarrollados;
- V. Asignación de cuentas bancarias a los becarios en coordinación con la DGAF y la institución bancaria;
- VI. Informar oportunamente a la SEMSyS y a sus autoridades superiores de los avances de procedimientos realizados, solicitados al SiRAB; y
- VII. Auxiliar tecnológicamente a las direcciones participantes de la SEMSYS en los procesos bancarios para pago de la beca.

#### **4.7.8 Funciones de la Dirección General de Comunicación Social.**

- I. Auxiliar y asesorar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS en el diseño de las estrategias y materiales de difusión de la convocatoria, resultados, logros, y alcances del programa;
- II. Difundir las convocatorias y resultados correspondientes, en los periodos establecidos por la DiBEMSyS; en todos los medios de la SEPH; y
- III. Cubrir y difundir los actos, sesiones y eventos relacionados con las actividades del programa.

### **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para efectos de fiscalización y transparencia de los recursos asignados al programa, éstos podrán ser revisados por la instancia correspondiente que para tal efecto se determine por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La DGVyFI, la DGAF y la DiBMSyS darán todas las facilidades e información que le sea solicitada por los auditores internos o externos, en los procesos de revisión a los que sea sometido el Programa.

La DiBMSyS llevará un registro y control de todos los documentos y actas generadas por cada proceso del Programa, archivadas de manera cronológica observando la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo vigente.

### **6. TRANSPARENCIA**

#### **6.1. Difusión.**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo Social".

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV y artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se publicará y mantendrá actualizada la información relativa al presente Programa.



## **6.2. Contraloría social.**

Se promoverá la participación de los becarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las IES deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos emitidos para este fin por la Secretaría de Contraloría del Estado; para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación igualitaria de hombres y mujeres.

Se realizarán evaluaciones y reuniones presenciales o virtuales de satisfacción a los becarios a través de medios electrónicos, para conocer cómo se les atiende y sus propuestas e inquietudes, así como atender las dudas que pudieran tener.

Las IES participantes, nombrarán un responsable de Contraloría Social para atención a becarios.

## **6.3. Archivo y control de expedientes.**

Cada IES participante, destinará un área para el resguardo y custodia, que garantice la preservación y buen estado de los expedientes físicos y digitales de los becarios de cada convocatoria, por periodo escolar y por el tiempo que marque la Ley de Archivo para el Estado de Hidalgo vigente.

Los expedientes estarán disponibles cuando les sean solicitados por las autoridades e instancias responsables de la operación y evaluación del programa.

## **7. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES, COMENTARIOS Y DENUNCIAS**

Las quejas, dudas, aclaraciones, comentarios y denuncias de las y los becarias(os), estudiantes y ciudadanía en general serán recibidas en cada una de las IES participantes, así como en la oficina de la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior ubicada en Circuito Ex Hacienda "La Concepción", Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México C.P. 42160, y se recibirán vía escrita, de manera personal o vía telefónica al 771) 7172510 ext. 4785, en un horario de 8:30 a 16:30 horas o por correo electrónico ([becasmiguelhidalgo@seph.gob.mx](mailto:becasmiguelhidalgo@seph.gob.mx)), así como en las sesiones de Contraloría Social que se realicen en las IES. Estas serán resueltas por alguna de las Instancias Participantes, estipuladas en el numeral 4.7., dependiendo del tipo de solicitud recibida.



**8.- ANEXOS (FORMATOS)**

**A. Carta de Protesta de Decir Verdad (Estudiantes Postulantes).**

(Lugar y fecha)

**Asunto:** Protesta de decir verdad.

**COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE BECAS  
MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

La/El suscrita/o \_\_\_\_\_, alumna/o del \_\_\_\_\_ semestre /cuatrimestre de la carrera de \_\_\_\_\_ en la (escuela) \_\_\_\_\_, con número de matrícula \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no cuento con una beca del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, beca de apoyo para la Manutención, ni alguna que otorgue montos similares o mayores a esta; y que los datos que presento en esta solicitud de Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior son ciertos y verdaderos. Así mismo, autorizo que cualquier depósito hecho de manera incorrecta en mi cuenta bancaria, sea retirado de la misma a través de la instancia bancaria correspondiente y sin previa notificación. Misma que adjunto de forma digital firmada y que entregaré en físico en cuanto mi institución educativa me lo indique.  
ATENTAMENTE.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

**B. Autorización para cobro de la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior a padre, madre o tutor (Estudiantes Postulantes).**

(Lugar y fecha)

**AUTORIZACIÓN PARA COBRO DE LA BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
A PADRE, MADRE O TUTOR**

**COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE BECAS  
MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

Por este conducto, y con fundamento en el Art. 425 CCF, el suscrito (NOMBRE COMPLETO DEL PADRE, MADRE O TUTOR), (TIPO DE PARENTESCO, PADRE, MADRE O TUTOR) del estudiante de nombre (NOMBRE COMPLETO DE LA / DEL ESTUDIANTE) inscrito en (INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PLANTEL) con (FOLIO DE BECA MIGUEL HIDALGO) y CURP(18 dígitos), manifiesto que los datos arriba descritos son correctos y que para el pago de la BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR que le fue concedida a mi hija/o en la (número de convocatoria) Convocatoria del Ejercicio Fiscal 2022, autorizo a la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior el depósito de la beca en la cuenta No. (10 dígitos si es Bancomer) o (CLABE interbancaria 18 dígitos si es otro banco) del Banco \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_.

Con la finalidad de dar legalidad a éste documentos se adjunta copia del acta de nacimiento del menor de edad, copia de credencial escolar y copia de credencial del INE del PADRE, MADRE, O TUTOR, EN CASO DE SER TUTOR DEBERÁ ADJUNTAR TAMBIÉN LA COPIA DE CONSTANCIA DE TUTELA O CARTA DE TUTELA.

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Mes de \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma (nombre completo de la/el estudiante)  
Autoriza el pago a su madre/padre o tutor(a)

\_\_\_\_\_  
Firma (nombre de madre / padre /  
tutor(a))  
Autorizado a recibir el pago



**C. Carta de Renuncia a la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior (Estudiantes Postulantes).**

RENUNCIA A LA BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE BECAS  
MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

**PRESENTE**

Por este conducto, la suscrita/ el suscrito (NOMBRE COMPLETO DE ESTUDIANTE), estudiante de la (INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PLANTEL) con (FOLIO), manifiesto que renuncio a la BECA MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR que me fue concedida en la (número de convocatoria) Convocatoria del Ejercicio Fiscal 2022, derivado de que (MOTIVO).

(LUGAR DONDE SE EXPIDE LA PRESENTE), a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

ATENTAMENTE

-----  
Firma de Estudiante  
Adjuntar copia de Identificación Oficial vigente



**D. Carta de Postulación a la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior, Modalidad Excelencia.**

Fecha de Solicitud: \_\_\_\_\_

Asunto: Carta de Postulación a la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior, Modalidad Excelencia.

**COMITÉ TÉCNICO DE BECAS MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo ordenado por el Comité para la Excelencia Académica de la (Institución Educativa), manifiesto que la/el estudiante \_\_\_\_\_ está cursando el \_\_\_\_\_

semestre/cuatrimestre, de la carrera de \_\_\_\_\_, quién en el periodo inmediato anterior obtuvo un promedio de \_\_\_\_\_; siendo el mejor promedio de su carrera, quién es candidata/o registrada/o para la Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su Modalidad de Beca de ingreso y permanencia.

Por lo anterior, y considerando su dedicación, participación y destacado desempeño, tengo a bien postularla/o ante ese Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior para obtener la Beca Miguel Hidalgo en la Modalidad de Excelencia.

La/El solicitante me ha manifestado que, de ser beneficiada/o con esta modalidad de beca, renuncia a los procesos de selección y asignación en la modalidad Beca de ingreso y permanencia.

Declaro que todos los datos que se han proporcionado en esta solicitud de beca, son verídicos y pueden ser sujetos a revisión en el momento que así se requiera.



\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma del Titular

\*El llenado de este documento, así como la postulación no garantiza la obtención del beneficio, ya que ésta dependerá de los procesos de selección establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el ejercicio fiscal 2022.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.

Dado en las oficinas en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Blvd. Felipe Ángeles S/N, Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 28-02-2022



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 86 POR EL QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 13, 14, 17 Y 80 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 23 DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Decreto Número 86 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**SEGUNDO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo con Bienestar, en su objetivo estratégico dos, Educación de Calidad, establece que el estado impartirá servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

**CUARTO.** Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

**QUINTO.** Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

**SEXTO.** Que los libros de texto constituyen un instrumento fundamental de la educación media superior conforme a los principios definidos por el artículo 3o. Constitucional.

**SÉPTIMO.** Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.



Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de libros de texto gratuitos en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**  
**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO: CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H Y BEH.**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación para la entrega de libros de texto en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior, para estudiantes de educación media superior en Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y en adelante CECYTEH, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y en adelante COBAEH, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y en adelante CONALEP-H y Bachillerato del Estado de Hidalgo y en adelante BEH.

**ÍNDICE**

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
  - 4.2 Características y Tipo de apoyo
  - 4.3 Colaboración Institucional
  - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
  - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
  - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
    - 5.2.1 Criterios de asignación
    - 5.2.2 Procedimiento de entrega
  - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
    - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
    - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores
    - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
    - 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios
    - 5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores
    - 5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
  - 7.1 De la evaluación presupuestaria
  - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

**1. PRESENTACIÓN**

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos



Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Por su parte, la política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Libros de Texto Gratuitos, con los que se pretende la equidad en las oportunidades de aprendizaje, combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

Lo anterior busca garantizar que el Estado ofrezca educación con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior, en este sentido se ha diseñado un sistema para dotar a los estudiantes de educación media superior de los organismos públicos descentralizados del estado, de libros de texto, aulas digitales y capacitación docente, cuyo propósito es promover la equidad y elevar la calidad educativa.

Este programa se ha impulsado a partir del segundo semestre del 2017, en un inicio se encontraba focalizado a CECYTEH, COBAEH y CONALEP, en el 2019 se incluye el servicio educativo de Telebachillerato Comunitario.

Los libros de texto fortalecen el desarrollo de habilidades lectoras y matemáticas, las aulas digitales interactivas permiten el acceso a bibliotecas virtuales, laboratorios electrónicos, simuladores digitales, actividades en realidad aumentada y tercera dimensión, así como de 45 plataformas educativas diseñadas con un motor de video juegos de alto impacto que fortalecen el proceso de enseñanza mediante el uso de los estilos de aprendizaje visual, auditivo y kinestésico. Lograr el uso extensivo e integral del libro de texto y de tecnologías de información y comunicación en el salón de clases, a través del manejo de habilidades socioemocionales y una formación de equipos de alto rendimiento, es el objetivo que se busca mediante la capacitación en el desarrollo de actividades en el aula didáctica.

## **2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO**

### **2.1 Objetivo General**

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de libros de texto gratuitos a los estudiantes de educación media superior de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, BEH) del estado de Hidalgo.

### **2.2 Objetivo Específico**

Entregar a las y los estudiantes de educación media superior de los Organismo Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH) libros de texto de manera gratuita de las asignaturas del componente de formación básica y propedéutica, según sea el caso, de acuerdo al modelo educativo de cada organismo.



### **3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

### **4. LINEAMIENTOS GENERALES**

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

#### **4.1 Cobertura y Población Objetivo**

El Programa de entrega de Libros de Texto Gratuitos está dirigido a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH, dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

#### **4.2 Características y Tipo de apoyo**

El apoyo es en especie, y consistirán en la entrega de un paquete de libros, que será acorde al semestre y al organismo en el que se encuentre inscrito la o el estudiante.

#### **4.3 Colaboración Institucional**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo en coordinación el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de libros de texto.

Los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, BEH en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que el proveedor haga la entrega de los paquetes de libros en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

#### **4.4 Temporalidad**

Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2022 en dos periodos enero – julio y agosto - diciembre, salvo en los casos de excepción por transferencia de alumno u otra causa justificable, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos en los Organismos Públicos de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH.

### **5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

#### **5.1 Criterios de selección de beneficiarios**

Para ser beneficiario de un paquete de libros de texto, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H o BEH.

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.



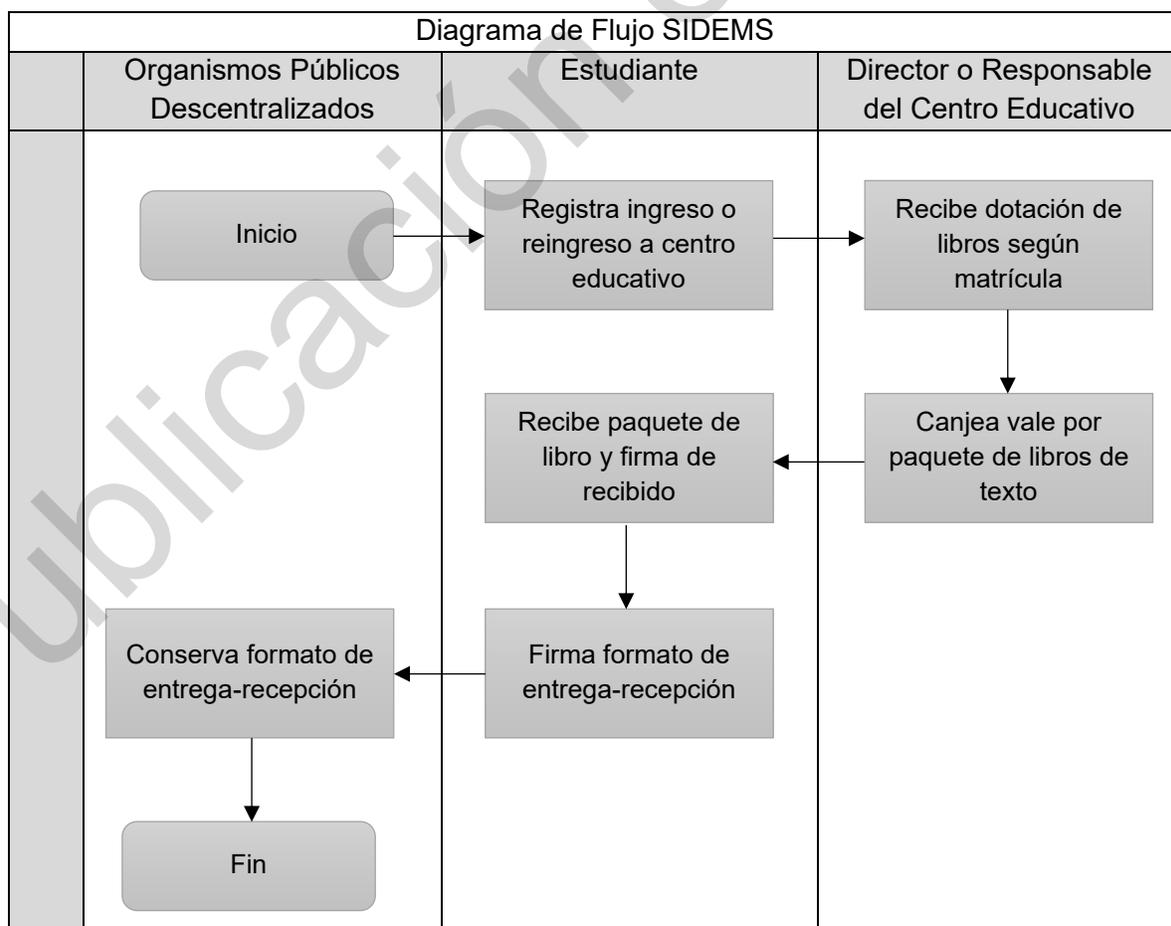
## 5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

### 5.2.1 Criterios de Asignación

- a) Se asignará un paquete de libros de texto a cada uno de los estudiantes de los servicios de BEH, CECYTEH, COBAEH y CONALEP-H; y
- b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de libros de texto, los organismos descentralizados podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia u reingreso, o bien podrán ser designados para consulta y préstamos de la comunidad estudiantil como parte del acervo bibliográfico.

### 5.2.2 Procedimiento de entrega

- a) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, el organismo público descentralizado determinará el número de libros a entregar;
- b) Se entregará vales impresos en los centros educativos y/o electrónicos a través de correo institucional a cada estudiantes inscrito;
- c) En el marco de la pandemia, la o el estudiante, madres y padres de familia, hermanos, familiares y tutores podrá canjear el vale por un paquete de libros de texto gratuitos;
- d) La entrega de paquete de libros de texto gratuito será realizada con las medidas sanitarias y protocolos indicadas por las autoridades de salud;
- e) Con la finalidad de prevenir el contagio de SARS CoV 2, la entrega de los libros será realizada directamente en cada centro educativo ; y
- f) A la entrega de los libros el beneficiario deberá firmar el formato que deberán indicar el nombre de la o el estudiante beneficiado.



### **5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos**

#### **5.3.1 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir el paquete de libros de texto cerrado, en buenas condiciones, de acuerdo al semestre que cursa, de forma gratuita, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno.

#### **5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores**

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de texto gratuitos y aulas digitales interactivas, expedita y sencilla para su comprensión; y
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de libros de texto gratuitos.

#### **5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo**

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos; y
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos.

#### **5.3.4 Obligación de los Beneficiarios**

- a) Presentar vale para recibir paquete de libros de texto gratuitos;
- b) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete de libros de texto; y
- c) Queda bajo su estricta responsabilidad el cuidado de los libros de texto.

#### **5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores**

- a) Presentar vale para recibir paquete de libros de texto gratuitos;
- b) En caso de ser quien recibe el paquete de libros de texto gratuitos firmar debidamente el formato o verificar que su hija o hijo firmen debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete de libros de texto; y
- c) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de su hija o hijo beneficiado con el uso de los libros de texto.

#### **5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo**

- a) Dar seguimiento al proceso de asignación de libros de texto;
- b) Realizar canje de vale por paquete de libro de texto gratuito;
- c) Asegurar la firma de asignación de libros de texto por parte de los beneficiarios, madres, padres de familia, hermanos, familiares y tutores en el formato correspondiente.

### **6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

### **7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

#### **7.1 De la evaluación de satisfacción del programa**

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Libros de Texto, es preciso conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:



- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los libros de texto.

## 7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

## 8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico [contraloría.interna@seph.gob.mx](mailto:contraloría.interna@seph.gob.mx) o a través del portal oficial de la Secretaria de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa de Libros de Texto, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.

## 9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de febrero de año 2022.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RUBRICA**

Derechos Enterados.



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 86 POR EL QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 13, 14, 17 Y 80 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 23 DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Decreto Número 86 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**SEGUNDO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo con Bienestar, en su objetivo estratégico dos, Educación de Calidad, establece que el estado impartirá servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

**CUARTO.** Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

**QUINTO.** Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril, 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

**SEXTO.** Que con la implementación del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles se brindará acceso a materiales didácticos digitales que favorezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje fuera del aula, que permitan elevar la eficiencia terminal y evitar la deserción escolar por no contar con recurso didácticos para el desarrollo de actividades y competencias de autoaprendizaje.

**SÉPTIMO.** Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de licencias (usuario y contraseña) para el acceso al Sistema de Autoaprendizaje Móvil, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO AL SISTEMA VIRTUAL DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA**



**SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO:  
CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H Y BEH.**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación para el acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior, para estudiantes de educación media superior en Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y en adelante CECYTEH, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y en adelante COBAEH, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y en adelante CONALEP-H y Bachillerato del Estado de Hidalgo y en adelante BEH.

**ÍNDICE**

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
  - 4.2 Características y Tipo de apoyo
  - 4.3 Colaboración Institucional
  - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
  - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
  - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
    - 5.2.1 Criterios de asignación
    - 5.2.2 Procedimiento de entrega
  - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
    - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
    - 5.3.2 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
    - 5.3.3 Obligación de los Beneficiarios
    - 5.3.4 Obligación de las Madres, Padres o Tutores
    - 5.3.5 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
  - 7.1 De la evaluación presupuestaria
  - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

**1. PRESENTACIÓN**

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Por su parte, la política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas. Asimismo, con el programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles, el Estado implementa una estrategia de atención a los estudiantes que les permita recibir educación con equidad en el nivel medio superior, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente, apoyados de aplicaciones que faciliten el aprendizaje de mediante la incorporación de herramientas tecnológicas para la conformación de ambientes de aprendizaje mediados por



tecnología para favorecer las condiciones que les faciliten el proceso de enseñanza y aprendizaje y propicien oportunidades para la adquisición de conocimientos, destrezas, actitudes y habilidades que puedan aplicar en la vida y convivan con recursos didácticos tradicionales, de igual forma elevar la eficiencia terminal y evitar la deserción escolar por no contar con recursos didácticos necesarios para el desarrollo de sus actividades y competencias de autoaprendizaje.

## **2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO**

### **2.1 Objetivo General**

Promover el ejercicio autodidacta y la equidad educativa en la comunidad escolar del tipo medio superior de los organismos públicos descentralizados, con la entrega de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles, a los estudiantes de organismos públicos descentralizados de educación media superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, BEH.

### **2.2 Objetivo Específico**

Entregar a las y los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, BEH, claves de acceso para usuarios para dispositivos móviles que les permita acceder a materiales didácticos digitales y de acuerdo al modelo educativo de cada organismo.

## **3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

## **4. LINEAMIENTOS GENERALES**

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

### **4.1 Cobertura y Población Objetivo**

El programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles está dirigido a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH, dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

### **4.2 Características y Tipo de apoyo**

El apoyo consistirá en la entrega de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles, que será acorde al semestre y al organismo en el que se encuentre inscrito la o el estudiante.

### **4.3 Colaboración Institucional**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo en coordinación con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega.

Los organismos públicos descentralizados de educación media superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que el proveedor haga la entrega del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles, verificando se cumplan con las condiciones de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

### **4.4 Temporalidad**



Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2022, salvo en los casos de excepción por transferencia de alumno u otra causa justificable, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos en los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario.

## **5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

### **5.1 Criterios de selección de beneficiarios**

Para ser beneficiario del programa, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, BEH.

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.

### **5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos**

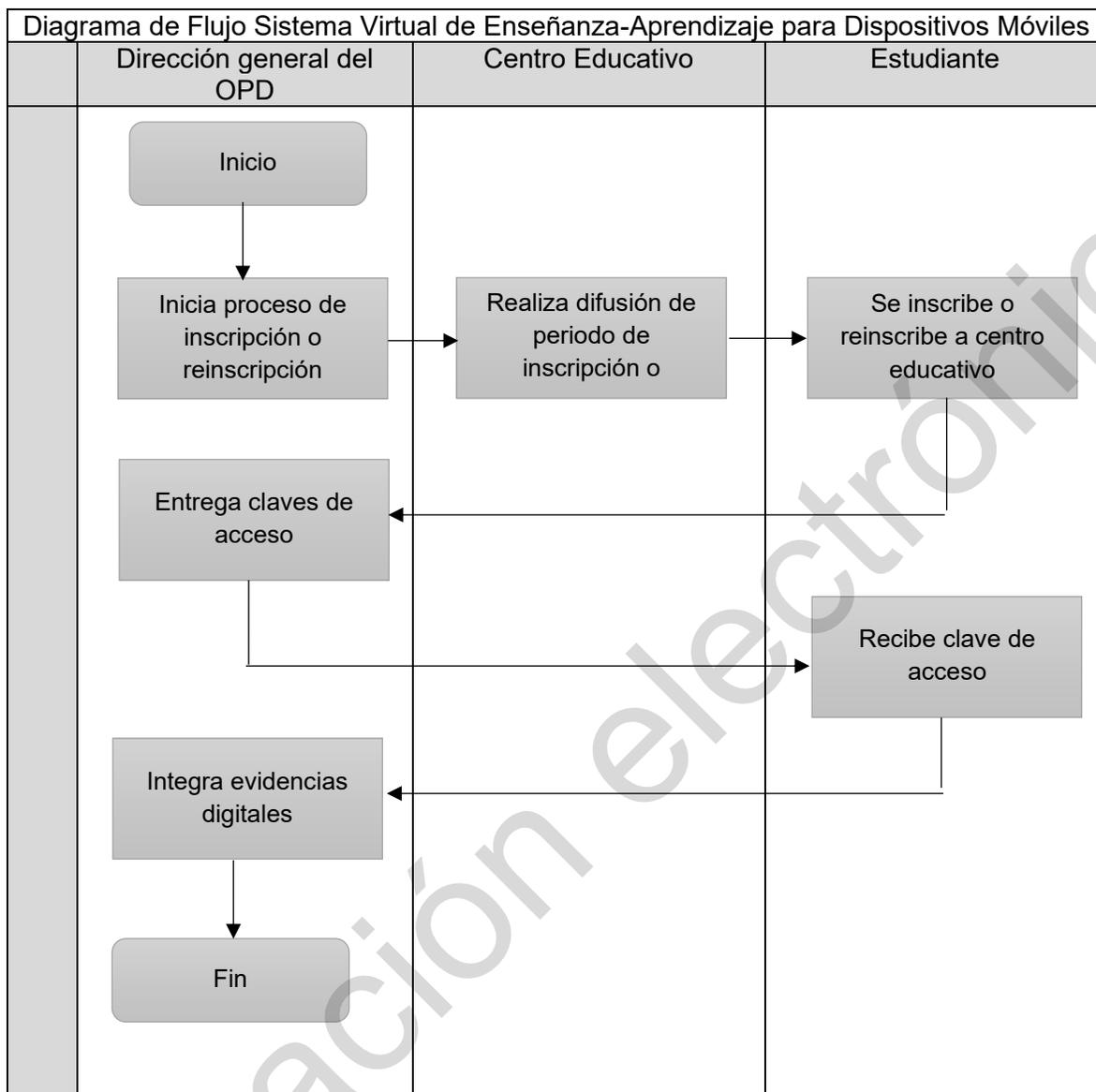
#### **5.2.1 Criterios de Asignación**

- c) Se asignará una clave de acceso para usuario de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles a cada uno de los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, BEH; y
- d) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles, los organismos descentralizados podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia o reingreso.

#### **5.2.2 Procedimiento de entrega**

- g) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, el organismo público descentralizado determinará el número de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles a entregar;
- h) La entrega de claves de acceso a los estudiantes será por medios impresos o digitales según el contexto de cada centro educativo, cuidando en toda acción prever el contagio del SARS CoV 2.
- i) Posterior a la entrega por medios digitales, el organismo deberá de guardar la evidencia digital que le permita demostrar la entrega de la claves de acceso a los estudiantes.





### 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

#### 5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- b) Recibir una clave de acceso para usuario de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles de acuerdo al semestre que cursa, de forma gratuita, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno.

#### 5.3.2 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- c) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles;
- d) Gestionar con base en las suficiencia presupuestal nuevas claves de acceso en caso de inscripción O reinscripción extemporánea, libre tránsito, portabilidad, entre otras; y
- e) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de claves de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles.

### 5.3.3 Obligación de los Beneficiarios

- d) Confirmar la recepción de su clave de acceso para usuario de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles a través del medio impreso o digital seleccionado por el organismo público descentralizado de educación media superior, como acuse de recibo; y
- e) Queda bajo su estricta responsabilidad y custodia la clave de acceso para usuarios de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles.

### 5.3.4 Obligación de las Madres, Padres o Tutores

- d) Estimular el uso del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles por su hija o hijo beneficiado.

### 5.3.5 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- d) Gestionar con base en la suficiencia presupuestal nuevas claves de acceso en caso de inscripción o preinscripción extemporánea, libre tránsito, portabilidad, entre otras; y
- e) Realizar la gestión para la recuperación de claves de acceso de las y los estudiantes beneficiados.

## 6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

## 7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

### 7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles para estudiantes del nivel medio superior, es preciso conocer las opiniones de los estudiantes, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles.

### 7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

## 8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuaatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico [contraloría.interna@seph.gob.mx](mailto:contraloría.interna@seph.gob.mx) o a través del portal oficial de la Secretaría de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles para estudiantes del nivel medio superior, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.

## 9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con



fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de febrero de año 2022.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RUBRICA**

Derechos Enterados.

---



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Número 86 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2022, expedido por el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 52, 80, 94 fracción IX y 99 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que el artículo 49 del Decreto Número 86 por el que el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 31 de diciembre de 2021, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**Segundo.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030 ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El Eje 3 Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación. En este sentido, al contar con recursos económicos limitados para sufragar los gastos que implica la compra de útiles escolares, muchos jóvenes hidalguenses que cursan su educación superior en los organismos descentralizados de la administración pública del estado, truncan sus estudios para no afectar la situación económica familiar, ocasionando con ello un bajo índice de absorción y eficiencia terminal, y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que los jóvenes se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

**Tercero.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de apoyos didácticos complementarios gratuitos en educación superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS DIDACTICOS COMPLEMENTARIOS GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Didácticos Complementarios Gratuitos para estudiantes de educación superior en Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo en lo sucesivo las IES.



## ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivos Específicos
3. ASPECTOS GENERALES
  - 3.1. Población objetivo
  - 3.2. Requisitos
4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
5. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 5.1 Cobertura y Población Objetivo
  - 5.2 Características y Tipo de apoyo
  - 5.3 Colaboración Institucional
6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
  - 6.1 Criterios de selección de beneficiarios
  - 6.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
    - 6.2.1 Criterios de asignación
    - 6.2.2 Procedimiento de entrega
  - 6.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES
    - 6.3.1 Derechos de los Beneficiarios
    - 6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES
    - 6.3.3 Obligaciones de los Beneficiarios
    - 6.3.4 Obligaciones de los Responsables de las IES
7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
  - 8.1 De la evaluación de satisfacción del programa
  - 8.2 De la evaluación presupuestaria
9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD
10. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1. PRESENTACIÓN

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Apoyos Didácticos Complementarios Gratuitos, con los que se pretende combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.



Con este programa se contribuye al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra todos los esfuerzos de la presente administración.

## **2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS**

### **2.1 Objetivo General**

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de manera gratuita apoyos didácticos complementarios en lo sucesivo el programa, a los estudiantes de las IES.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- a) Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, en los servicios educativos de Educación Superior, otorgando apoyos didácticos complementarios gratuitos.
- b) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo en el nivel superior.

## **3. ASPECTOS GENERALES**

### **3.1 Población objetivo**

Participarán en el programa todos los estudiantes inscritos en un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, Desconcentrado o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, que a continuación se enlistan:

1. Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
2. Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
3. Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
4. Universidad Politécnica de Tulancingo
5. Universidad Politécnica de Pachuca
6. Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
7. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
8. Universidad Politécnica de la Energía
9. Universidad Politécnica de Huejutla
10. Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
11. Universidad Tecnológica de Tulancingo
12. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
13. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
14. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
15. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
16. Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
17. Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
18. Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
19. Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
20. Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez
21. Escuela Normal de las Huastecas
22. Escuela Normal Sierra Hidalguense
23. Escuela Normal Valle del Mezquital
24. Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo
25. Universidad Digital del Estado de Hidalgo

### **3.2 Requisitos**



Los requisitos que los aspirantes deben cumplir para ser beneficiarios, es estar inscrito en un programa de licenciatura o Técnico Superior Universitario, en alguno de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (IES), sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género que permita contribuir a reducir las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

#### **4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (IES) serán la instancia encargada de ejecutar este programa.

#### **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

##### **5.1 Cobertura y Población Objetivo**

El Programa de entrega de apoyos didácticos complementarios está dirigido a las y los estudiantes de las IES dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

##### **5.2 Características y Tipo de apoyo**

El apoyo es en especie, y consistirá en la entrega de apoyos didácticos complementarios para el estudiante que se encuentre inscrito en alguna de las IES.

##### **5.3 Colaboración Institucional**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de las IES, definirá y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de apoyos didácticos complementarios.

#### **6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

##### **6.1 Criterios de selección de beneficiarios**

Para ser beneficiario de un paquete de apoyos didácticos complementarios, bastará ser alumno inscrito en alguna de las IES.

##### **6.2 Criterios de asignación y procedimiento de entrega de apoyos**

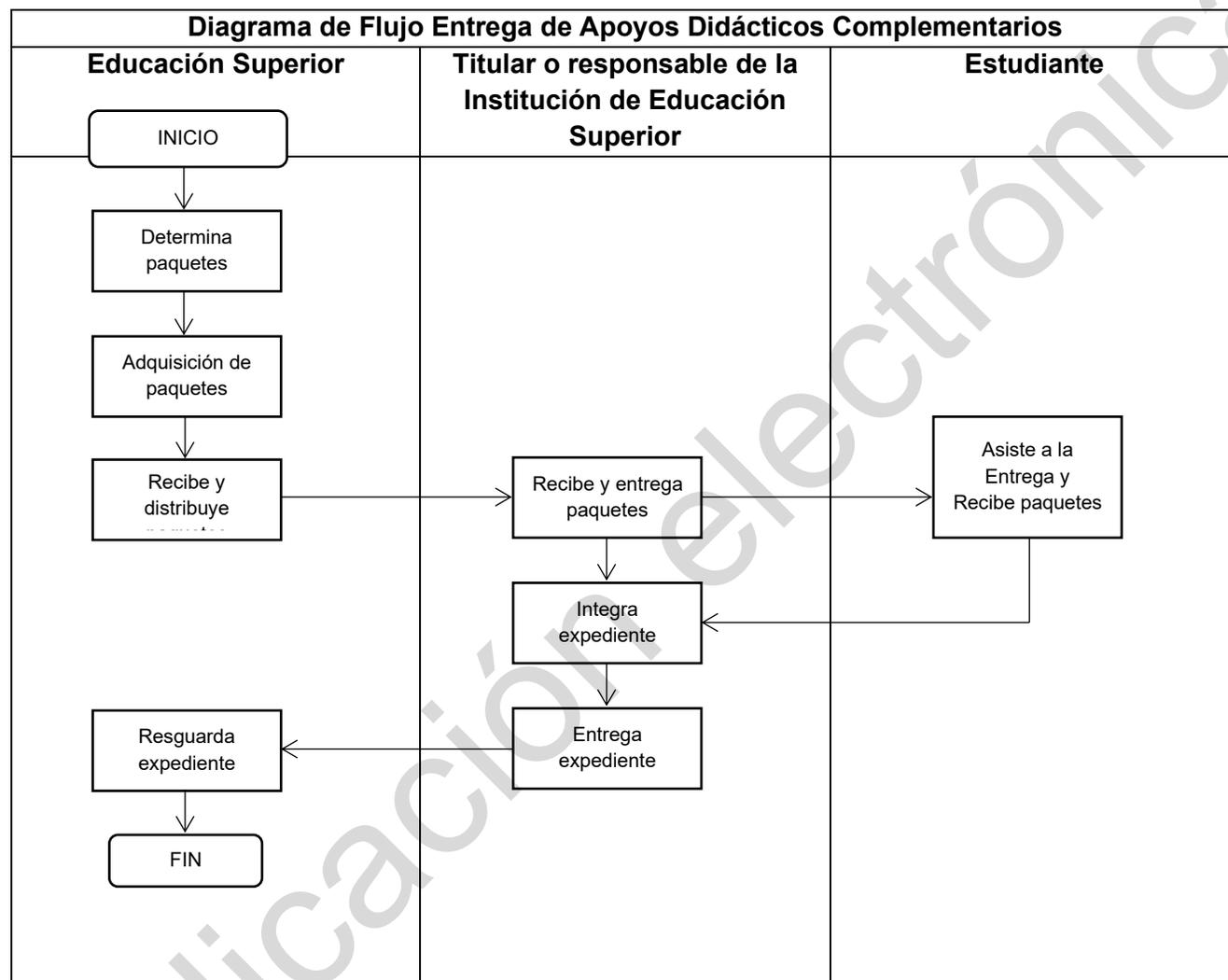
###### **6.2.1 Criterios de Asignación**

- a) Se asignará un paquete de apoyos didácticos complementarios en el periodo escolar según corresponda, a cada uno de los estudiantes de las IES.
- b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de apoyos didácticos complementarios, las IES podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia o reingreso.

###### **6.2.2 Procedimiento de entrega**



- j) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, las IES determinarán el número de apoyos didácticos complementarios a entregar.
- k) La entrega de los apoyos didácticos complementarios será realizada directamente en cada IES.
- l) A la entrega de los apoyos didácticos complementarios el estudiante deberá presentarse de acuerdo al proceso programado en las IES y firmar el formato de entrega correspondiente (F-001).



**6.3 Derechos y Obligaciones de los Responsables de las IES**

**6.3.1 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir el paquete de apoyos didácticos complementarios íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio.
- b) Presentar queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía o condicionamiento de la entrega del apoyo.

**6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES**

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y entrega de apoyos didácticos complementarios, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión.
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de apoyos didácticos complementarios.

### **6.3.3 Obligación de los Beneficiarios**

- a) Presentarse al proceso de entrega de apoyos, de acuerdo a la programación establecida por la IES.
- b) Firmar la recepción del paquete de apoyos didácticos complementarios en el "Listado de estudiantes beneficiados con entrega de apoyos didácticos complementarios" en el formato F-002.
- c) Cuidar el material entregado bajo su estricta responsabilidad.

### **6.3.4 Obligación de los Responsables de las IES.**

- a) Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al proceso de entrega de apoyos.
- b) Establecer y difundir el proceso de entrega de apoyos.
- c) Asegurar la firma de asignación de los apoyos didácticos complementarios por parte de los beneficiarios en el formato F-001.

## **7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

## **8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

### **8.1 De la evaluación de satisfacción del programa**

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programas de apoyos didácticos complementarios, es necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega.
- c) La calidad de la atención que recibe.
- d) Uso y aceptación de los apoyos didácticos complementarios.

### **8.2 De la evaluación presupuestaria**

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

## **9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD**

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México C.P. 42160, en la Dirección General de Educación Superior y se recibirán vía escrita, de manera personal o por correo electrónico [dgedu.superior@seph.gob.mx](mailto:dgedu.superior@seph.gob.mx), vía telefónica al 7717172510 ext. 4736, cuando considere que se le excluye del Programa de Apoyos Didácticos Complementarios, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación de los programas.

**10. CONSIDERACIONES GENERALES**

El Programa es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos que estos programas, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los catorce días de febrero del año dos mil veintidos, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RUBRICA**

Derechos Enterados.

---



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 86 QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3, 4, 5, 6 Y 9 DE LA LEY DE BECAS DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 116, 119 Y 146 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO; ; 1, 3 FRACCIÓN III, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa y la coordinación del sector educación en esta entidad federativa.

**SEGUNDO.** Que mediante alcance 7 de fecha 02 de septiembre de 2020, el Gobernador del Estado aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el decreto de Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Visión Prospectiva para un Estado Resiliente ante COVID.19, como una oportunidad para priorizar metas y focalizar esfuerzos para reconocer los retos pero también nuestras nuevas capacidades para enfrentarlos y en este sentido, en el apartado IV Políticas Sectoriales según problema público, en el gabinete sectorial número 4. Educación y Cultura, se propone como meta asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad. Propósito que atiende este acuerdo en cuanto a propiciar la educación gratuita bajo estándares de igualdad.

**TERCERO.** Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca apoyar y estimular a las y los alumnos inscritos en las escuelas que imparten educación básica, con el fin de fortalecer su permanencia en los estudios, apoyar la economía familiar y aportar un elemento más para reducir la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades y los valores de solidaridad y cohesión social.

**CUARTO.** Que la Ley de Becas del Estado de Hidalgo dispone que todas las y los alumnos de las escuelas públicas de educación primaria, secundaria y normal, así como de las escuelas particulares de inicial, preescolar, primaria, secundaria, normales con autorización, media superior y superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el Estado de Hidalgo, tendrán derecho a recibir las becas descritas en ese ordenamiento legal, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan. Asimismo, establece que la vigilancia y aplicación de esa ley es competencia del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo y del Comité de Becas del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.** Que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022, señala en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, previa validación presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y autorización de la Dependencia coordinadora del Sector.

**SEXTO.** Que las Reglas de Operación son disposiciones administrativas que indican cómo se otorgarán los subsidios y apoyos previstos en el decreto de egresos para el ejercicio fiscal para el año 2022, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados para el concepto de becas a estudiantes.

**SÉPTIMO.** Que el país se encuentra en estado de emergencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los Acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020 y su similar del 21 de diciembre de 2020, que derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ha suspendido las actividades, plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos que sean de su competencia mediante

los Acuerdos del Alcance 09 al 29 de marzo de 2020 y su última actualización en el Alcance 4 del 15 de diciembre del año 2021, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**OCTAVO.** Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país persiste y por esa causa la Secretaría de Salud ha dispuesto las circulares sobre medidas sanitarias publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Alcance 1 del 22 de julio de 2021, Alcance 0 del 22 de agosto de 2021, Alcance 8 del 14 de septiembre de 2021, el Alcance 3 del 24 de octubre de 2021, el Alcance 43 del 02 de enero de 2022 y el Alcance 01 de 03 de enero de 2022, en la que se establecen medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de la COVID-19 y de sus complicaciones, de las cuales se emiten las restricciones sanitarias, quedando para los centros educativos de conformidad con lo acordado por el Consejo de Salud del Estado de Hidalgo, a partir del 3 de enero de 2021 las clases serán en modalidad virtual y, si las condiciones sanitarias estatales y en cada municipio lo permiten, la forma presencial será a partir del 17 de enero de 2022.

**NOVENO.** Que en consecuencia, la emergencia sanitaria en la que actualmente se encuentra el país, ha derivado en la suspensión de la asistencia presencial en los planteles educativos tanto de alumnos, como personal docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, por lo que, la comunidad escolar realiza sus actividades y las autoridades ejercen sus funciones a través de los medios audiovisuales y digitales disponibles, con el consecuente incremento del gasto en servicios tecnológicos, de electricidad y de informática a cargo de las familias hidalguenses; actualmente se ha declarado la reapertura paulatina de acuerdo a las condiciones sanitarias estatales y con autorización de las autoridades competentes, entre ellas la limpieza diaria en el salón de clases, atendiendo a la Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-2022, documento que fue elaborado de manera conjunta por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública y los Lineamientos para el regreso seguro a clases en centros educativos en el marco de la pandemia COVID-19, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de octubre del año 2020.

**DÉCIMO.** Que para apoyar el gasto adicional que origina la disposición de los servicios para utilizar las plataformas tecnológicas, informáticas y audiovisuales para continuar con la educación y formación de los alumnos que requieren continuar con sus estudios, esta Dependencia del Ejecutivo del Estado, en términos de la Ley de Becas del Estado de Hidalgo, ha realizado los procedimientos y acciones necesarios para que las familias y los estudiantes que están inscritos en algún nivel de la educación básica y nivel especial dispongan del subsidio que prevén los ordenamientos legales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

### **POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS 2022 PARA ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE HIDALGO**

#### **Índice**

##### **Glosario**

##### **Presentación**

##### **Reglas de Operación**

- 1. Criterios de selección de los beneficiarios**
- 2. Mecanismo de selección o asignación del beneficio**
- 3. Nombre del Trámite**
- 4. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite**
- 5. Forma de realizar el trámite**
- 6. Documentos exigibles**
- 7. Plazos para la realización del trámite**



**8. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite**

**9. Mecanismos de evaluación e indicadores**

**10. Consideraciones finales**

**11. Quejas, denuncias y/o aclaraciones  
de Flujo del Programa de Becas de Educación Básica 2022**

**Diagrama**

**Transitorios**

**Glosario**

- I. **Alumno/a.-** Persona que se encuentra inscrito en un plantel educativo público o particular con autorización, para cursar estudios del tipo educativo básico, que comprende los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria.
- II. **Beca:** Apoyo económico.
- III. **Becaria(o):** La alumna o alumno beneficiario con alguna beca aprobada por el Comité de Educación de Tipo Básico.
- IV. **Comité:** El Comité de Educación de Tipo Básico, Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la instancia ejecutora correspondiente.
- V. **Convocatoria(s):** Documento emitido por las instancias ejecutoras correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en la obtención de alguna beca.
- VI. **Discapacidad física:** Condición atribuible a una deficiencia física o sensorial.
- VII. **Educación básica.-** El tipo educativo que se describe en el artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 30 de noviembre de 2020.
- VIII. **Ejercicio fiscal.-** Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año
- IX. **Emergente:** Conjunto de circunstancias que rodean a alguien o algo y determinan su estado.
- X. **Equidad.-** Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades para hacer efectivos sus derechos.
- XI. **Género:** Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada de acuerdo con el sexo.
- XII. **Ley.-** Ley de Becas del Estado de Hidalgo.
- XIII. **Madre, padre o tutor:** Responsable de la solicitud del trámite.
- XIV. **Plantel Educativo.-** Establecimiento destinado al servicio público de educación en donde se imparten los niveles del tipo educativo básico en el territorio del Estado de Hidalgo.
- XV. **Registro:** El registro estatal de becas.
- XVI. **Reglas.-** Las presentes reglas de operación que tienen por objeto establecer las normas que durante el ejercicio fiscal 2022 se aplicarán a las alumnas y alumnos de educación básica, en cumplimiento de la Ley de Becas del estado de Hidalgo.
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.



- XVIII. **Vulnerabilidad:** Capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos.

### Presentación

La Constitución Política del Estado de Hidalgo, determina un régimen de apoyo a los estudiantes para continuar su educación, formación e instrucción sin que los recursos económicos sean un impedimento, así, en la fracción II del artículo 5, se dispone que las autoridades deberán establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles; y el artículo 8 Bis amplía el derecho a recibir becas y, establece la obligación del Estado de procurar el acceso a programas de becas para los alumnos más destacados en su desempeño académico dentro de las instituciones de educación pública, así como de aquellos que su condición económica les impida la conclusión de estudios profesionales.

El día 22 de abril de dos mil trece, el titular del Poder ejecutivo Estatal promulgó la Ley de Becas del Estado de Hidalgo. Entre sus disposiciones, esta ley señala como objeto de su regulación fortalecer, difundir, promover, transparentar y regular el otorgamiento de becas económicas o de exención dirigidas a escuelas públicas de educación primaria, secundaria y normal, así como de las escuelas particulares de inicial, preescolar, primaria, secundaria, normales con autorización, media superior y superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el Estado de Hidalgo.

El Comité de Becas de Educación Básica, es una instancia colegiada a la que corresponde aplicar la Ley de Becas del Estado de Hidalgo, para lo cual, instaura los procedimientos y emite los actos que le confieren las normas previstas en el artículo 8 de este ordenamiento legal, en los niveles educativos que comprende el tipo educativo de la educación básica a los que se refiere la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.

### Reglas de Operación

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto número 86 que autoriza en todas y cada una de sus partes del presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2021, se establecen las siguientes reglas.

#### 1. Criterios de selección de los beneficiarios

Serán considerados como aspirantes a una beca las alumnas y alumnos que cubran los siguientes criterios de selección:

- a. Estar debidamente inscrito como alumna o alumno del ciclo escolar respectivo, en escuelas públicas de Educación Básica del Estado de Hidalgo;
- b. Cursar alguno de los siguientes grados escolares:
  - 1) Especial básica: cualquier grado;
  - 2) Primaria: Tercero, cuarto, quinto o sexto grado; y
  - 3) Secundaria: Segundo y Tercer grado;
- c. Acreditar el promedio solicitado, salvo los casos que demuestren situaciones emergentes, de discapacidad y/o vulnerabilidad;
- d. Solicitar al Comité el apoyo correspondiente;
- e. No contar con otra beca de presupuesto estatal o del sector privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo que reciba el beneficio de la misma;
- f. Comprobante de ingresos y documento suscrito, bajo protesta de decir verdad, por la madre, padre o tutor, en el que manifieste la condición de vulnerabilidad económica;
- g. Para el caso de Educación Básica y nivel Especial, ser menor de 18 años y cursar educación Básica;



- h. No tener calificación reprobatoria en ninguna asignatura durante el ciclo inmediato anterior; y
- i. En los casos sancionados por el Comité, para educación inicial y preescolar.

## 2. Mecanismo de selección o asignación del beneficio

Se seleccionarán para recibir el beneficio de la beca a todas las alumnas y todos los alumnos que estén inscritos en los niveles y modalidades del tipo de educación básica, que cumplan los requisitos a que se refiere la Ley y la convocatoria respectiva, a quienes se les concederá una beca conforme al promedio de calificación escolar siguiente:

Nivel	Modalidad	Promedio mínimo
Educación Básica	Económica	9.0
	Excelencia	10
	Discapacidad, vulnerabilidad o emergencia	No Aplica

Los montos de apoyo se realizarán de conformidad al presupuesto autorizado por ejercicio fiscal, el monto mensual quedará sujeto a dicha disponibilidad. La entrega de los apoyos correspondientes a las becas del Programa se realizará a los becarios por transferencia electrónica por medio de la madre, padre o tutor, quienes se acreditarán para recibirlos en los términos que señale la respectiva convocatoria.

## 3. Nombre del Trámite

El subsidio a que se refiere este programa se hará mediante el trámite "Becas de Educación Básica."

El monto será establecido por el Comité de Becas del Estado de Hidalgo en términos de los artículos 2 y 8 de la Ley de Becas del Estado de Hidalgo atendiendo a la disponibilidad presupuestal y financiera que exista.

## 4. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite

Tienen derecho a recibir de manera gratuita una beca, todas y todos los alumnos inscritos en el ciclo escolar correspondiente al periodo de las reglas de operación, en un plantel educativo en el que se imparta educación básica y nivel especial, y cumplan los requisitos que prevé la Ley y la convocatoria.

## 5. Forma de realizar el trámite

Solicitar mediante registro realizado por la madre, padre o tutor, dirigido a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, el apoyo correspondiente a una beca, en los términos y plazos establecidos en la convocatoria respectiva. El registro deberá contener la información que se describe en la respectiva convocatoria.

## 6. Documentos exigibles

Los documentos que deberán presentar las madres, padres de familia o tutores para realizar el trámite de beca 2022, será de forma digital (formato JPG o PDF), los cuales deberán subir a la página electrónica de internet de la Secretaría; <http://www.seph.gob.mx>, conforme a lo siguiente:

1. Registrar solicitud en línea;
2. Carta compromiso debidamente requisitada por la madre, padre o tutor;
3. Constancia de ingresos del padre y, en su caso, madre o tutor;
4. CURP del menor que cursa educación básica y de la madre, padre o tutor;
5. Identificación oficial con fotografía y firma: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o documento migratorio, todos los anteriores expedidos por autoridad competente y vigentes, de la madre, padre o tutor;
6. Comprobante de domicilio de la madre, padre o tutor;
7. En caso de existir tutor legal, deberá presentar documentación oficial que lo acredite;



8. Boleta de calificaciones del ciclo lectivo inmediato anterior; y
9. En caso de menores que por discapacidad requieran educación especial o atención diferente, dictamen de discapacidad emitido por alguna institución pública competente.

#### **7. Plazos para la realización del trámite**

El registro de aspirantes se realizará dos semanas previas al inicio del ciclo escolar y los resultados de los beneficiarios se publicarán a más tardar en el mes de noviembre, conforme a la convocatoria respectiva.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo informará a través de sus áreas y oficinas competentes, los días de entrega, horarios, así como los asuntos generales sobre el Programa.

#### **8. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite**

El proceso de inscripción a los niveles de educación básica, se realiza anualmente en los términos y condiciones que emite la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, misma que es de libre consulta pública, en su página web <http://www.hgo.sep.gob.mx>.

El procedimiento de adquisición, logística y entrega, así como la recopilación de la comprobación de la entrega del beneficio, se ejecutará conforme a los procedimientos señalados en las disposiciones jurídicas aplicables, a través del Comité de Educación de Tipo Básica de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, el cual estará a cargo de establecer una estrategia de supervisión que garantice que cada alumna y alumno inscrito reciba la beca que le fue asignada, lo anterior será ejecutable a través del Instituto Hidalguense de Educación, organismo descentralizado con objeto educativo sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

#### **9. Mecanismos de evaluación e indicadores**

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa "Becas de Educación Básica", se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la implementación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios por medio de índices de desempeño, por lo cual se seleccionará un grupo de éstos, como una muestra aleatoria, para aplicar un cuestionario a fin de conocer su nivel de satisfacción, con respecto a las siguientes dimensiones de estudio:

- d) Difusión, oportunidad, imparcialidad y eficiencia en la operación del programa.
- e) Información, disposición y esmero de la atención que recibe.
- f) Recepción de la beca y aprovechamiento escolar de la alumna y del alumno.

#### **10. Consideraciones finales**

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos, mismos que serán atendidos y resueltos por la Unidad Administrativa del Instituto Hidalguense de Educación competente.

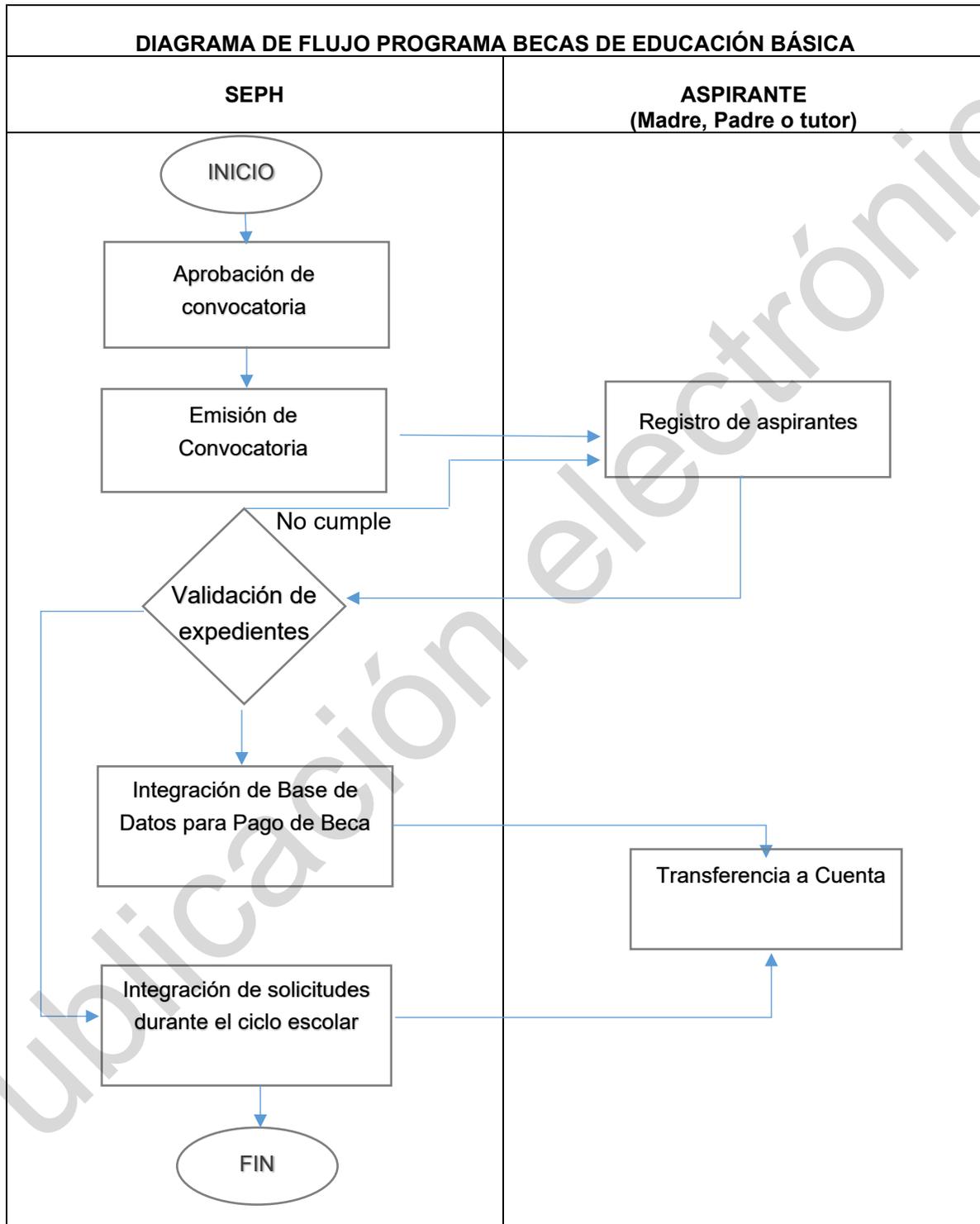
A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año fiscal 2022, se establece la operatividad del Programa de manera simple y sencilla, por lo que no establecen trámites o procedimientos adicionales para obtener el beneficio del subsidio o apoyo a que se refiere este programa, será suficiente estar inscrito en los planteles educativos, descritos en estas Reglas, lo cual garantiza su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo, así como transparencia, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la implementación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios por medio de índices de desempeño.

#### **11. Quejas, denuncias y/o aclaraciones.**

Para quejas, denuncias, dudas y aclaraciones, favor de comunicarse a la Oficina del Departamento de becas, al número telefónico 7717173616 ext. 3616, correo electrónico [departamento.becas@seph.gob.mx](mailto:departamento.becas@seph.gob.mx), instalaciones



de la SEPH (edificio rojo), ubicada en el Blvd. Felipe Ángeles S/N, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto Hidalgo.



**Transitorios**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a los \_\_\_\_ del mes de febrero del año dos mil veintidós, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.

---



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 86 POR EL QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 13, 14, 17 Y 80 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 23 DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Decreto Número 86 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**SEGUNDO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo con Bienestar, en su objetivo estratégico dos, Educación de Calidad, establece que el estado impartirá servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

**CUARTO.** Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

**QUINTO.** Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo; 21 y 23 de abril; 14, 15 y 28 de mayo; 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

**SEXTO.** Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país, persiste y por esa causa el titular del Poder Ejecutivo del Estado ha dispuesto la reducción de la movilidad en el territorio de Hidalgo, con el fin de mitigar los contagios y en protección de la salud de sus habitantes, como lo señalan los acuerdos publicados los días 21 de diciembre del año 2020 y 4 de enero del año 2021, con lo cual se establecen diversas medidas para evitar la concentración de la población en lugares cerrados.

**SÉPTIMO.** Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la distribución claves de acceso para claves de acceso para usuarios de un de un Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA" en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO**  
**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ACCESO AL SISTEMA VIRTUAL DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DENOMINADO “EDUCACIÓN CONTIGO IHEA”**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación para para el acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado “Educación contigo IHEA”

**ÍNDICE**

10. PRESENTACIÓN
11. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivos Específicos
12. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
13. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
  - 4.2 Características y Tipo de apoyo
  - 4.3 Colaboración Institucional
  - 4.4 Temporalidad
14. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
  - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
  - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
    - 5.2.1 Criterios de asignación
    - 5.2.2 Procedimiento de entrega
  - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
    - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
    - 5.3.2 Derechos de los Responsables de puntos de entrega
    - 5.3.3 Obligación de los Beneficiarios
    - 5.3.4. Obligación de los Responsables de puntos de entrega
15. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
16. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
  - a. De la evaluación de satisfacción del programa
  - b. De la evaluación presupuestaria
17. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
18. CONSIDERACIONES GENERALES

## **1. PRESENTACIÓN**

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Por su parte, la política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para cumplir con los objetivos de aprendizaje establecidos y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Aplicaciones Digitales Móviles “Educación contigo IHEA”, con los que se pretende la equidad en las oportunidades de aprendizaje, combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.



Lo anterior busca garantizar que el Estado ofrezca educación con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior, en este sentido se ha diseñado un sistema para dotar a los estudiantes de Preparatoria Abierta, del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", cuyo propósito es promover la equidad y elevar la calidad educativa.

La presencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la vida diaria de nuestra comunidad estudiantil es evidente y su crecimiento inminente, sin embargo, el convertir esta herramienta en un beneficio aún es un proceso en desarrollo. Es imperativo el uso de los dispositivos móviles como un elemento que impulse el aprendizaje, constituyéndose así, el Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", dirigida a estudiantes de Preparatoria Abierta en Hidalgo.

## **2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO**

### **2.1 Objetivo General**

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", dirigida a los estudiantes del servicio educativo de Preparatoria Abierta del estado de Hidalgo.

### **2.2 Objetivo Específico**

Entregar material didáctico digital de los 21 módulos que conforman el componente de formación básica de acuerdo al Plan Modular establecido en el modelo educativo de la DGB, a las y los estudiantes de educación media superior mediante claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", dirigida a los estudiantes del servicio educativo de Preparatoria Abierta.

## **3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

## **4. LINEAMIENTOS GENERALES**

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

### **4.1 Cobertura y Población Objetivo**

El Programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA" está dirigido a los estudiantes del servicio educativo de Preparatoria Abierta dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

### **4.2 Características y Tipo de apoyo**

El apoyo es en especie, y consistirá en la entrega de una clave de acceso para usuario del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", en el que podrá acceder a materiales didácticos de 21 módulos del componente básico, que serán descargables de manera acorde al nivel en el que se encuentre el módulo que desee presentar la o el estudiante.



### 4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en coordinación con el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA"

El Instituto Hidalguense de Educación para Adultos en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que el proveedor haga la entrega del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA" en las instalaciones del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

### 4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2022 en un periodo enero –diciembre o hasta agotar las licencias, con la distribución de 158,991 licencias en paquetes de 21 licencias por paquete comprendiendo los 21 módulos del componente básico.

## 5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

### 5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de una clave de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", bastará ser alumno inscrito/activo en el servicio educativo de Preparatoria Abierta del estado de Hidalgo y estar registrado ante el área de control escolar a través del Sistema Integral de Operación de Sistemas Abiertos y a Distancia (SIOSAD).

### 5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

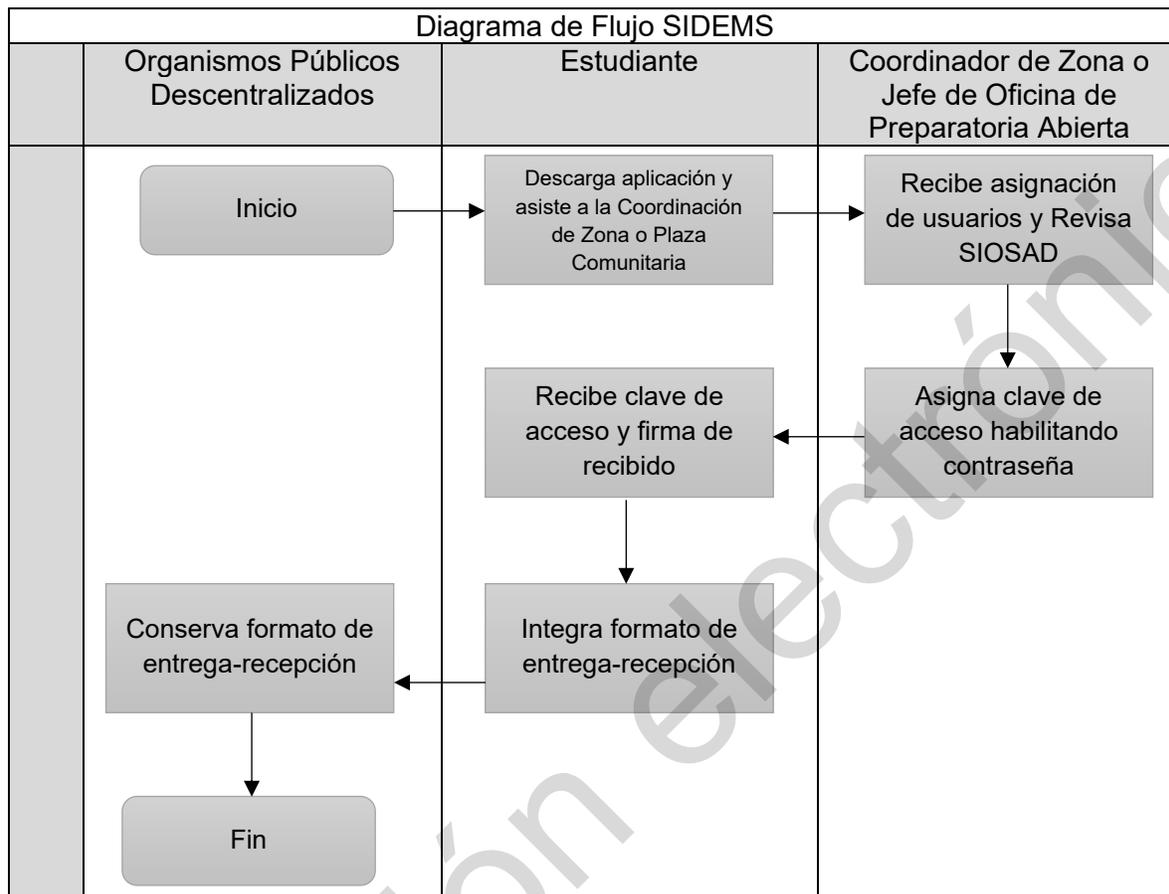
#### 5.2.1 Criterios de Asignación

- e) Se asignará un usuario para el acceso al Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA" a cada estudiante del servicio educativo de Preparatoria Abierta;
- f) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", podrá asignar, a estudiantes de reciente inscripción o reactivación en el sistema de Preparatoria Abierta; y
- g) Con base a lo establecido en los arts. 15, 16 y 41 fracc. 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (Sistemas Penitenciario), el presente programa no es aplicable para estudiantes inscritos en Preparatoria Abierta que se encuentren internos en algún Centro de Reinserción Social.

#### 5.2.2 Procedimiento de entrega

- m) Con base en la matrícula vigente de Oficinas Centrales y cada Coordinación de Zona al inicio de 2022, el IHEA determinará el número de claves de acceso para usuarios a asignar a cada Oficina para su distribución;
- n) Con la finalidad de prevenir el contagio de SARS CoV 2, el o la estudiante descargará la aplicación "Educación contigo IHEA" en su teléfono móvil y asistirá a cualquier oficina para la asignación del usuario;
- o) A través del SIOSAD, el Jefe de Oficina de Preparatoria Abierta en la zona, verificará que la o el estudiante esté registrado en Preparatoria Abierta y solicita copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como la evidencia fotográfica correspondiente;
- p) A la asignación de claves de acceso para usuarios, la o el estudiante deberá firmar en el formato de asignación de claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA" (FPA-002);





### 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de los Puntos de Entrega

#### 5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- c) Recibir una clave de acceso para usuario del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", en apego al proceso establecido, sin condicionamiento alguno.

#### 5.3.2 Derechos de los Responsables de los Puntos de Entrega

- f) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA"; y
- g) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de las claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA".

#### 5.3.3 Obligación de los Beneficiarios

- f) Firmar debidamente el Formato FPA-002 que comprueba la entrega de la clave de acceso para usuario del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA"; y

- g) Queda bajo su estricta responsabilidad el uso y aprovechamiento del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA".

#### 5.3.4 Obligación de los Responsables de los Puntos de Entrega

- f) Dar seguimiento al proceso de asignación de los claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA";
- g) Garantizar la correcta asignación a los beneficiarios mediante la debida aplicación de los criterios; y
- h) Asegurar la firma de asignación de claves de acceso para usuarios del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", por parte de los beneficiarios, padre, madre o tutor junto con copia de identificación oficial vigente con fotografía en el formato FPA-002.
- i) Capturar e integrar la documentación con la evidencia correspondiente.

### 6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

### 7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

#### 7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", es preciso conocer las opiniones de beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario, a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación del Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA".

#### 7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

### 8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico [contraloría.interna@seph.gob.mx](mailto:contraloría.interna@seph.gob.mx) o a través del portal oficial de la Secretaria de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa Sistema Virtual de Enseñanza-Aprendizaje para Dispositivos Móviles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos denominado "Educación contigo IHEA", siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programa.

## 9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de febrero de año 2022.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RUBRICA**

Derechos Enterados.

---



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 86 POR EL QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 13, 14, 17, 80 Y 82 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 23 DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Decreto Número 86 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**SEGUNDO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo con Bienestar, en su objetivo estratégico dos, Educación de Calidad, establece que el estado impartirá servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

**CUARTO.** Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

**QUINTO.** Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

**SEXTO.** Que al contar con recursos económicos limitados para sufragar los gastos que implica la compra de útiles escolares, muchos jóvenes hidalguenses que cursan su educación media superior en los organismos públicos descentralizados del estado, truncan sus estudios para no afectar la situación económica familiar, ocasionando con ello un bajo índice de absorción y eficiencia terminal, y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que los jóvenes se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

**SÉPTIMO.** Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de útiles escolares gratuitos en educación media superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO



**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO: CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programas de Útiles Escolares Gratuitos para estudiantes de educación media superior en Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y en adelante CECYTEH, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y en adelante COBAEH, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y en adelante CONALEP-H y Bachillerato del Estado de Hidalgo y en adelante BEH.

**ÍNDICE**

19. PRESENTACIÓN
20. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivos Específicos
21. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
22. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
  - 4.2 Características y Tipo de apoyo
  - 4.3 Colaboración Institucional
  - 4.4 Temporalidad
23. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
  - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
  - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
    - 5.2.1 Criterios de asignación
    - 5.2.2 Procedimiento de entrega
  - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
    - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
    - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, hermanos, familiares y tutores
    - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
    - 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios
    - 5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, hermanos, familiares y tutores
    - 5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
24. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
25. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
  - 7.1 De la evaluación presupuestaria
  - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
26. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
27. CONSIDERACIONES GENERALES

**1. PRESENTACIÓN**

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.



Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Útiles Escolares Gratuitos, con los que se pretende combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

En este sentido, a partir del ciclo escolar 2017 – 2018, estudiantes del Telebachillerato Comunitario han sido beneficiados con la entrega de Útiles Escolares Gratuitos, lo que antecede como clave para la formulación del Programa de Útiles Escolares Gratuitos para estudiantes de educación media superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo como lo son el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo (CECYTEH), el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-H) y el Bachillerato del Estado de Hidalgo (BEH), mismos que han sido beneficiados a partir del año 2020 dando continuidad en el presente ejercicio fiscal 2022.

Con este programa se contribuye al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra todos los esfuerzos de la presente administración.

## **2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS**

### **2.1 Objetivo General**

Promover la equidad educativa en los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo del nivel medio superior.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- c) Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, en los servicios educativos de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH, otorgando útiles escolares gratuitos.
- d) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo en el nivel medio superior.

## **3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

## **4. LINEAMIENTOS GENERALES**

### **4.1 Cobertura y Población Objetivo**

El Programa de Útiles Escolares Gratuitos está dirigido a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior (CECYTEH, COBAEH, CONALEP y BEH) dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

### **4.2 Características y Tipo de apoyo**

Los apoyos entregados por el Programa de Útiles Escolares Gratuitos serán en especie, y consistirán en la entrega de un paquete de útiles escolares.

El paquete de útiles escolares será acorde al semestre en el que se encuentre inscrito la o el estudiante.

### **4.3 Colaboración Institucional**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de los organismos descentralizados Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de



Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operaran el proceso correspondiente de asignación y entrega de útiles escolares.

Los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, BEH en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que los proveedores hagan la entrega de los útiles escolares en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

#### **4.4 Temporalidad**

Las metas y presupuesto asignado al programa de útiles escolares tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2022, en dos periodos enero-julio y agosto-diciembre de acuerdo a la suficiencia presupuestal, salvo en los casos de excepción por transferencia de alumno u otra causa justificable de acuerdo a las características y necesidades propias de cada uno de los Organismos Públicos (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH), siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos.

### **5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

#### **5.1 Criterios de selección de beneficiarios**

Para ser beneficiario de un paquete de útiles escolares, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de educación media superior del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH).

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.

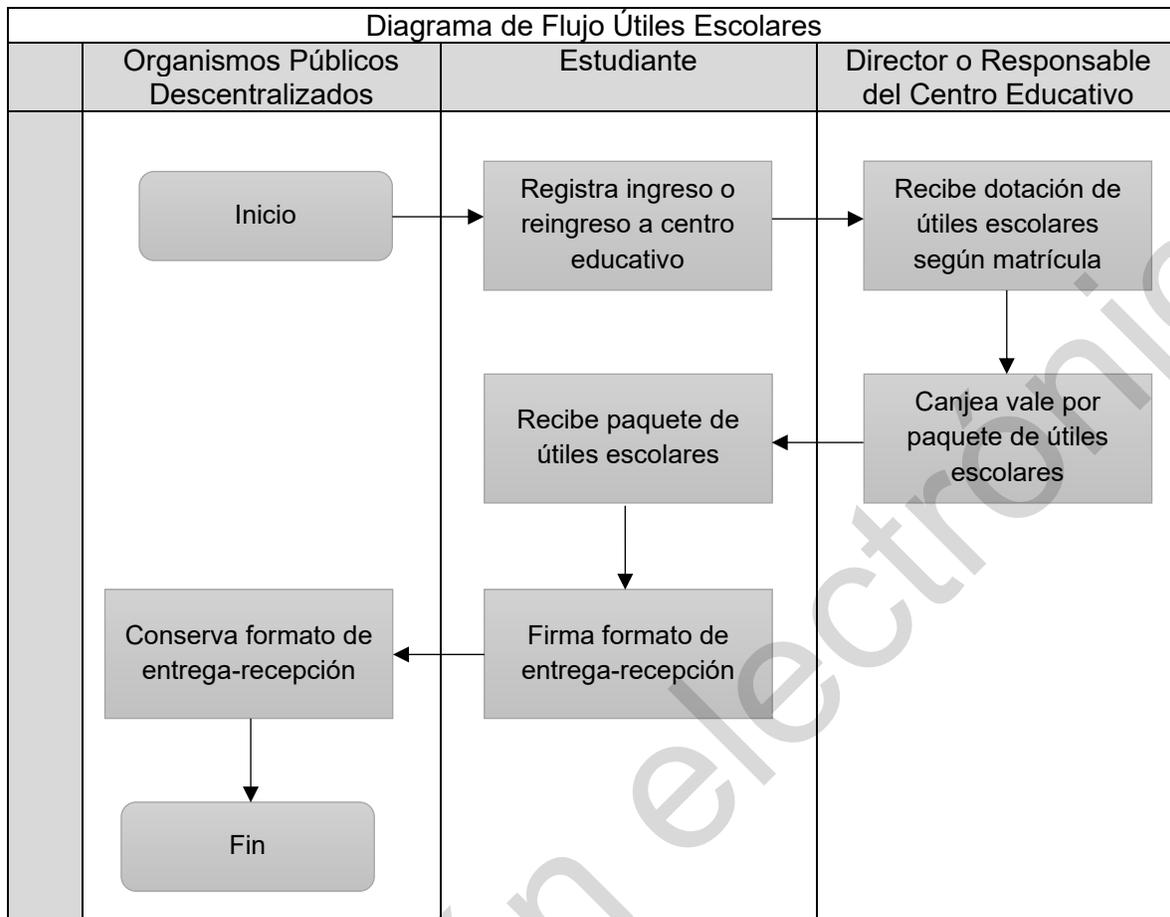
#### **5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos**

##### **5.2.1 Criterios de Asignación**

- c) Se asignará un paquete de útiles escolares en el periodo enero-julio y agosto-diciembre según corresponda, a cada uno de los estudiantes de los servicios educativos de CECYTEH, COBAEH y CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, acorde al semestre en el que se encuentra inscrito; y
- d) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de útiles escolares, los organismos descentralizados podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia o reingreso.

##### **5.2.2 Procedimiento de entrega**

- q) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, el organismo público descentralizado determinará el número de paquetes de útiles escolares a entregar;
- r) Se entregará vales impresos en los centros educativos y/o electrónicos a través de correo institucional a cada estudiantes inscrito;
- s) En el marco de la pandemia, la o el estudiante, madres y padres de familia, hermanos, familiares y tutores podrá canjear el vale por un paquete de útiles escolares gratuitos;
- t) La entrega de paquete de útiles escolares será realizada con las medidas sanitarias y protocolos indicados por las autoridades de salud;
- u) Con la finalidad de prevenir el contagio de SARS CoV 2, la entrega de los útiles escolares será realizada directamente en cada centro educativo ; y
- v) A la entrega de los útiles escolares el beneficiario deberá firmar el formato que deberán indicar el nombre de la o el estudiante beneficiado.



### 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

#### 5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- c) Recibir el paquete de útiles escolares íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio; y
- d) Presentar queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía o condicionamiento de la entrega del apoyo, en caso de ser mayor de edad.

#### 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, hermanos, familiares y tutores

- a) Recibir toda la información relativa a la entrega de útiles escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- b) Presentar queja en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la entrega de los apoyos.

#### 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- c) Recibir toda la información relativa a la distribución y entrega de útiles escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- d) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de útiles escolares.

#### 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios

- d) Presentar vale para recibir paquete de útiles escolares;
- e) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete de útiles escolares.

### **5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, hermanos, familiares y tutores**

- a) Presentar vale para recibir paquete de útiles escolares;
- b) En caso de ser quien recibe el paquete de útiles escolares firmar debidamente el formato o verificar que su hija o hijo firmen debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete de útiles escolares;
- y
- c) Cumplir con la entrega de copia del comprobante de identificación oficial.

### **5.3.6 Obligación de los Responsables del Centro de Trabajo**

- d) Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al proceso de entrega de apoyos.
- e) Realizar canje de vale por paquete de útiles escolares;
- f) Asegurar la firma de asignación de paquetes de útiles escolares por parte de los beneficiarios, madres, padres de familia, hermanos, familiares y tutores.

## **6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

## **7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

### **7.1 De la evaluación de satisfacción del programa**

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programas de Útiles Escolares, se hace necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los útiles escolares.

### **7.2 De la evaluación presupuestaria**

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

## **8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD**

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico [contraloría.interna@seph.gob.mx](mailto:contraloría.interna@seph.gob.mx) o a través del portal oficial de la Secretaria de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa de Útiles Escolares, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación de los programas.

## **9. CONSIDERACIONES GENERALES**

El Programa es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de febrero de año 2022.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.

---



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 86 POR EL QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 13, 14, 17 Y 80 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 23 DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Decreto Número 86 por el que el Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**SEGUNDO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo con Bienestar, en su objetivo estratégico dos, Educación de Calidad, establece que el estado impartirá servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

**CUARTO.** Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

**QUINTO.** Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

**SEXTO.** Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de tabletas digitales interactivas en educación media superior y superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

#### **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TABLETAS DIGITALES INTERACTIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Tabletas Digitales Interactivas en Educación Media Superior y Superior.



**ÍNDICE**

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
  - 4.2 Características y Tipo de apoyo
  - 4.3 Colaboración Institucional
  - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
  - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
  - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de entrega de Apoyos
    - 5.2.1 Criterios de Asignación
    - 5.2.2 Procedimientos de Entrega
  - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
    - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
    - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores
    - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
    - 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios
    - 5.3.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores
    - 5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
    - 5.3.7 Obligación de los Docentes
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
  - 7.1 De la evaluación presupuestaria
  - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

**1. PRESENTACIÓN**

Con base en la reforma educativa vigente en el nivel medio superior es importante destacar los aspectos siguientes: la creación de ambientes de aprendizajes con infraestructura digna y equipamiento que permita el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; la implementación de políticas de equidad y calidad para reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento; el abatimiento del rezago educativo que limita la integración de la población al ámbito laboral, la necesidad de proporcionar las competencias necesarias para que las y los jóvenes desarrollen todo su potencial y como estrategias transversales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la formación integral con el fomento de la cultura y el deporte, y hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior y a su vez continuar sus estudios del nivel superior. Sin embargo, hay sectores de la población en situación de vulnerabilidad que enfrentan dificultades para desarrollar una trayectoria educativa adecuada, lo que se refleja en el rezago académico y la deserción escolar, debiendo reforzar la igualdad de oportunidades en el nivel medio superior y, en su caso, en el nivel superior.

Dificultades como la desigualdad social que afecta al género femenino, motiva implementar como una política transversal la perspectiva de género para promover la inclusión de las estudiantes del nivel medio superior y superior en diversas actividades y campos de conocimiento, para tal efecto la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo incentiva la inclusión en la ciencia y la tecnología de este grupo de población, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad reproducidas en nuestra sociedad por pertenecer a este género, con la celebración de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, a través de su participación en el desarrollo de infografías, prototipos, decálogos, divulgación científica y carteles, para favorecer la construcción de un proyecto de vida en el mundo científico y tecnológico.



En la entidad se ha realizado un esfuerzo importante para alcanzar la cobertura, el nivel medio superior ha alcanzado el 85.7%, con presencia en las diferentes regiones del estado. Sin embargo, ante el crecimiento de la población en edad de cursar este nivel educativo, es imprescindible la equidad, por ello, es preciso cuidar las diferencias que pueden darse en términos de infraestructura básica y equipamiento tecnológico entre los centros de educación media superior que se ubican en contextos de mayor desventaja como es el caso de los Telebachilleratos Comunitarios (TBC) y los servicios de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

En la actualidad en el estado de Hidalgo operan 135 servicios educativos correspondientes al modelo de Telebachillerato Comunitario (TBC) y 79 al de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), modelos que son diseñados para atender a estudiantes que habitan en comunidades de dispersión geográfica, aprovechando la infraestructura instalada de escuelas secundarias generales o técnicas, Telesecundarias, casas ejidales, presidencias municipales, o en su caso en instalaciones propias. Sin embargo, el equipamiento que se utiliza para este fin educativo no incluye medios informáticos propios y suficientes para el desarrollo del perfil de egreso del estudiante, declarado en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), así como de las competencias inherentes al dominio de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS), lo que implica una sensible desventaja respecto de los alumnos ubicados en las cabeceras municipales o en las zonas urbanas.

Finalmente, destacar que de acuerdo con los resultados 2018 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) referentes a la igualdad de género, señala que se ha avanzado en cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, dicho avance ha ocurrido de forma lenta y con bajo impacto.

Hoy en día las mujeres jóvenes de los países de la OCDE abandonan la escuela con mejores calificaciones que los hombres jóvenes, tienen menos probabilidades de estudiar en los campos de mayor ganancia relacionados con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. Es decir, mujeres que estudian en educación media superior y transitan a educación superior con gran potencial en estos campos, por una u otra razón truncan sus trayectorias académicas y aquellas que logran continuar con su proyecto académico presentan obstáculos para matricularse en la ciencia o la tecnología.

## **2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS**

### **2.1 Objetivo General**

- Dotar de tabletas digitales interactivas a docentes y estudiantes, de centros educativos catalogados de mayor marginación, para la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje y la disminución de la brecha digital. Priorizando aquellas instituciones que atienden a estudiantes de nivel medio superior y superior en situación de vulnerabilidad y en asimetría de infraestructura y equipamiento tecnológico.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- a) Beneficiar a estudiantes y docentes del nivel medio superior de los servicios educativos del Telebachillerato Comunitario y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).
- b) De acuerdo a la suficiencia presupuestal, beneficiar a las estudiantes del nivel medio superior y superior, que por su desempeño, creatividad y habilidades científicas y tecnológicas sean ganadoras de concursos estatales relacionados con la Ciencia y Tecnología, dirigidos específicamente al género femenino.
- c) De acuerdo a la suficiencia presupuestal, beneficiar a los estudiantes del nivel superior inscritos en la Universidad Digital del Estado de Hidalgo.

## **3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.



#### 4. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, y de garantizar la pertinencia, entrega y destino final de los beneficios del programa, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos:

##### 4.1 Cobertura y Población Objetivo

El programa beneficiará a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), den atención a las estudiantes ganadoras en la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, y en el caso de educación superior, por sus características se beneficiará a las y los estudiantes de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH).

La población objetivo se constituye por:

- a) Estudiantes inscritos en los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y docentes de reciente incorporación;
- b) Estudiantes y docentes de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) que se oferten en aquellos municipios de muy alta, alta y media marginación, considerando como criterio para priorizar, la asimetría de infraestructura y equipamiento tecnológico, mismos que no hayan sido beneficiados en el programa durante cualquiera de sus emisiones anteriores;
- c) Alumnas que por su desempeño, creatividad y habilidades científicas y tecnológicas sean ganadoras en las categorías de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología; y
- d) Estudiantes y docentes inscritos en la Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH) que no hayan sido beneficiados anteriormente por el programa.

##### 4.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consistirán en la entrega de una tableta digital interactiva, con licencia de Microsoft Office y accesorios.

##### 4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados en educación media superior y superior, en el ámbito de su competencia, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de tabletas interactivas digitales, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

##### 4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022, para efecto de entrega podrá extenderse al primer bimestre del ejercicio fiscal 2023.

El beneficio puede otorgarse a estudiantes que por trasferencia u otra causa justificable no haya sido beneficiado con anterioridad, siempre que exista suficiencia presupuestal para dar atención, una vez que se haya beneficiado a las y los estudiantes ya inscritos en los Organismos Públicos Descentralizados que operan los servicios de Telebachillerato Comunitario, EMSAD y la UNIDEH.

El beneficio puede otorgarse a docentes de nuevo ingreso que no haya sido beneficiado con anterioridad, siempre que exista suficiencia presupuestal para dar atención, una vez que se haya beneficiado a los docentes ya adscritos en los Organismos Públicos Descentralizados que operan los servicios de Telebachillerato Comunitario, EMSAD y la UNIDEH.

## 5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

### 5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de una tableta digital interactivas, deberá ser estudiante inscrito o docente de nuevo ingreso adscrito en los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH).

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.

### 5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

#### 5.2.1 Criterios de Asignación

##### A) Estudiantes.

1. Se asignará una tableta digital interactiva a cada uno de los estudiantes inscritos en los 135 servicios de Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Hidalgo, siempre que no hayan sido beneficiados con el programa en ciclos escolares anteriores;
2. Se asignará una tableta digital interactiva a cada uno de los estudiantes inscritos en aquellos servicios educativos de Educación Media Superior a Distancia que califiquen en el programa; siempre que no hayan sido beneficiados con el programa en ciclos escolares anteriores;
3. Los estudiantes beneficiados deben pertenecer a los Centros Educativos que de acuerdo al Consejo Nacional de Población se encuentren ubicados en municipios de marginación muy alta, alta y media priorizando a los Telebachilleratos Comunitarios y posteriormente a aquellos Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) que se encuentren en caso de asimetría de infraestructura y de equipamiento;
4. Las tabletas digitales interactivas serán un beneficio asignado por única vez a los estudiantes durante el desarrollo de su trayectoria académica hasta la conclusión de sus estudios del nivel medio superior. La tableta se convertirá en propiedad del beneficiario al momento de concluir sus estudios en el servicio de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), propiciando la continuidad de sus estudios del nivel superior; y
5. Se asignará una tableta digital interactiva los estudiantes inscritos en la Universidad Digital del Estado de Hidalgo, que no hayan sido beneficiados con el programa en ciclos escolares anteriores.

##### B) Docentes

1. Se asignará una tableta digital interactiva a los docentes adscritos a aquellos Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) que califiquen en el programa;
2. A docentes de nuevo ingreso adscritos a los Telebachilleratos Comunitarios y Universidad Digital que no hayan sido beneficiados anteriormente con el programa;
3. Las tabletas digitales interactivas asignadas a los docentes, serán un beneficio asignado por única vez, exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de enseñanza y aprendizaje, para las actividades de formación, capacitación y actualización docente brindadas por la institución a la que se encuentren adscritos; y
4. Las tabletas digitales interactivas asignadas a los docentes, serán herramientas para uso exclusivo de cada servicio educativo, por lo cual en caso de existir rotación y/o conclusión de contrato laboral en el lugar en el que preste servicios, el equipo será entregado al responsable del Centro Educativo que oferta los servicios de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).

##### C) Para Estudiantes Ganadoras de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología

1. Se asignará una tableta digital interactiva, por cada una de las estudiantes del nivel medio superior y nivel superior, ganadoras del primer lugar de las categorías que programe la semana femenil de ciencia y tecnología; y
2. Las tabletas digitales interactivas serán un beneficio asignado por única vez a las estudiantes para el desarrollo de su trayectoria académica.



Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal y se han cumplido los objetivos generales y específicos del presente programa, existiendo excedente de tabletas digitales interactivas podrán ser consideradas para el avance del proyecto en los centros educativos prioritarios del servicio educativo de Educación Media Superior a Distancia, que no hayan sido beneficiados y cumplan los criterios de la presentes reglas de operación. Así mismo, bajo esta modalidad con relación al inciso C) del presente apartado así como los estudiantes y docentes de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo.

### 5.2.2 Procedimiento de entrega

- a) Los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario, Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), y la Universidad Digital del Estado de Hidalgo, darán seguimiento al proceso de adquisición de tabletas digitales interactivas programadas, solicitadas y necesarias para dar suficiencia al programa.
- b) La entrega se realizará directamente en los centros educativos o en las instalaciones de la UNIDHEH según corresponda, con el propósito de prevenir el contagio de SARS CoV 2 atendiendo las medidas sanitarias y protocolos establecidos por las autoridades de salud. Los centros educativos conforme a las presentes reglas de operación y la suficiencia presupuestal, determinaran el número de tableta digital interactivas a entregar.
- c) Los beneficiarios que cumplan con los criterios establecidos en la presentes reglas de operación o la madre, padre de familia o tutor de los estudiantes menores de edad, podrán acudir a recibir la tableta digital interactiva.
- d) Al entregar la tableta digital interactiva los beneficiarios deberán firmar los formatos siguientes según corresponda:

Estudiantes de los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDHEH).

1. Formato "B-EMS" para media superior y "B-ES" para superior, en el que se señala el número de serie y los datos de identificación de la tableta digital interactiva;
2. Formato "C-EMS" para media superior y "C-ES" para superior, en el que se formaliza la carta compromiso para el cuidado y buen uso de la tableta digital interactiva; y

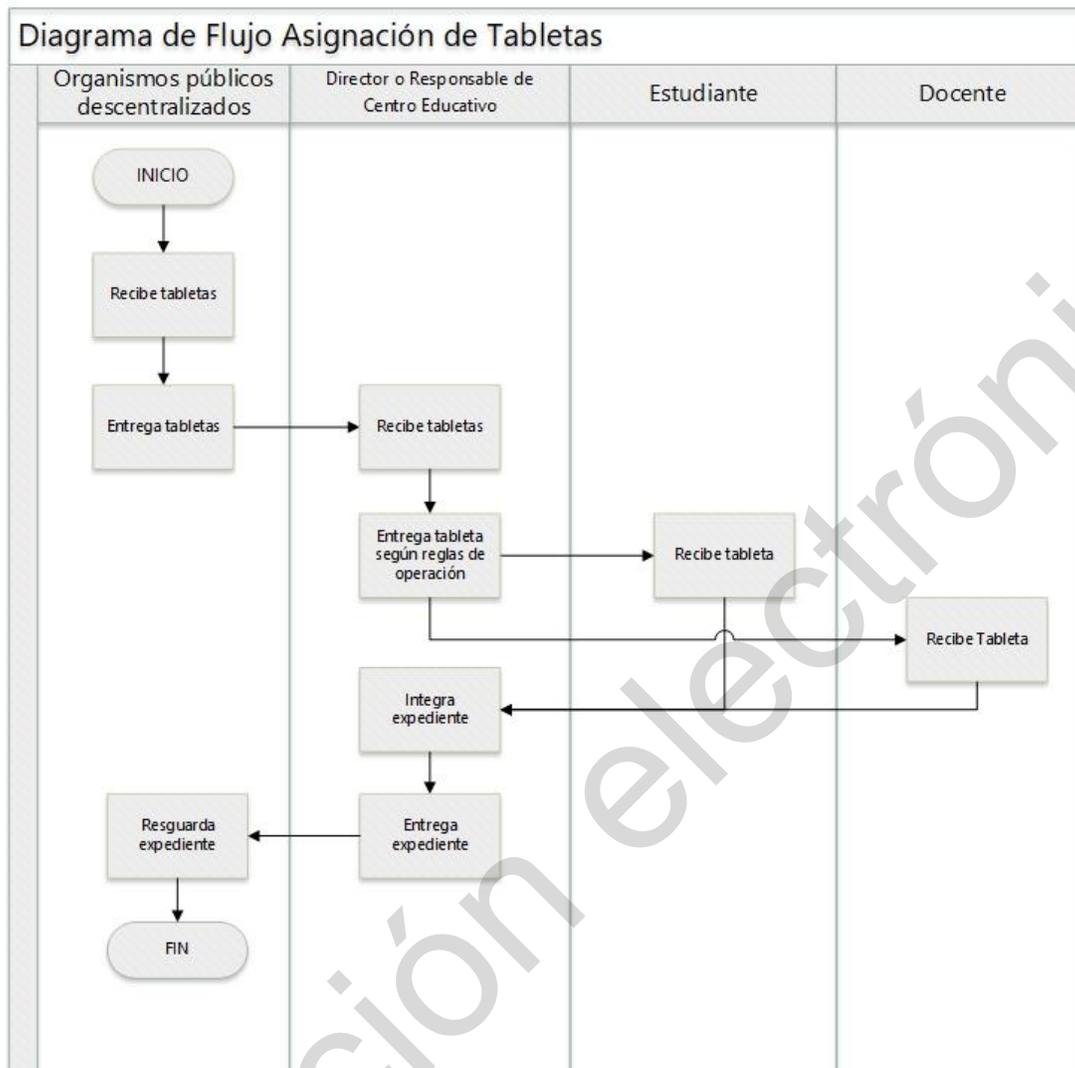
Es requisito que al formato C-EMS y C-ES se acompañe copia simple de identificación oficial del beneficiario, madre, padre o tutor.

Docentes de servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDHEH).

1. Formato "D-EMS" para media superior y "D-ES" para superior, en el que se señala el número de serie y los datos de identificación de la tableta digital interactiva; y
2. Formato "E-EMS" para media superior y "D-ES" para superior, en el que se formaliza la carta compromiso para el cuidado y buen uso de la tableta digital interactiva.

Para Estudiantes Ganadoras en la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, la Subsecretaría de Educación Media Superior realizará la entrega a las alumnas inscritas y activas, que resulten ganadoras de primer lugar en las categorías de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, en las instituciones de educación media superior y superior consideradas de acuerdo a las presentes reglas de operación y suficiencia presupuestal, mediante la requisición del formato EMSYS-A.





### 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

#### 5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- Recibir una tableta digital interactiva, de forma gratuita y en buenas condiciones y funcional, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio; y
- Hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo, de acuerdo al procedimiento indicado por el organismo público descentralizado al que pertenece su centro educativo.

#### 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores

- Recibir toda la información relativa a la asignación de tabletas digitales interactivas de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- Presentar queja en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la asignación de tabletas digitales interactivas.

#### 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- e) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de las tabletas digitales interactivas de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- f) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de tabletas digitales interactivas.

#### 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios

- h) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega de la tableta digital interactiva según corresponda y la carta compromiso referente a las reglas de uso, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2.2;
- i) Quedará bajo su estricta responsabilidad el cuidado, mantenimiento y respaldo del equipo durante el tiempo en que lleve a cabo sus estudios dentro del plantel;
- j) Llevar al plantel la tableta con la batería previamente cargada al 100%, cuidando que el equipo no permanezca descargado por más de 3 días;
- k) Abstenerse de realizar la descarga de aplicaciones, fotografías, imágenes, música, videos, juegos, uso de redes sociales o navegación en internet, sin la autorización del docente en el aula.
- l) Evitar la conexión a redes inalámbricas desconocidas;
- m) Evitará compartir mediante Bluetooth o dispositivos portátiles el contenido de la tableta, a menos que el docente lo indique;
- n) Las fotografías o videos capturados con la tableta serán empleados estrictamente con fines educativos y de ninguna manera podrán ser publicados en redes sociales o por otros medios, sin la autorización respectiva;
- o) La tableta no podrá ser empleada para usos comerciales, particulares o ajenos al ámbito educativo de la o el estudiante;
- p) En caso de robo o extravío, la o el estudiante por sí o por conducto de su madre, padre o tutor, será responsable de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, presentar copia de la misma al plantel para el seguimiento legal respectivo, y realizar los trámites administrativos y legales que le correspondan;
- q) En caso de descompostura por uso inadecuado o avería por virus informáticos alojados en aplicaciones o archivos descargados, daño físico por descuido, la o el estudiante por sí o por conducto de su madre, padre o tutor, será el responsable de cubrir los gastos de reparación.
- r) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas; y
- s) Realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo con el responsable del plantel o servicio educativo.

#### 5.3.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores

- e) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega de la tableta digital interactiva según corresponda y la carta compromiso referente a las reglas de uso, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2.2;
- f) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva;
- g) En caso de descompostura por uso inadecuado o avería por virus informáticos alojados en aplicaciones o archivos descargados, realizados por su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva, será el responsable de cubrir los gastos de reparación;
- h) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas; y
- i) Ser el aval de su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva (salvo el caso de ser mayores de edad), previa revisión del equipo asignado, para formalizar el recibo de asignación y la carta compromiso para garantizar el cuidado y buen uso del mismo.

#### 5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Cumplir el proceso de seguimiento a la asignación de tabletas digitales interactivas observando los criterios de asignación establecidos en las presentes reglas de operación;
- b) Realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía o reportar la descompostura ante la dirección general del organismo correspondiente; y



- c) Asegurar la firma del recibo de asignación de tabletas digitales a estudiantes y de cartas compromisos, en los que se señale que las condiciones bajo las cuales le es asignada la tableta.

### 5.3.7 Obligaciones de los Docentes

- a) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega de la tableta digital interactiva según corresponda y la carta compromiso referente a las reglas de uso, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2.2;
- b) Hacer un correcto uso de la tableta únicamente para el desarrollo de las actividades que conlleva el proceso de enseñanza-aprendizaje y en su caso para el control y registro de calificaciones y asistencia de los estudiantes;
- c) Quedará bajo su estricta responsabilidad el cuidado, mantenimiento y respaldo del equipo durante el tiempo en que preste sus servicios en el centro educativo;
- d) La tableta deberá ser entregada al titular del centro educativo en caso de baja;
- e) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas; y
- f) En caso de robo o extravío, la o el docente, será responsable de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, mantener copia de la misma en el plantel, para el seguimiento legal respectivo y realizar los trámites administrativos y legales que le correspondan.

## 6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

## 7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

### 7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programas de Tabletas Digitales Interactivas, se hace necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de tabletas digitales interactivas.

### 7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

## 8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico [contraloría.interna@seph.gob.mx](mailto:contraloría.interna@seph.gob.mx) o a través del portal oficial de la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa de Adquisición y Suministro de Tabletas Digitales Interactivas, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.

## 9. CONSIDERACIONES GENERALES



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de febrero de año 2022.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RUBRICA**

Derechos Enterados.

---



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 86 QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 82, 116 Y 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3 FRACCIÓN III, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa y la coordinación del sector educación en esta entidad federativa.

**SEGUNDO.** Que mediante alcance 7 de fecha 02 de septiembre de 2020, el Gobernador del Estado aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el decreto de Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Visión Prospectiva para un Estado Resiliente ante COVID.19, como una oportunidad para priorizar metas y focalizar esfuerzos para reconocer los retos pero también nuestras nuevas capacidades para enfrentarlos y en este sentido, en el apartado IV Políticas Sectoriales según problema público, en el gabinete sectorial número 4. Educación y Cultura, se propone como meta asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad. Propósito que atiende este acuerdo en cuanto a propiciar la educación gratuita bajo estándares de igualdad.

**TERCERO.** Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica, educación media superior y educación superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

**CUARTO.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación que deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa validación presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y autorización de la Dependencia coordinadora del Sector.

**QUINTO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario asignados a los mismos.

**SEXTO.** Que el país se encuentra en estado de emergencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los Acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020 y su similar del 21 de diciembre de 2020, que derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ha suspendido las actividades, plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos que sean de su competencia mediante los Acuerdos del Alcance 09 al 29 de marzo de 2020 y su última actualización en el Alcance 4 del 15 de diciembre del año 2021, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.** Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país persiste y por esa causa la Secretaría de Salud ha dispuesto las circulares sobre medidas sanitarias publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Alcance 1 del 22 de julio de 2021, Alcance 0 del 22 de agosto de 2021, Alcance 8 del 14 de septiembre de 2021, el Alcance 3 del 24 de octubre de 2021, el Alcance 43 del 02 de enero de 2022 y el Alcance 01 de 03 de enero de 2022, en la que se establecen

medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de la COVID-19 y de sus complicaciones, de las cuales se emiten las restricciones sanitarias, quedando para los centros educativos de conformidad con lo acordado por el Consejo de Salud del Estado de Hidalgo, a partir del 3 de enero de 2021 las clases serán en modalidad virtual y, si las condiciones sanitarias estatales y en cada municipio lo permiten, la forma presencial será a partir del 17 de enero de 2022.

**OCTAVO.** Que en consecuencia, la emergencia sanitaria en la que actualmente se encuentra el país, ha derivado en la suspensión de la asistencia presencial en los planteles educativos tanto de alumnos, como personal docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, por lo que, la comunidad escolar realiza sus actividades y las autoridades ejercen sus funciones a través de los medios audiovisuales y digitales disponibles, con el consecuente incremento del gasto en servicios tecnológicos, de electricidad y de informática a cargo de las familias hidalguenses; actualmente se ha declarado la reapertura paulatina de acuerdo a las condiciones sanitarias estatales y con autorización de las autoridades competentes, entre ellas la limpieza diaria en el salón de clases, atendiendo a la Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-2022, documento que fue elaborado de manera conjunta por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública y los Lineamientos para el regreso seguro a clases en centros educativos en el marco de la pandemia COVID-19, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de octubre del año 2020.

**NOVENO.** Que el artículo 82 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, dispone que: “El Estado garantizará la dotación de uniformes y útiles escolares a estudiantes de escuelas públicas de los Niveles Básico y Medio Superior dependientes del Gobierno del Estado, a través de vales, canjeables con los proveedores registrados en Gobierno del Estado, a falta de éstos los entregarán de manera directa.”

El precepto legal citado prevé que la dotación gratuita de uniformes escolares se garantizará a través de vales canjeables, estableciendo como excepción que esa entrega también podrá hacerse de manera directa por parte de la autoridad competente, en el caso señalado por el mismo precepto. En este sentido, también es posible la entrega de uniformes escolares de manera directa tratándose de una emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes, como actualmente se encuentra el país.

**DÉCIMO.** Que la excepción descrita en la ley puede admitir otra condición para aplicarla y es de naturaleza constitucional, ya que en la actual situación de pandemia declarada por las autoridades sanitarias, internacionales y nacionales, se actualiza el caso de fuerza mayor para no cumplir los términos dispuestos por la ley de educación antes citada, toda vez que las disposiciones del Consejo de Salubridad General son de aplicación prioritaria y obligatoria en términos del artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y entre el derecho a la salud y el derecho a la educación debe prevalecer la protección y salvaguarda de la integridad, la salud y la vida de la población.

**DÉCIMOPRIMERO.** Conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria y a las disposiciones jurídicas dictadas por las autoridades de salud y educativas, la entrega de uniformes escolares podrá hacerse de manera directa por parte del gobierno estatal en los horarios y lugares en los que sea posible establecer las medidas generales de protección a la salud ordenadas por el Consejo de Salubridad General, lo cual justifica y fundamenta la excepción a la ley, pues se hará de manera distinta, no con los proveedores en sus almacenes o expendios, ya que se podría propiciar aglomeraciones en lugares cerrados; sino a través de vales canjeables en los planteles educativos y los entregaría el Estado por medio de los directores o responsables de éstos.

**DÉCIMOSEGUNDO.** Que, toda vez que la salvaguarda y protección de la salud de la población es un interés de derecho público, de acuerdo a las propuestas y opiniones de las áreas de educación básica de esta Secretaría, se ha determinado que el cumplimiento de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, en materia de dotación gratuita de uniformes escolares para alumnas y alumnos que cursan los niveles de educación básica en el Estado de Hidalgo y con el fin de evitar el incremento de contagios por la concurrencia masiva de sus habitantes a un solo lugar, como serían los almacenes o tiendas de expendio de los proveedores de estos insumos escolares, la autoridad educativa local ha dispuesto entregar de forma directa los uniformes escolares a que se refiere el artículo 82 de la ley de la materia.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:



## ACUERDO

### POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE HIDALGO

#### Índice

Índice.....	3
Glosario.....	3
Presentación.....	4
Antecedentes.....	4
1. Criterios de selección de los beneficiarios.....	92
a) Instituciones o localidades objetivo.....	92
b) Población objetivo.....	4
2. Mecanismo de selección o asignación del beneficio.....	4
3. Nombre del Trámite.....	5
4. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite.....	5
5. Forma de realizar el trámite.....	5
6. Documentos exigibles.....	6
7. Plazos para la realización del trámite.....	6
8. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite.....	6
9. Mecanismos de evaluación e indicadores.....	6
10. Consideraciones finales.....	7
11. Quejas, denuncias y/o aclaraciones.....	7
Diagrama de Flujo “Entrega del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos”.....	8
Transitorios.....	9

#### Glosario

- I. **Alumno/a.**- Persona que se encuentra inscrito para cursar estudios del tipo educativo básico, que comprende los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y especial.
- II. **Educación básica.**- El tipo educativo que se describe en el artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 30 de noviembre de 2020.
- III. **Ejercicio fiscal.**- Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
- IV. **Equidad.**- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades para hacer efectivos sus derechos.
- V. **Ley.**- Ley de Educación del Estado de Hidalgo.



- VI. **Plantel Educativo.-** Establecimiento destinado al servicio público de educación preescolar, primaria y secundaria en cualquier modalidad, en el territorio que conforman los 84 municipios del Estado de Hidalgo.
- VII. **Reglas.-** Las presentes reglas de operación que tienen por objeto implementar el programa de apoyo de uniformes escolares gratuitos en el estado de Hidalgo.

### **Presentación**

El Decreto de Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 tiene, entre sus objetivos estratégicos, impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad de condiciones y recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

El Programa de apoyo de uniformes escolares gratuitos tiene como objetivo apoyar la economía de las familias hidalguenses en beneficio de estudiantes que cursan educación básica, en sus diversos niveles educativos, preferentemente en los grados primero y segundo de Preescolar General, Indígena y Especial; primer grado en Primaria General, Indígena y Especial y primero, segundo y tercer grado de Secundaria General, Técnica, Telesecundaria y Especial, ello atendiendo a la suficiencia presupuestal y financiera.

El artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año fiscal 2022, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deben ser validadas por la Secretaría de Finanzas Públicas y autorizadas por la Dependencia coordinadora de sector y es responsabilidad del ejecutor del gasto su publicación oficial.

### **Antecedentes**

El Programa de apoyo de uniformes escolares gratuitos para estudiantes de educación básica, inició en el año 2011, como un programa del Poder Ejecutivo del Estado para responder a la demanda social de mayores oportunidades en igualdad para las alumnas y alumnos.

Con la aprobación del Poder Legislativo y la promulgación y publicación por parte del Poder Ejecutivo del Estado, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, a partir del día 30 de noviembre de 2020, el programa administrativo de dotación de uniformes escolares ha sido institucionalizado en la ley, por lo que a partir del ciclo escolar 2021-2022 se dará cumplimiento en los términos de este ordenamiento legal, con las excepciones y salvedades que prevén las disposiciones constitucionales y legales.

#### **1. Criterios de selección de los beneficiarios**

##### **a) Instituciones o localidades objetivo.**

El Programa tendrá cobertura en todos los planteles educativos en los que se imparta educación básica, que se encuentren inscritos o registrados en cualquiera de los niveles de educación básica, en los términos de este Acuerdo.

##### **b) Población objetivo**

Conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, recibirán uniformes escolares gratuitos, las alumnas y los alumnos que se encuentren inscritos en sus diversos niveles educativos, en los grados de primero y segundo de Preescolar General, Indígena y Especial; primer grado en Primaria General, Indígena y Especial; y primero, segundo y tercer grado de Secundaria General, Técnica, Telesecundaria y Especial, en cualquier plantel público educativo dependiente del Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, contará con un padrón de beneficiarios para el Programa, de acuerdo al periodo escolar vigente.

#### **2. Mecanismo de selección o asignación del beneficio**



Se seleccionarán, sin distinción alguna, a todas las alumnas y alumnos en los grados de primero y segundo de Preescolar General, Indígena y Especial; primer grado en Primaria General, Indígena y Especial; y primero, segundo y tercer grado de Secundaria General, Técnica, Telesecundaria y Especial, en cualquier plantel público educativo dependiente del Estado de Hidalgo, en los términos que se describen en este Acuerdo, y será suficiente que las y los beneficiarios estén inscritos en la matrícula del plantel educativo para ser acreedor de recibir una dotación individual de uniformes escolares, gratuitos. La acreditación de la inscripción de cada alumna o alumno, la hará la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, conforme al padrón contenido en el sistema de información y gestión educativa a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

### 3. Nombre del Trámite

El subsidio a que se refiere este programa se hará mediante el trámite **“Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos 2022” que consiste en la entrega de uno de los cinco diferentes paquetes de uniformes, por ciclo escolar** a todas las alumnas y alumnos inscritos en todos los planteles públicos educativos en el Estado de Hidalgo; de los grados señalados, en los términos y plazos que indica este Acuerdo. Conforme al nivel y modalidad educativa siguiente:

PAQUETE	NOMBRE DEL UNIFORME
1	PREESCOLAR GENERAL, ESPECIAL, CAI E INDÍGENA
2	PRIMARIA GENERAL, ESPECIAL E INDÍGENA
3	SECUNDARIA GENERAL
4	SECUNDARIA TÉCNICA
5	TELESECUNDARIA Y SECUNDARIA ESPECIAL

### 4. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite

Tienen derecho a recibir de manera gratuita una dotación individual de uniformes, todas y todos los alumnos que estén inscritos en un plantel educativo de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, durante el ciclo escolar 2022-2023. En los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y especial, en todas sus modalidades.

### 5. Forma de realizar el trámite

A los dos meses previos al término del ciclo escolar 2021-2022, en los grados señalados de los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y especial, se proporcionará a las madres, padres de familia o tutores, de alumnos inscritos, vales canjeables que podrán ser impresos o electrónicos, y a falta de éstos la dotación individual de uniformes escolares gratuitos, se entregará de manera directa, conforme a este Acuerdo, para que al inicio del ciclo escolar 2022-2023 las alumnas y alumnos de los grados indicados, cuenten con un paquete uniformes escolares.

Tratándose de las alumnas y alumnos que sean de nuevo ingreso, al momento de formalizar su inscripción, las madres, padres de familia o tutores, recibirán el vale canjeable, de esta forma se garantizará la dotación individual de uniformes escolares a las alumnas y alumnos de los grados indicados, para que cuenten con ellos en tiempo y forma.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus unidades administrativas, establecerá los lugares, horarios y calendario de entrega de vales canjeables, por uniformes escolares gratuitos. El calendario deberá difundirse en los medios más idóneos y adecuados, de tal manera que tengan acceso todos los interesados, madres y padres de familia, o tutores, de los beneficiarios de este programa.

Derivado de la contingencia sanitaria a causa por el Virus SARS CoV- 2, causante de la enfermedad COVID-19, el personal que realice la entrega deberá seguir y acatar de forma estricta las recomendaciones de la autoridad sanitaria, implementando las medidas que en ese momento se encuentren vigentes.

### 6. Documentos exigibles



- 1) Por tratarse de menores de edad que cursan educación básica, las madres, padres de familia o tutores, deberán exhibir original y una copia de su identificación oficial, la cual servirá además de documento de identidad, para acreditar su parentesco o relación jurídica con los menores de edad, la cual deberá coincidir con la que aparece en la base de datos que sirvió para la inscripción de las alumnas y los alumnos.
- 2) Para el momento de la dotación individual de uniformes escolares, según el caso, las madres, padres de familia, o tutores, entregarán el vale de canje de uniformes escolares, a falta de este se hará la entrega de manera directa, cumpliendo las medidas sanitarias y administrativas que en esta materia estén vigentes, a quienes se les indique en el calendario correspondiente.
- 3) Al momento de recibir una dotación individual de uniformes escolares gratuitos, en su caso, la madre, padre de familia, o tutor, de la alumna o alumno beneficiario, firmará con su nombre, rúbrica o huella digital, si procede, el documento que servirá como acuse de recibo a favor de la autoridad escolar.

#### **7. Plazos para la realización del trámite**

Con motivo de la emergencia sanitaria que afecta también este año 2022, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo establecerá el cronograma de dotación y entrega, previa verificación de las y los alumnos inscritos en los planteles educativos, en el que se señalarán el número de madres, padres de familia o tutores, que por orden alfabético, según el estudiante inscrito, que de manera escalonada podrán recibir el día y hora previsto el vale canjeable y/o los uniformes escolares, conforme a este Acuerdo, cuidando en todo momento que se cumplan las medidas de protección sanitaria y que no se exceda el cupo de ingreso por jornada de entrega, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y recabarán la firma de recibido de los beneficiarios.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo informará, en el calendario a que se refiere el apartado V de este Acuerdo, los días de entrega, horarios, las indicaciones y orientaciones generales sobre el cumplimiento del Programa.

#### **8. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite**

El proceso de inscripción a los niveles de educación básica, se realiza anualmente en los términos y condiciones que emite la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, misma que es de libre consulta pública, en su página web <http://www.hgo.sep.gob.mx>.

El procedimiento de adquisición, logística y entrega, así como la recopilación de la comprobación de la entrega del beneficio a que se refiere este Acuerdo, se ejecutará a través del Instituto Hidalguense de Educación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al calendario que se menciona en el apartado V de este Acuerdo, en el que deberá incluir el nombre y cargo de los servidores públicos que estarán como responsables de su ejecución y de la estrategia de supervisión que garantice que cada alumna y alumno inscrito, cuenten con los uniformes escolares para continuar y apoyar sus estudios.

#### **9. Mecanismos de evaluación e indicadores**

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos, se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores, por lo cual se seleccionará un grupo de éstas, como una muestra aleatoria, para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a las siguientes dimensiones de estudio:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del programa.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de uniformes escolares.
- c) La calidad de la atención que recibe.
- d) Uso y aceptación de los uniformes escolares.

#### **10. Consideraciones finales**



La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos, mismos que serán atendidos y resueltos por la Unidad Administrativa del Instituto Hidalguense de Educación competente.

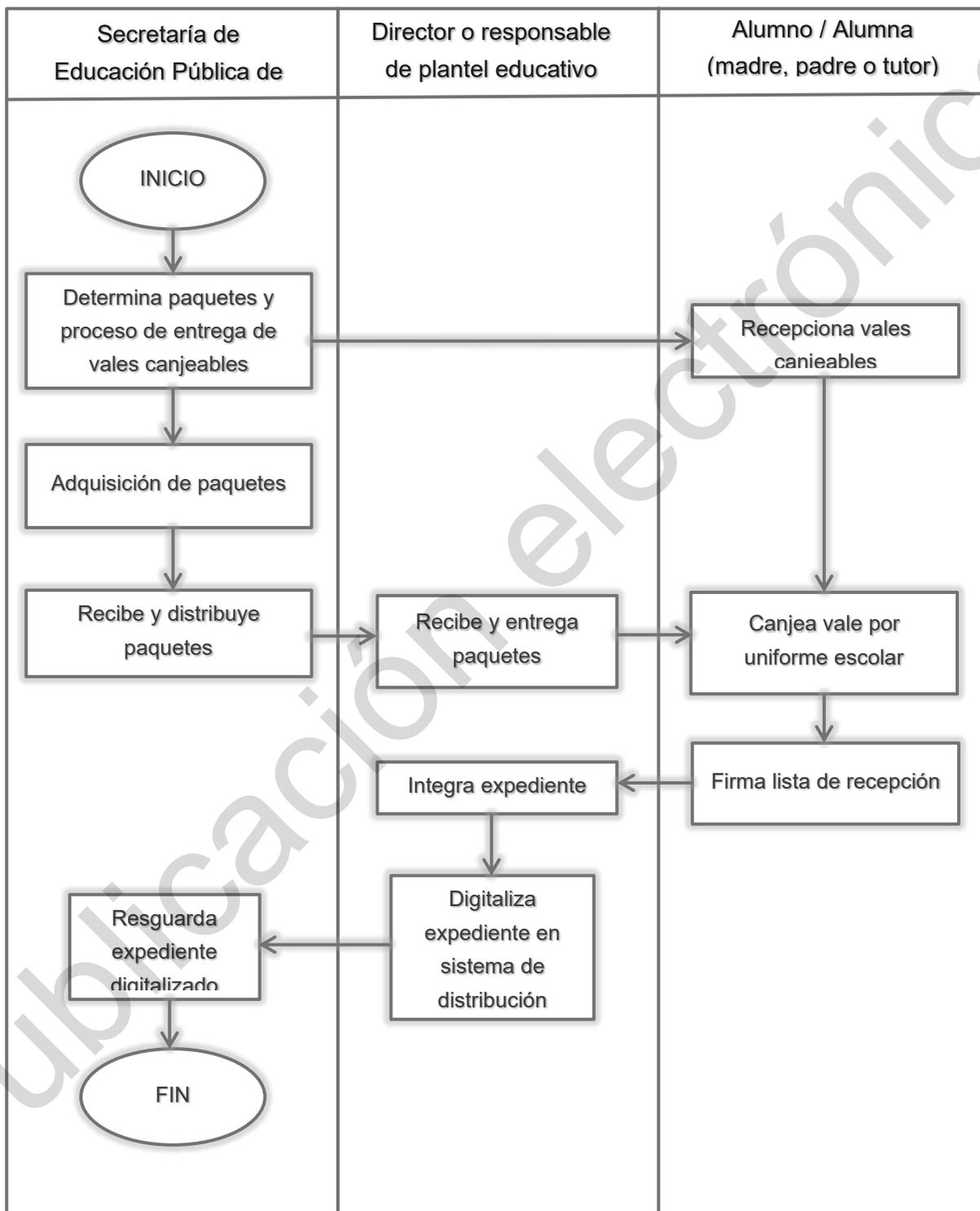
A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año fiscal 2022, se establece la operatividad del Programa de manera simple y sencilla, por lo que no establecen trámites o procedimientos adicionales para obtener el beneficio del subsidio o apoyo a que se refiere este programa, será suficiente estar inscrito en los planteles educativos, descritos en estas Reglas, lo cual garantiza su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo, así como transparencia, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la implementación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios por medio de índices de desempeño.

#### **11. Quejas, denuncias y/o aclaraciones**

Para quejas, denuncias, dudas y aclaraciones, favor de comunicarse al Departamento de Recursos Materiales Educativos, al teléfono: 771-711-60-44, oficina ubicada en las instalaciones de la SEPH, en Blvd. Felipe Ángeles s/n, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C. P. 42083, o al correo electrónico: [dgeblibroshidalgo@seph.gob.mx](mailto:dgeblibroshidalgo@seph.gob.mx).



**Diagrama de Flujo “Entrega del Programa de Apoyo de Uniformes Escolares Gratuitos 2022”**



**Transitorios**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a los 23 del mes de febrero del año dos mil veintidós, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados.

---



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 86 QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI, 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 82, 116 Y 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3 FRACCIÓN III, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa y la coordinación del sector educación en esta entidad federativa.

**SEGUNDO.** Que mediante alcance 7 de fecha 02 de septiembre de 2020, el Gobernador del Estado aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el decreto de Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Visión Prospectiva para un Estado Resiliente ante COVID.19, como una oportunidad para priorizar metas y focalizar esfuerzos para reconocer los retos pero también nuestras nuevas capacidades para enfrentarlos y en este sentido, en el apartado IV Políticas Sectoriales según problema público, en el gabinete sectorial número 4. Educación y Cultura, se propone como meta asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad. Propósito que atiende este acuerdo en cuanto a propiciar la educación gratuita bajo estándares de igualdad.

**TERCERO.** Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica, educación media superior y educación superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

**CUARTO.** Que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022, señala en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, previa validación presupuestal de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y autorización de la Dependencia coordinadora del Sector.

**QUINTO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario asignados a los mismos.

**SEXTO.** Que el país se encuentra en estado de emergencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los Acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020 y su similar del 21 de diciembre de 2020, que derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ha suspendido las actividades, plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos que sean de su competencia mediante los Acuerdos del Alcance 09 al 29 de marzo de 2020 y su última actualización en el Alcance 4 del 15 de diciembre del año 2021, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.** Que la pandemia declarada por las autoridades sanitarias internacionales y del sistema nacional de salud de nuestro país persiste y por esa causa la Secretaría de Salud ha dispuesto las circulares sobre medidas sanitarias publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Alcance 1 del 22 de julio de 2021, Alcance 0 del 22 de agosto de 2021, Alcance 8 del 14 de septiembre de 2021, el Alcance 3 del 24 de octubre de

2021, el Alcance 43 del 02 de enero de 2022 y el Alcance 01 de 03 de enero de 2022, en la que se establecen medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de la COVID-19 y de sus complicaciones, de las cuales se emiten las restricciones sanitarias, quedando para los centros educativos de conformidad con lo acordado por el Consejo de Salud del Estado de Hidalgo, a partir del 3 de enero de 2021 las clases serán en modalidad virtual y, si las condiciones sanitarias estatales y en cada municipio lo permiten, la forma presencial será a partir del 17 de enero de 2022.

**OCTAVO.** Que en consecuencia, la emergencia sanitaria en la que actualmente se encuentra el país, ha derivado en la suspensión de la asistencia presencial en los planteles educativos tanto de alumnos, como personal docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, por lo que, la comunidad escolar realiza sus actividades y las autoridades ejercen sus funciones a través de los medios audiovisuales y digitales disponibles, con el consecuente incremento del gasto en servicios tecnológicos, de electricidad y de informática a cargo de las familias hidalguenses; actualmente se ha declarado la reapertura paulatina de acuerdo a las condiciones sanitarias estatales y con autorización de las autoridades competentes, entre ellas la limpieza diaria en el salón de clases, atendiendo a la Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas. Ciclo escolar 2021-2022, documento que fue elaborado de manera conjunta por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública y los Lineamientos para el regreso seguro a clases en centros educativos en el marco de la pandemia COVID-19, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de octubre del año 2020.

**NOVENO.** Que el artículo 82 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, dispone que: "El Estado garantizará la dotación de uniformes y útiles escolares a estudiantes de escuelas públicas de los Niveles Básico y Medio Superior dependientes del Gobierno del Estado, a través de vales, canjeables con los proveedores registrados en Gobierno del Estado, a falta de éstos los entregarán de manera directa."

El precepto legal citado prevé que la dotación gratuita de útiles escolares se garantizará a través de vales canjeables, estableciendo como excepción que esa entrega también podrá hacerse de manera directa por parte de la autoridad competente, en el caso señalado por el mismo precepto. En este sentido, también es posible la entrega de útiles escolares de manera directa tratándose de una emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes, como actualmente se encuentra el país.

**DÉCIMO.** Que la excepción descrita en la Ley puede admitir otra condición para aplicarla y es de naturaleza constitucional, ya que en la actual situación de pandemia declarada por las autoridades sanitarias, internacionales y nacionales, se actualiza el caso de fuerza mayor para no cumplir los términos dispuestos por la Ley de Educación antes citada, toda vez que las disposiciones del Consejo de Salubridad General son de aplicación prioritaria y obligatoria en términos del artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y entre el derecho a la salud y el derecho a la educación debe prevalecer la protección y salvaguarda de la integridad, la salud y la vida de la población.

**DÉCIMOPRIMERO.** Que, conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria y a las disposiciones jurídicas dictadas por las autoridades de salud y educativas, la entrega de útiles escolares podrá hacerse de manera directa por parte del gobierno estatal en los horarios y lugares en los que sea posible establecer las medidas generales de protección a la salud ordenadas por el Consejo de Salubridad General, lo cual justifica y fundamenta la excepción a la ley, pues se hará de manera distinta, no con los proveedores en sus almacenes o expendios que podría propiciar aglomeraciones en lugares cerrados, sino a través de vales canjeables en los planteles educativos y los entregaría el Estado por medio de los directores o responsables de éstos.

**DÉCIMOSEGUNDO.** Que, toda vez que la salvaguarda y protección de la salud de la población es un interés de derecho público, de acuerdo a las propuestas y opiniones de las áreas de educación básica de esta Secretaría, se ha determinado que el cumplimiento de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, en materia de dotación gratuita de útiles escolares para alumnas y alumnos que cursan el nivel de educación básica en el Estado de Hidalgo y con el fin de evitar el incremento de contagios por la concurrencia masiva de sus habitantes a un solo lugar, como serían los almacenes o tiendas de expendio de los proveedores de estos insumos escolares, la autoridad educativa local ha dispuesto entregar de forma directa los útiles escolares a que se refiere el artículo 82 de la ley de la materia.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:



**ACUERDO**  
**POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE HIDALGO**  
**Índice**

Índice.....	3
Glosario.....	3
Presentación.....	4
Antecedentes.....	101
1. Criterios de selección de los beneficiarios .....	4
a) Instituciones o localidades objetivo. ....	4
b) Población objetivo.....	4
2. Mecanismo de selección o asignación del beneficio.....	5
3. Nombre del Trámite.....	5
4. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite .....	5
5. Forma de realizar el trámite.....	5
6. Documentos exigibles.....	6
7. Plazos para la realización del trámite.....	6
8. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite .....	6
9. Mecanismos de evaluación e indicadores.....	6
10. Consideraciones finales.....	7
11. Quejas, denuncias y/o aclaraciones.....	7
Diagrama de Flujo “Entrega del Programa de Apoyo de Útiles Escolares Gratuitos”.....	8
Transitorios .....	9

**Glosario**

1. **Alumno/a.**- Persona que se encuentra inscrito para cursar estudios del tipo educativo básico, que comprende los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria.
2. **Educación básica.**- El tipo educativo que se describe en el artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.
3. **Ejercicio fiscal.**- Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
4. **Equidad.**- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades para hacer efectivos sus derechos.
5. **Ley.**- Ley de Educación del Estado de Hidalgo.



6. **Plantel Educativo.-** Establecimiento destinado al servicio público de educación preescolar, primaria y secundaria, en cualquier modalidad y centros o estancias infantiles en donde se recibe el nivel de educación inicial en el territorio que conforman los 84 municipios del Estado de Hidalgo.
7. **Reglas.-** Las presentes reglas de operación que tienen por objeto implementar el programa de apoyo de útiles escolares gratuitos en el estado de Hidalgo.

#### **Presentación**

Que la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Visión Prospectiva para un Estado Resiliente ante COVID.19, tiene, entre sus objetivos estratégicos, impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad de condiciones y recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

El Programa de apoyo de útiles escolares gratuitos tiene como objetivo apoyar la economía de las familias hidalguenses en beneficio de estudiantes que cursan educación básica, en sus niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria y Educación especial, en sus diferentes modalidades.

Es importante destacar que los artículos de los paquetes de útiles escolares para alumnos de educación inicial, se han seleccionado con el propósito de satisfacer las necesidades de la crianza, acompañar y nutrir las experiencias de aprendizaje de los niños, desde los primeros 45 días de vida y hasta los 3 años, por medio del cuidado físico y afectivo, del juego y de la transmisión cultural, con fundamento en el Programa de Estudio vigente "Un buen comienzo: Programa para la educación de las niñas y los niños de 0 a 3 años".

Derivado de que el mundo enfrenta una situación compleja en materia epidemiológica, para lograr la contención de la transmisión del COVID-19, se han hecho necesarias algunas acciones que permitan contrarrestar su propagación, entre las cuales se encuentra la práctica permanente de medidas de bioseguridad como la higiene de manos, espacios limpios y seguros, entre otros, por ello, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, hace imprescindible, considerar en las listas de útiles escolares, artículos como son; alcohol gel al 70%, sanitizante en spray, toallas desinfectantes para superficies y toallas de microfibra, esto para que el alumnado se habitué a una limpieza constante y programada con regularidad durante la jornada escolar, ello en apego a la Guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas, ciclo escolar 2021-2022.

El artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deben ser validadas por la Secretaría de Finanzas Públicas y autorizadas por la Dependencia coordinadora de sector y es responsabilidad del ejecutor del gasto su publicación oficial.

#### **Antecedentes**

El Programa de apoyo de útiles escolares gratuitos para estudiantes de educación básica, inició en el año 2008, como un programa del Poder Ejecutivo del Estado para responder a la demanda social de mayores oportunidades en igualdad para las alumnas y alumnos.

Con la aprobación del Poder Legislativo y la promulgación y publicación por parte del Poder Ejecutivo del Estado, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, a partir del día 30 de noviembre de 2020, el programa administrativo de dotación de útiles escolares ha sido institucionalizado en la ley, por lo que a partir del ciclo escolar 2021-2022 se dará cumplimiento en los términos de este ordenamiento legal, con las excepciones y salvedades que prevén las disposiciones constitucionales y legales.

#### **1. Criterios de selección de los beneficiarios**

##### **a) Instituciones o localidades objetivo.**

El Programa tendrá cobertura en todos los planteles educativos en los que se imparta educación básica, que se encuentren inscritos o registrados en cualquiera de los niveles de educación básica, en los términos de este Acuerdo.

**b) Población objetivo**

Conforme a lo dispuesto en este Acuerdo, recibirán útiles escolares gratuitos, las alumnas y los alumnos que se encuentren inscritos en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial en cualquier plantel educativo.

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, contará con un padrón de beneficiarios para el Programa, de acuerdo con el periodo escolar vigente.

**2. Mecanismo de selección o asignación del beneficio**

Se seleccionarán, sin distinción alguna, a todas las y los alumnos del nivel de educación básica en los términos que se describen en este Acuerdo y será suficiente que las y los beneficiarios estén inscritos en la matrícula del plantel educativo para ser acreedor de recibir una dotación individual de un paquete de útiles escolares, gratuitos. La acreditación de la inscripción de cada alumna o alumno, la hará la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, conforme al padrón contenido en el sistema de información y gestión educativa a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

**3. Nombre del Trámite**

El subsidio a que se refiere este programa se hará mediante el trámite “**Apoyo de Útiles Escolares Gratuitos 2022**” que consiste en la entrega de uno de los 11 diferentes paquetes de útiles escolares por ciclo escolar, para todas y todos los alumnos de educación básica inscritos en todos los planteles educativos públicos en el Estado de Hidalgo, durante el ciclo escolar 2022-2023; de acuerdo al nivel, grado y modalidad educativa, como se describe a continuación:

PAQUETE	NOMBRE DE PAQUETE
1	LACTANTES CAI
2	INICIAL INDÍGENA
3	MATERNAL Y PREESCOLAR CAI
4	PREESCOLAR GENERAL, NIÑOS MIGRANTES, APRENDIENDO EN EL HOSPITAL E INDÍGENA
5	PRIMARIA 1º, 2º Y 3º: GENERAL, MIGRANTE, HOSPITAL E INDÍGENA
6	PRIMARIA 4º Y 6º: GENERAL, MIGRANTE, HOSPITAL E INDÍGENA
7	PRIMARIA 5º: GENERAL, MIGRANTE, HOSPITAL E INDÍGENA
8	SECUNDARIA 1º: GENERAL, TECNICA, TELESECUNDARIA Y HOSPITAL
9	SECUNDARIA 2º Y 3º: GENERAL, TECNICA, TELESECUNDARIA Y HOSPITAL
10	1º, 2º Y 3º PREESCOLAR ESPECIAL Y 1º Y 2º PRIMARIA ESPECIAL
11	3º, 4º, 5º Y 6º PRIMARIA ESPECIAL Y 1º, 2º Y 3º DE TELESECUNDARIA ESPECIAL

**4. Casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite**

Tienen derecho a recibir de manera gratuita un paquete de útiles escolares, todas y todos los alumnos que estén inscritos en un plantel educativo de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, durante el ciclo escolar 2022-2023. En los niveles de educación básica, en todas sus modalidades.

**5. Forma de realizar el trámite**

A los dos meses previos al término del ciclo escolar 2022-2023, en los niveles de educación básica se proporcionará a las madres, padres de familia o tutores, de alumnos inscritos, vales canjeables que podrán ser impresos o electrónicos, a falta de éstos, el paquete de útiles escolares gratuitos se entregará de manera directa, conforme a este Acuerdo, para que al inicio del ciclo escolar 2022-2023 todas las alumnas y alumnos cuenten con su paquete de útiles escolares.



Tratándose de las alumnas y alumnos que sean de nuevo ingreso, al momento de formalizar su inscripción, las madres o padres de familia, o tutores, recibirán el vale canjeable, de esta forma se garantizará la dotación individual de un paquete de útiles escolares para que las alumnas y alumnos cuenten con ellos en tiempo y forma.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus unidades administrativas, establecerá los lugares, horarios y calendario de entrega de vales impresos y/o electrónicos, canjeables por útiles escolares gratuitos. El calendario deberá difundirse en los medios más idóneos y adecuados, de tal manera que tengan acceso todos los interesados, madres, padres de familia, o tutores de los beneficiarios de este programa.

Derivado de la contingencia sanitaria a causa por el Virus SARS CoV- 2, causante de la enfermedad COVID-19, el personal que realice la entrega deberá seguir y acatar de forma estricta las recomendaciones de la autoridad sanitaria, implementando las medidas que en ese momento se encuentren vigentes.

## **6. Documentos exigibles**

- 4) Por tratarse de menores de edad que cursan educación básica, las madres, padres de familia, o tutores, deberán exhibir original y una copia de su identificación oficial, la cual servirá además de documento de identidad, para acreditar su parentesco o relación jurídica con los menores de edad, la cual deberá coincidir con la que aparece en la base de datos que sirvió para la inscripción de las alumnas y los alumnos.
- 5) Para el momento de la dotación individual del paquete de útiles escolares, según el caso, las madres, padres de familia, o tutores, entregarán el vale de canje de útiles escolares, cumpliendo siempre las medidas sanitarias y administrativas que en esta materia estén vigentes, a quienes se les indique en el calendario correspondiente.
- 6) Al momento de recibir una dotación individual de un paquete de útiles escolares gratuitos, en su caso, la madre, padre de familia, o tutor, de la alumna o alumno beneficiario, firmará con su nombre, rúbrica, o huella digital, si procede, el documento que servirá como acuse de recibo a favor de la autoridad escolar.

## **7. Plazos para la realización del trámite**

Con motivo de la emergencia sanitaria que afecta también este año 2022 el estudiante inscrito, de manera escalonada podrá recibir el día y hora que se encuentre previsto en el vale canjeable y/o los útiles escolares, conforme a este Acuerdo, cuidando en todo momento que se cumplan las medidas de protección sanitaria y que no se exceda el cupo de ingreso por jornada de entrega, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y recabarán la firma de recibido de los beneficiarios.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo informará, en el calendario a que se refiere el apartado V de este Acuerdo, los días de entrega, horarios, las indicaciones y orientaciones generales sobre el cumplimiento del Programa.

## **8. Unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite**

El proceso de inscripción a los niveles de educación básica se realiza anualmente en los términos y condiciones que emite la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, misma que es de libre consulta pública, en su página web <http://www.hgo.sep.gob.mx>.

El procedimiento de adquisición, logística y entrega, así como la recopilación de la comprobación de la entrega del beneficio a que se refiere este Acuerdo, se ejecutará a través del Instituto Hidalguense de Educación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al calendario que se menciona en el apartado V de este Acuerdo, en el que deberá incluir el nombre y cargo de los servidores públicos que estarán como responsables de su ejecución y de la estrategia de supervisión que garantice que cada alumna y alumno inscrito, cuenten con los útiles escolares para continuar y apoyar sus estudios.

## 9. Mecanismos de evaluación e indicadores

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Apoyo de Útiles Escolares Gratuitos, se hace necesario conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores, por lo cual se seleccionará un grupo de éstas, como una muestra aleatoria, para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a las siguientes dimensiones de estudio:

- e) Oportunidad y eficiencia en la operación del programa.
- f) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega de útiles escolares.
- g) La calidad de la atención que recibe.
- h) Uso y aceptación de los útiles escolares.

## 10. Consideraciones finales

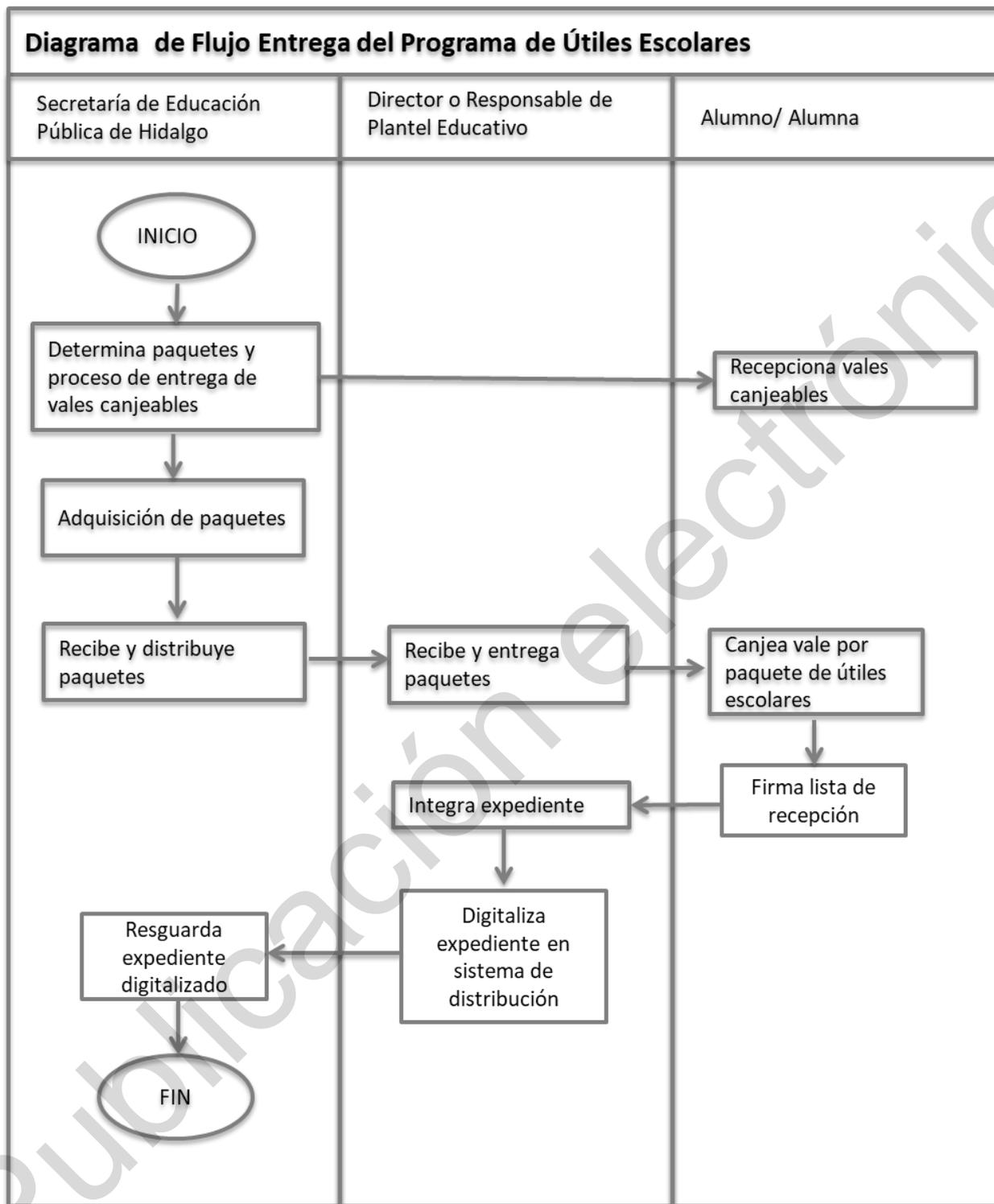
La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos, mismos que serán atendidos y resueltos por la Unidad Administrativa del Instituto Hidalguense de Educación competente.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el año fiscal 2022, se establece la operatividad del Programa de manera simple y sencilla, por lo que no establecen trámites o procedimientos adicionales para obtener el beneficio del subsidio o apoyo a que se refiere este programa, será suficiente estar inscrito en los planteles educativos, descritos en estas Reglas, lo cual garantiza su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo, así como transparencia, a efecto de promover la participación corresponsable de la ciudadanía en la implementación del mismo y generar sinergias de mejora continua, a través de procesos de evaluación que permitan conocer el grado de satisfacción de los beneficiarios por medio de índices de desempeño.

## 11. Quejas, denuncias y/o aclaraciones.

Para quejas, denuncias, dudas y aclaraciones, favor de comunicarse al Departamento de Recursos Materiales Educativos, al teléfono: 771-711-60-44, oficina ubicada en las instalaciones de la SEPH, en Blvd. Felipe Ángeles s/n, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C. P. 42083, o al correo electrónico: [dgeblibroshidalgo@seph.gob.mx](mailto:dgeblibroshidalgo@seph.gob.mx).





Integra expediente

Digitaliza expediente en sistema de distribución

**Transitorios**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a los 23 de mes de febrero del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO  
ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**

Derechos Enterados.

---



**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 86 POR EL QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 13, 14, 17, 80 Y 82 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 23 DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Decreto Número 86 por el que el Congreso del Estado de Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

**SEGUNDO.** Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas que tengan previsto el ejercicio de recursos públicos como subsidios y apoyos, con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El tercer eje, Hidalgo con Bienestar, en su objetivo estratégico dos, Educación de Calidad, establece que el estado impartirá servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

**CUARTO.** Que en congruencia y cumplimiento a la política estratégica prevista por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el plan de desarrollo citado en el numeral anterior, la administración pública busca mejorar las condiciones de las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación media superior, con el fin de apoyar la economía familiar y a la reducción de la deserción escolar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y permanencia, fomentando valores de solidaridad y cohesión social en la comunidad educativa.

**QUINTO.** Que el país se encuentra en estado de contingencia sanitaria, como lo señalan las disposiciones expedidas por el Consejo de Salubridad General publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 24 y 31 de marzo, 21 y 23 de abril 14, 15 y 28 de mayo, 31 de julio de 2020 y los acuerdos publicados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, correspondientes a los días 19 y 29 de marzo, 3 de abril, 19 de mayo del año 2020.

**SEXTO.** Que el marco de los efectos de la pandemia, el alcance y numero de beneficiaros de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de uniformes escolares gratuitos en educación media superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**  
**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO: CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H Y BEH.**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo y en adelante CECYTEH, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y en adelante COBAEH, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y en adelante CONALEP-H y Bachillerato del Estado de Hidalgo y en adelante BEH.

**ÍNDICE**

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO
  - 2.1 Objetivo General
  - 2.2 Objetivo Específico
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
  - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
  - 4.2 Características y Tipo de apoyo
  - 4.3 Colaboración Institucional
  - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
  - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
  - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
    - 5.2.1 Criterios de Asignación
    - 5.2.2 Procedimiento de Entrega
  - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
    - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
    - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores
    - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
    - 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios
    - 5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores
    - 5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
  - 7.1 De la evaluación presupuestaria
  - 7.2 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

**1. PRESENTACIÓN**

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia



tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, con los que se pretende combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para estudiantes de educación media superior en Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo, inicia en el año 2016 con la entrega al Organismo Público Descentralizado Bachillerato del Estado de Hidalgo, encargado de operar el servicio educativo, TBC y en año 2019 se incorporan al programa el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo (CECYTEH), el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-H).

Con este programa, se contribuye al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra todos los esfuerzos de la presente administración.

## **2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO**

### **2.1 Objetivo General**

Promover la equidad educativa en los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo del nivel medio superior.

### **2.2 Objetivo Específico**

- e) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia, en los servicios educativos de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH, otorgando uniformes escolares gratuitos.
- f) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo en el nivel medio superior.

## **3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

## **4. LINEAMIENTOS GENERALES**

### **4.1 Cobertura y Población Objetivo**

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos está dirigido a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior (CECYTEH, COBAEH, CONALEP y BEH) dentro de la demarcación del estado de Hidalgo. El alcance y número de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal, priorizando a las y los estudiantes de nuevo ingreso a primer semestre y de manera progresiva a las y los estudiantes inscritos en otros semestres que no han sido beneficiados con el programa.



#### 4.2 Características y Tipo de apoyo

Los apoyos entregados por el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos serán en especie, y consistirán en la entrega de un paquete de uniforme escolar.

El paquete de uniforme escolar será acorde a la talla requerida por la o el estudiante y de las características propias del Organismo Público Descentralizado donde se encuentre cursando sus estudios del nivel medio superior, por una vez al inicio del ciclo escolar.

#### 4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo en coordinación el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación Profesional Técnica de Hidalgo y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operaran el proceso correspondiente de asignación y entrega de uniformes escolares.

Los organismos públicos descentralizados de Educación Media Superior CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, BEH en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que los proveedores hagan la entrega de los uniformes escolares en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el Contrato correspondiente.

#### 4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado al programa de uniformes escolares tendrán vigencia para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022, salvo en los casos de excepción por transferencia de alumno u otra causa justificable de acuerdo a las características y necesidades propias de cada uno de los Organismos Públicos Descentralizado CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos.

### 5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

#### 5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de un paquete de uniformes escolares, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de educación media superior del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y BEH), El alcance y numero de beneficiarios de este programa, será en atención a la suficiencia presupuestal, priorizando a las y los estudiantes de nuevo ingreso a primer semestre, y se han cumplido los objetivos generales y específicos del presente programa, existiendo excedente podrá entregarse un paquete de uniforme escolar a las y los estudiantes inscritos en otros semestre de manera progresiva a los que no han sido beneficiados con el programa.

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.

#### 5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

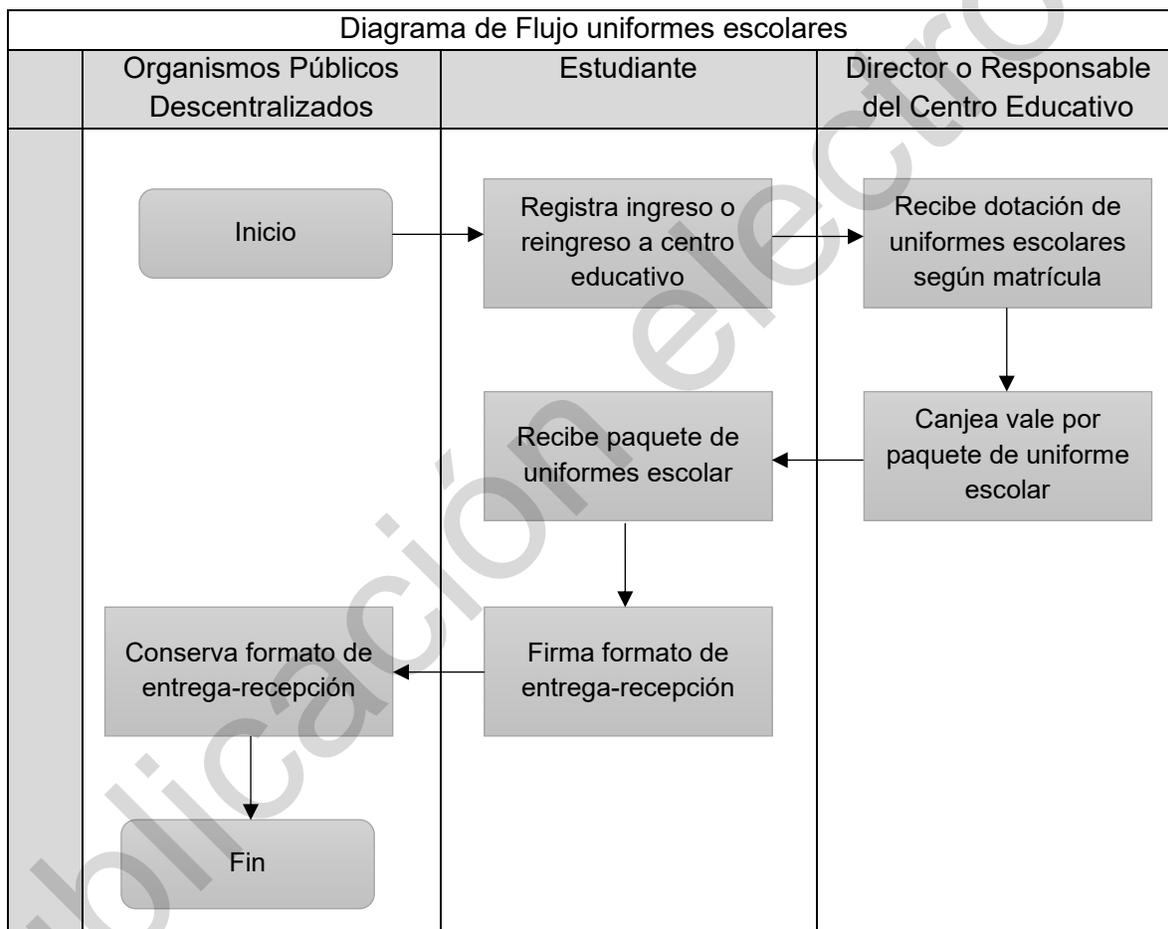
##### 5.2.1 Criterios de Asignación

- h) Se asignará un paquete de uniforme escolar en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022 a cada uno de los estudiantes de nuevo ingreso a primer semestre de los servicios de CECYTEH, COBAEH, CONALEP y BEH,; y
- i) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de uniformes escolares, los organismos descentralizados podrán asignar de manera progresiva, a estudiantes inscritos en otros semestres y en los casos de transferencia o reingreso.

##### 5.2.2 Procedimiento de entrega



- w) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, el organismo público descentralizado determinará el número de paquetes de uniformes escolares a entregar, en atención a la suficiencia presupuestal;
- x) Se entregará vales impresos en los centros educativos y/o electrónicos a través de correo institucional a cada estudiantes inscrito;
- y) En el marco de la pandemia, la o el estudiante, madres y padres de familia, hermanos, familiares y tutores podrá canjear el vale por un paquete de uniforme escolar;
- z) La entrega de uniformes escolares será realizada con las medidas sanitarias y protocolos indicadas por las autoridades de salud;
- aa) Con la finalidad de prevenir el contagio de SARS CoV 2, la entrega de uniformes escolares será realizada directamente en cada centro educativo ; y
- bb) A la entrega de los uniformes escolares el beneficiario deberá firmar el formato que deberán indicar el nombre de la o el estudiante beneficiado.



### 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

#### 5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- e) Recibir el paquete de uniformes escolares íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio; y
- f) Presentar queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía o condicionamiento de la entrega del apoyo, en caso de ser mayor de edad.

### 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores

- c) Recibir toda la información relativa a la entrega de uniformes escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- d) Presentar queja en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la entrega de los apoyos.

### 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- g) Recibir toda la información relativa a la distribución y entrega de uniformes escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- h) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de uniformes escolares.

### 5.3.4 Obligación de los Beneficiarios

- f) Presentar vale para recibir paquete de uniforme escolar;
- g) Firmar debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete uniforme escolar.

### 5.3.5 Obligación de las Madres, Padres de familia, Hermanos, Familiares y Tutores

- d) Presentar vale para recibir paquete de uniforme escolar; y
- e) En caso de ser quien recibe el paquete de uniforme escolar firmar debidamente el formato o verificar que su hija o hijo firmen debidamente el formato que comprueba la entrega del paquete de uniformes escolar.

### 5.3.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- g) Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al proceso de entrega de apoyos.
- h) Realizar el canje de vale por paquete de uniforme escolar.
- j) Asegurar la firma de asignación de uniforme escolares por parte de los beneficiarios, madres, padres de familia, hermanos, familiares y tutores en el formato correspondiente.

## 6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

## 7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

### 7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance de los Programas de Uniformes Escolares, se hace necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los uniformes escolares.



## 7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

## 8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del órgano interno de control ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42170, teléfono de contacto 7717172510 Ext. 4225, correo electrónico [contraloría.interna@seph.gob.mx](mailto:contraloría.interna@seph.gob.mx) o a través del portal oficial de la Secretaria de Educación Pública con acceso en la liga <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/aplicaciones/denuncias/quejas.html>, cuando considere que se le excluye del Programa de Uniformes Escolares, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación de este programa.

## 9. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido del recurso de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERO.** En el marco de las repercusiones generadas por la pandemia el programa podrá quedar sujeto a su cancelación parcial o total.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de febrero del año 2022.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RUBRICA**

Derechos Enterados.

---



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

